

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32680

Mendoza, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Normas: 40 - Edictos: 263

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	53
ORDENANZAS	56
DECRETOS MUNICIPALES	81
Sección Particular	89
CONTRATOS SOCIALES	90
CONVOCATORIAS	100
IRRIGACION Y MINAS	106
REMATES	109
CONCURSOS Y QUIEBRAS	118
TITULOS SUPLETORIOS	134
NOTIFICACIONES	138
SUCESORIOS	162
MENSURAS	168
AVISO LEY 11.867	173
AVISO LEY 19.550	174
AUDIENCIAS PUBLICAS	179
LICITACIONES	180
FE DE ERRATAS (edicto)	182

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1860

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-06272883-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el incremento en el Adicional por Mayor Dedicación para la agente PAOLA RAQUEL MALVINA CARVALHO previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que en orden 07 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dictaminado al respecto;

Que en orden 18 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y economía que se informan en orden 04;

Que mediante Decreto N° 460/18 se la incorporó a la agente Carvalho en el Adicional de Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO), a partir del día 09 de abril de 2018, renovándose por diversas normas legales siendo la última el Decreto N° 1166/26;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, 25, 32 y 35 de la Ley N° 9681 Presupuesto General vigente año 2026, Artículos 8, 10, 15, 16, 24 y 26 del Decreto Acuerdo N° 369/26 Reglamentario de la misma y Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 933.236,57), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) otorgado por Decreto N° 460/18, a la agente PAOLA RAQUEL MALVINA CARVALHO, C.U.I.L. N° 27-29425738-7, cargo Clase 003-, Administrativo Técnico (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, quien subroga un cargo Clase 010- Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 3º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026 en el Adicional por Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente PAOLA RAQUEL MALVINA CARVALHO, C.U.I.L. N° 27-29425738-7, cargo Clase 003-, Administrativo Técnico (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, quien subroga un cargo Clase 010-, Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 4º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional por Mayor Dedicación en el que se incluye a la agente PAOLA RAQUEL MALVINA CARVALHO, C.U.I.L. N° 27-29425738-7, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99026- 41101-000 U.G.G. G96144.

Artículo 6º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1899

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-01386202- GDEMZA-CCC en el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “CIUDAD DEL VINO DE MENDOZA”, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2070/2024 se aprobó el Esquema de Ejecución del Fideicomiso y el Modelo de Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos.

Que a su vez el Gobierno de Mendoza y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) en fecha 03 de septiembre de 2025, celebraron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas entre ambos, a fin de promover, facilitar y financiar la ejecución de obras de infraestructura pública turística que contribuyan al desarrollo de las regiones y de la Provincia, beneficiando la oferta turística. Que el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) convocará, mediante la modalidad de Concurso Público, a los Municipios —individualmente o en asociación— para la presentación de proyectos, todo lo cual fue ratificado mediante Decreto N° 2186/25.

Que como consecuencia del Convenio de Colaboración, el EMETUR dictó la Resolución N° 683/2025, en la cual se le otorga financiamiento del FONDO POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL a los proyectos evaluados y seleccionados de acuerdo a las Bases y

condiciones aprobadas por Resolución N° 459/25 en el marco del programa de Infraestructura Turística Municipal, a los siguientes proyectos y en los siguientes montos: a) Municipio de Godoy Cruz, Proyecto: "Ciudad del Vino de Mendoza", por un monto a financiar de U\$D 9.999.360. b) Municipio de Las Heras, Proyecto "Plan Integral de Infraestructura Turística en Alta Montaña 'Puente del Inca – Las Cuevas – PIITAM", por un monto a financiar de U\$D 10.000.000. c) Municipio de Rivadavia, Proyecto: "Centro tradicionalista: gastronomía tradicional, experiencias inmersivas y patrimonio territorial en la Casa Duffau", por un monto a financiar de U\$D 335.570. d) Municipio de Rivadavia, Proyecto: "Puesta en valor de la Bodega Gargantini: Centro de Interpretación, Espacio de Coworking y Enoturismo", por un monto a financiar de U\$D 451.389. e) Municipio de Maipú, Proyecto: "Museo de la Olivicultura y el Aceto", por un monto a financiar de U\$D 1.076.600. f) Municipio de Junín, Proyecto: "Recuperación y puesta en valor del Molino Histórico "Hacienda del Libertador", por un monto a financiar de U\$D 350.000. g) Municipio Ciudad de Mendoza, Proyecto: "Sala inmersiva en el Museo Casa de San Martín", por un monto a financiar de U\$D 225.000. h) Municipio de General Alvear, Proyecto: "Parque recreativo de la Ciudad/Costanera Centro", por un monto a financiar de U\$D 2.500.000. i) Municipio de Lavalle, Proyecto: "Casa de Regionales en el Museo Histórico Natural de Lavalle", por un monto a financiar de U\$D 106.245.

Que por el Decreto N° 79/2026 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio, el mismo obra agregado en copia en el orden 10.

Que en el orden 2 el Intendente de la Municipalidad de Godoy Cruz solicita el otorgamiento de financiamiento destinado a la citada obra de la referencia y presenta la documentación respaldatoria.

Que de la Ordenanza Municipal N° 7510/2025, agregada en el orden 2 (páginas 5 a 11), se desprende que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado para hacer uso del crédito con el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial, en los términos del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2070/2024.

Que, además surge como requisito imperativo de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades) en sus Artículos 73 y 74, la necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos de dinero para obras públicas de interés municipal.

Que en el orden 11 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que el proyecto "CIUDAD DEL VINO DE MENDOZA" ha sido registrado bajo el código 2025090001988, considerando que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 12 rola informe de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 13 rola el DICTAMEN SSIYDT-DEC. N° 2070/24, del cual se desprende que el proyecto "Ciudad del Vino de Mendoza" tiene por objeto generar un impacto positivo tanto en la economía como en la vida social y cultural, impulsando nuevas oportunidades de trabajo, fomentando un crecimiento inclusivo y fortaleciendo el desarrollo de actividades innovadoras.

Que dicha propuesta surge como respuesta a la creciente demanda de experiencias turísticas más completas y atractivas, a la vez que refuerza el posicionamiento de Mendoza como referente mundial del vino.

Que, a través del citado proyecto, se procura integrar diversas propuestas vinculadas al vino y la gastronomía, otorgando mayor visibilidad a pequeñas y medianas bodegas y destacando la riqueza cultural e histórica de la región, lo que no solo contribuye a atraer visitantes, sino también a fortalecer la identidad local y generar nuevas oportunidades para emprendedores y productores.

Que uno de los aspectos más relevantes del proyecto es la recuperación de la Ex Bodega Arizu, sitio emblemático que forma parte del patrimonio cultural de Mendoza, cuya transformación en un espacio moderno y dinámico permitirá conservar su valor histórico, asignándole a su vez un nuevo uso orientado al futuro.

Que este equilibrio entre tradición e innovación configura una propuesta especialmente atractiva, capaz de articular la historia con nuevas modalidades de turismo y consumo cultural.

Que el complejo se encuentra concebido como un espacio de encuentro integral, en el que se combinan experiencias educativas, recreativas y gastronómicas, e incluirá un museo del vino con propuestas modernas, espacios para eventos, áreas comerciales y sectores destinados a la cultura, constituyéndose en un centro activo y diverso.

Que este enfoque integral permitirá que tanto turistas como residentes accedan a múltiples actividades en un mismo ámbito, generando un flujo constante de visitantes y dinamizando la zona.

Que en el orden 14 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de referencia.

Que en el orden 16 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 14 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 17 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 18 se encuentra el convenio específico firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 24 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “CIUDAD DEL VINO DE MENDOZA”, conforme se desprende del informe de orden 11, la Municipalidad de Godoy Cruz, en su carácter de “entes comprendidos en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-

físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 11, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 27 obra informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual señala que: "...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Godoy Cruz para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que, el Municipio de Godoy Cruz se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a mediano plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio firmado".

Que en el orden 35 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen N° 55/2025.

Que en el orden 39 se encuentra el dictamen de Fiscalía de Estado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/2019, 609/2021, 2510/2023, 2901/2023, 883/2024, 2070/2024, 2186/2025 y 79/2026, Resoluciones EMETUR Nros. 459/2025 y 683/2025, la Ordenanza Municipal N° 7510/2025, Artículos 49 y 50 de la Ley N° 9681 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º-Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "CIUDAD DEL VINO DE MENDOZA", celebrado en fecha 20 de marzo de 2026, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Señor DIEGO COSTARELLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1904

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-06835327-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Paritarios a que se ha arribado con las entidades sindicales representativas de los agentes públicos, no incluyen a los contratos de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la modalidad de vinculación de los mencionados contratos, no corresponde respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder;

Que por lo antes descripto, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento a partir del mes de septiembre de 2026, a fin de atender la situación de estas contrataciones, tomando en consideración la situación macroeconómica y siempre dentro de las reales posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese un incremento en los honorarios consistente en un seis por ciento (6%) a partir del mes septiembre de 2026 y un cinco por ciento (5%) a partir del mes de diciembre de 2026. Ambos incrementos deberán ser calculados sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior, para los contratos que se encuentren en las siguientes condiciones:

a. Contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación.

b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados,

quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.

c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.

d. Que el contrato posea al menos sesenta (60) días de vigencia.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1907

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-05613122-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes del Decreto N° 1659/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se autorizó el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 32.221.916,00), en concepto de cancelación del aporte correspondiente al Cuarto Bimestre del Ejercicio 2026 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Que se ha advertido un error material en el período consignado en el referido Decreto, toda vez que el aporte autorizado refiere al Segundo Semestre (julio a diciembre de 2026) y no al Cuarto Bimestre del Ejercicio 2026, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones.

Que, como consecuencia de la corrección del período del aporte, resulta necesario adecuar el monto total del gasto indicado en el Artículo 2º del referido Decreto, toda vez que el mismo fue determinado en función del período consignado erróneamente, ascendiendo el monto total a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 96.665.748,00).

Que, por ello, corresponde rectificar los errores materiales advertidos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquense, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1659/2026, los que quedarán redactados del siguiente modo:

“Artículo 1º - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 96.665.748,00), en concepto de cancelación del aporte correspondiente al Segundo Semestre (julio a diciembre) del Ejercicio 2026 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto, que asciende a la suma total de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 96.665.748,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito: IDT998-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.”

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1710

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02508248-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Señora Marina Ayelén CABELLO CORONEL plantea nulidad administrativa contra el procedimiento de confirmación en el cargo de Auxiliar de las Policías de Mendoza, realizado en el marco de lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley N° 6722 y conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 955/16, y que culminara con el dictado del Decreto N° 239/25, de fecha 11 de febrero de 2025;

Que en el marco del expediente administrativo EX-2024-06871049- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: “CONFIRMACION AUXILIAR P.P. CABELLO CORONEL MARINA AYELEN DNI N° 40465936”, se emitió a orden 36 el Decreto N° 239/25, mediante el cual se dispuso la no confirmación y desafectación del cargo de la administrada;

Que en el escrito presentado, CABELLO CORONEL denuncia que el procedimiento de confirmación en el cargo de Auxiliar de las Policías de Mendoza no es ajustado a derecho, resultando arbitrario y carente de fundamento legal. Sostiene que no se dio cumplimiento al plazo legal previsto para llevar adelante el

proceso de confirmación, toda vez que no se realizó la segunda calificación de desempeño al cumplirse diez (10) meses desde su ingreso para el inicio oficioso del proceso de calificación. Agrega que el hecho de que se haya encontrado bajo tratamiento médico no constituye impedimento alguno para disponer la prórroga del período, y que no existe norma que prevea expresamente su situación, por lo que su otorgamiento quedo sujeto exclusivamente a la voluntad del Director General de Policías. Manifiesta que no existió procedimiento disciplinario en su contra, y que el procedimiento de confirmación realizado atenta contra las reglas del debido proceso, los principios de razonabilidad y congruencia, y el correcto ejercicio del derecho de defensa, los que hallan reconocimiento constitucional dentro del ordenamiento jurídico. Por último, solicita se declare la nulidad del procedimiento cuestionado, y se realice un nuevo proceso evaluativo en relación a su confirmación en el cargo de Auxiliar de las Policías de Mendoza, de conformidad con la normativa vigente;

Que en orden 21 obra informe de División Sanidad Policial respecto de la Auxiliar P.P. Marina Ayelén CABELLO CORONEL: "...registra licencia para tratamiento de salud por amenaza de aborto, con fecha de inicio el 15/04/25 al 17/11/25. Mediante certificado médico registra FUM 03/03/2025. FECHA PROBABLE DE PARTO: 13/12/2025.";

Que en orden 31, la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que la funcionaria policial CABELLO CORONEL hizo uso de licencia especial por embarazo de riesgo (otorgada por el Área de Sanidad Policial) por el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2025 y el 28 de octubre de 2025; y de licencia especial por maternidad -nacimiento simple- (otorgada por el Departamento de Administración de Personal) por el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2025 y el 15 de marzo de 2026; y que su situación de revista actual es servicio efectivo con tareas operativas en Comisaría 65ª;

Que en orden 33, Asesoría de Gobierno realiza un análisis jurídico del escrito presentado, dictamina y concluye: "(...) Atento al informe que luce agregado en orden 21 del expediente, y conforme lo previsto por el Art. 55 de la Ley N° 5811, la administrada goza de absoluta estabilidad en el cargo hasta los ocho (8) meses posteriores al parto. En virtud de ello, y encontrándose en servicio efectivo la funcionaria policial, de acuerdo con el informe que luce agregado en orden 31, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 239/25, en un todo de acuerdo con el precedente dictado en los Autos N° CUIJ 13-07237777-4/1, CARATULADOS: "CHANTA SHIRLEY TAMARA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ SUSP. DE LA EJECUCION DEL ACTO", dictado por la Suprema Corte de Justicia en fecha 08 de agosto de 2023. Por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 239/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, por el cual se dispuso la no confirmación en el cargo de Auxiliar P.P., de acuerdo con lo previsto por el Art. 47 de la Ley N° 6722, modificado por la Ley N° 8848. En consecuencia, deberá la autoridad administrativa, previo cumplimiento del procedimiento legal, disponer la confirmación o no en el cargo de la funcionaria, una vez transcurrido el periodo de protección de la maternidad..."

Que en orden 36 obra pronto despacho presentado por la administrada;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 33,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 239/25, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual se dispuso la no confirmación y desafectación del cargo de Auxiliar de las Policías de Mendoza de la Sra. MARINA AYELEN CABELLO CORONEL, D.N.I. N° 40.465.936.

Artículo 2° - A través de la autoridad administrativa correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento legal, se deberá disponer la confirmación o no del cargo de la funcionaria policial MARINA

AYELEN CABELLO CORONEL, D.N.I. N° 40.465.936, una vez transcurrido el periodo de protección de la maternidad.

Artículo 3° - Notifíquese a la recurrente, que el acto administrativo que resuelve este Recurso agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1778

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 28 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1784

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-04822530-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, se tramita la transferencia de la agente ESTEFANÍA GISEL CERESOLI ANDRADA, C.U.I.L. N° 27-34063925-7, de la U.O.: 01 – Ministerio, a la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; para lo cual es necesario modificar la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial vigente Año 2026.

Que asimismo, en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07, de la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la agente ESTEFANÍA GISEL CERESOLI ANDRADA, C.U.I.L. N° 27-34063925-7; quien revista un cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico.

Que dicha solicitud encuentra su fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión y el correcto funcionamiento de la Dirección de Asuntos Legales, destacando que la agente CERESOLI ANDRADA cuenta con la probada idoneidad en el soporte y asistencia técnico-administrativa para con los profesionales de la mencionada Dirección.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º, de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 3, -página 1- del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 20, de Ley N° 9681.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 27 del expediente N° EX-2026-04822530--GDEMZA-DGADM#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos pertinentes.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4º, de la Ley N° 9015; 8º, 20, 23, 25, 30 y 32, de la Ley N° 9681 y 2º, 7º, 8º, 10, 13, 15, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 13 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$9.132.409,22), conforme se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2026 y transfíranse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y su cargo de revista según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3º - La transferencia dispuesta mediante el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1º de

septiembre de 2026 y no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

ARTÍCULO 4° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalonario: 05-1-03-07, de la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente ESTEFANÍA GISEL CERESOLI ANDRADA, C.U.I.L. N° 27-34063925-7, quien revista en un cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00, de la citada Unidad de Organizativa.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4°, de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada, a partir del 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5° - Aclárese que la agente ESTEFANÍA GISEL CERESOLI ANDRADA, C.U.I.L. N° 27-34063925-7, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 172-HyF-23, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1166/26; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 6° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H99002 41101 000 U.G.G. H30898 - Presupuesto vigente Año 2026.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 8° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1510

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05469375-GDEMZA-DGAE#MEIYE y su asociado N° EX-2026-5471768-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al “FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO”; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1201/20 se aprobó el Contrato de “FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO” de fecha 8 de septiembre de 2020, el cual en su cláusula 3.1 y siguientes, prevé que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado mediante nuevos aportes del Fiduciante y sin necesidad de suscribir adenda alguna;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé implementar un instrumento de política económica tendiente a lograr la sostenibilidad del empleo registrado existente y mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores/as desocupados/as para promover su inserción laboral;

Que en orden 2 se informa que el aporte solicitado será destinado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50, lo que estaría en consonancia con la finalidad del contrato originario previsto en la Cláusula Segunda;

Que la Ley N° 9681 prevé en el Artículo 54 “Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4° incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N°8706”;

Que el art. 50 de la Ley N° 9033 derogó el inciso a) 1. IV “entes reguladores” del Artículo 4° de la Ley N° 8706 sin alterar el resto del articulado y luego de la derogación mencionada, los “fondos fiduciarios” pasaron a estar previstos en el apartado a). 1 IV. del artículo antes citado y por lo tanto el Poder Ejecutivo mantiene la facultad de realizar aportes a fondos fiduciarios tal y como se lo viene autorizando en las últimas sucesivas leyes de presupuesto;

Que en los Ordenes 2 y 6 se encuentra el Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración respectivamente;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, el Artículo 54 de la Ley N° 9681 y el Artículo 22 del Decreto Acuerdo N° 369/26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 5.600.000.000,00), para ser aplicado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96062 52401 000 U.G.G. C30676 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a “MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA” en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1597

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-07041017—GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05154020—GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual la Lic. CLAUDIA NOEMI GIMENEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 147/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Lic. Giménez referente al cambio de Régimen Salarial, con sustento en que no resultaba aplicable el Decreto N° 1807/20 ratificado por Ley N° 9302 ni la Ley N° 8798, por no encontrarse acreditado el requisito previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 7799, notificándose a la interesada el 16/9/2024;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en contra de la Resolución N° 147/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra” la Lic. Giménez interpone el presente recurso de alzada en fecha 20/9/2024 y en su escrito solicita se revoque la mencionada Resolución y se proceda a hacer lugar al reclamo efectuado, se la escalafone en el agrupamiento 2 denominado Enfermería y Técnico, con más los intereses legales, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley N° 7897, las Leyes Nros. 7799 y 7759. Sin perjuicio de ello funda la petición en las previsiones del régimen previsto en el CCT Ley N° 7759 en cuanto incluyó a los Licenciados en Enfermería en su ámbito de aplicación personal y jurisprudencia que considera aplicable al caso;

Que en esta instancia recursiva se ha incorporado certificación de servicios (orden 13) conforme a la cual surge que la Lic. Giménez ingresó el 01/07/2021, designada en planta interina, revistando actualmente en Clase 011, Cód. Esc. 15-2-01-04 – ENFERM Y T A - EJECUCIÓN – Carácter 2 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 08 – Hospital Esc. de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra y certificación de funciones (orden 14) mediante la cual se indica que se desempeña en la actualidad como Enfermera en servicio cerrado y de mayor complejidad;

Que si bien en las presentes la administrada solicita se la escalafone en el agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico, debe interpretarse que alude al cambio de escalafón, del Régimen 15 al Régimen 27 atendiendo a su reclamo inicial;

Que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido

declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que al respecto, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo relativo al cambio de régimen escalafonario;

Que en el caso, a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S. y A.P.E.L), la Administración se comprometió a “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época la recurrente NO tenía el título de Licenciada en Enfermería, ni era agente del Hospital descentralizado. Se hace notar que ingresa en el año 2021 y es recién en el año 2024 que obtiene su matrícula profesional;

Que por lo cual, bajo tal premisa, la pretensión no resultaba admisible;

Que a su vez, el Acta Paritaria de julio de 2023 no modificó lo oportunamente convenido y al respecto sólo expresa en lo pertinente: “Se hace entrega a la entidad sindical de los listados de cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, a fin de cumplimentar lo acordado en audiencias y leyes precedentes. Los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo al efecto del cumplimiento de la Ley N° 7759.”;

Que no encontrándose la recurrente en los listados mencionados, se infiere que corresponde analizar si se acreditaron en el caso las condiciones requeridas para el cambio de régimen;

Que de ello se desprende que, a la fecha de corte dispuesta convencionalmente la agente no reunía el requisito de título habilitante. Por su parte, tampoco se acreditó que se encontrara cumpliendo funciones relativas a su incumbencia a la época del reclamo, ambos requisitos del acuerdo de marras. De manera que, según el Acta de Julio de 2023, la pretensión tampoco podía prosperar;

Que en cuanto a la aplicación del CCT Ley N° 7759 en la forma pretendida por la recurrente, el Artículo 2° de dicho Convenio expresamente dispuso: “Segundo: Régimen de Trabajo - Disponer que en virtud del régimen legal establecido por el Art. 10 del Convenio Colectivo de los Profesionales de Salud, los cargos existentes, sean de 36 ó 44 horas semanales sin bloqueo de título, subsistirán bajo dicho régimen hasta la extinción de la relación laboral, a excepción de los casos en que — voluntariamente el agente opte, en forma expresa, por el régimen de 24 horas semanales. Las nuevas designaciones a realizarse deberán ajustarse a las prescripciones del Art. 10 y a las condiciones generales de ingreso establecidas en la Sección Tercera del convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud.”;

Que según el texto, las designaciones en el Régimen Salarial 27 de los Licenciados en Enfermería posteriores a la fecha en que fueron incluidos en el Art. 2 del CCT Ley N° 7759, deben cumplir las condiciones generales de ingreso del referido convenio que en la sección tercera establece en su Artículo 43: “el personal ingresa en la carrera por la clase inicial, previa acreditación de las capacidades y requisitos exigidos en el presente convenio y la reglamentación que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.” Por su parte, el Artículo 49 determina: “Concursos: El ingreso a la carrera, cuyo régimen se

establece en el presente Convenio, los traslados y los cargos Jerárquicos se producirá por Concurso de Antecedentes y Oposición.”;

Que de tal forma que, para el ingreso al Régimen 27 y en cumplimiento de este, el título habilitante resulta uno de los requisitos, pero no el único, puesto que corresponde que el ingreso se efectivice mediante el procedimiento de selección establecido en el mismo CCT, dando cuenta de que la incorporación no se produce en forma automática. A ello se agrega que aún en el supuesto de incorporación a un cargo interino, el propio Convenio Colectivo de Trabajo establece que tal carácter corresponde a “aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior.”, exceptuándose del requisito del concurso a los “interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente.”(conf. Art. 7 CCT Ley N° 7759). Con lo cual, aún en un cargo interino, la norma convencional requiere vacantes o cargos creados, lo cual no acontece en el caso;

Que por ende, se desprende que, el Acta Paritaria de Julio de 2023, remite a la aplicación del Artículo 2 del CCT aplicable que incluyó a los Licenciados en Enfermería en el ámbito personal del Convenio, a través del Acuerdo ratificado por Ley N° 8798, que expresamente dispuso la necesidad de ingresar por clase inicial y cumplir con el proceso de selección previsto en el mismo CCT para los cargos titulares y la existencia de vacantes o cargos creados para cargos interinos Conforme a ello y como puede observarse, en el caso no se encontraba cumplido ninguno de los recaudos exigibles y aplicables para el cambio de régimen peticionado;

Que cabe señalar que respecto de la situación de un agente que desempeña funciones de enfermería y que obtuvo su matriculación como Licenciado en Enfermería posee derecho a que se ajuste su situación de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, como agente de planta permanente del Estado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015) y que revista en el escalafón régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897;

Que no existe en cabeza de los mismos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, merito o conveniencia;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos;

Que asimismo, es posible que durante su desempeño el agente modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional. Estos aspectos deben ser evaluados cuidadosamente para adoptar una decisión razonable y

justificada;

Que en ese contexto, la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, la recurrente ingresó para prestar servicios dentro del Régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso y así lo consintió. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio, se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que se observa que la Resolución recurrida indica que “no se encuentra en condiciones para que se dé el trámite de ley para su reescalafonamiento ni posee un derecho adquirido al cambio de escalafón que contempla la Ley N° 7799 y N° 7759 (en función de las Leyes Nros. 8.798 y 9.302), al no haber cumplimentado el requisito establecido por el Art. 1 de la Ley N° 7799 vigente y por tanto la Administración no tiene la obligación de emplazarla en dicho régimen hasta tanto no se cumplimente con dicho requisito, de conformidad con la legislación aplicable.”;

Que de tal forma, se advierte que la motivación se fundó en un recaudo no exigible por la norma al momento de resolverse el reclamo, ni resultó suficiente en los términos en que la ley de procedimiento administrativo impone, por lo cual el recurso en tal sentido deberá prosperar;

Que en virtud de ello, se encuentra alcanzado por el Art. 68 inc. b) de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal deficiencia. A ello se agrega que debiendo considerarse las circunstancias existentes al momento de resolver, por lo que corresponde analizar la incidencia del cambio legislativo y las probanzas incorporadas;

Que el 24/7/2024 entró en vigencia la Ley N° 9553 que determinó las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería, reglamentada por Decreto N° 2490 del 24/11/2024, publicado el 3/1/2025. El Artículo 4 de la norma reglamentaria dispuso: “A los fines de lo dispuesto por el Artículo 2 inc. d) de la Ley N° 9553 entiéndase por Servicios cerrados y de mayor complejidad a los siguientes: 1) Unidad de Cuidados Intensivos 2) Unidad de Cuidados Obstétricos 3) Neonatología 4) Unidad de Recuperación Cardiovascular 5) Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica 6) Dispositivos de Salud Mental 7) Quirófanos 8) Unidad de Trasplantes. La enumeración contenida en el párrafo precedente podrá ampliarse fundadamente mediante resolución del Ministerio de Salud y Deportes, que así lo determine.”;

Que como puede advertirse, según la certificación de funciones que rola en orden 13 la recurrente se desempeña en los Servicios de Internación, previstos en el Artículo 4 inc. 6) del Decreto N° 2490/24, de modo que la Resolución N° 147/24, recurrida, no se ajusta a la legislación actualmente aplicable. Al respecto, la Circular N° 3/2025 SGYA que determina el procedimiento de acreditación de las funciones, resulta aplicable al caso, atento a la fecha de matriculación de la recurrente, en cuanto ésta dispone que “El procedimiento es de aplicación a todos los/las Licenciados/as en Enfermería en planta del Ministerio de Salud y Deportes, encuadrados en el Régimen Salarial 15, que: - Posean matrícula profesional expedida con fecha posterior al 12/06/2024 (promulgación de Ley N° 9553), o - Hayan iniciado su reclamo de cambio de régimen después de esa fecha, aunque su matrícula sea anterior.”;

Que con las nuevas constancias, incorporadas en marzo de 2026, deberá valorarse el cambio de escalafón de la recurrente. Al respecto y no encontrándose regulada tal modificación, se estima procedente aplicar por analogía y en lo pertinente, lo dispuesto en el Artículo 29 del CCT Ley N° 7897, en el que, actualmente revista la recurrente, relativo al cambio de agrupamiento. Al efecto, la disposición legal

indica que el cambio sólo procederá cuando el agente reúna las condiciones exigidas para el ingreso, con excepción del requisito de concurso y las funciones que desempeñe el agente sean propias de un agrupamiento distinto al que revista. El cambio regirá cuando se proceda al ajuste de la situación de revista, previa transformación o creación del cargo necesario para concretar dicha medida o existiendo la vacante en la correspondiente unidad organizativa y deberá cumplimentarse dentro de un lapso no superior a un año contado a partir de la fecha de la solicitud formulada por el agente que reúna los requisitos mencionados;

Que en tal sentido y a fin de dirimir el presente caso, ante los nuevos hechos acreditados deberá tenerse presente que el Artículo 89 inc. a) de la Ley N° 9003, prevé como causal de extinción del acto administrativo la revocación por ilegitimidad, prevista en el Artículo 98 de la misma ley. A su vez, conforme al Artículo 99 inc. b) la ilegitimidad puede ser sobreviniente cuando el acto nació siendo válido pero un cambio normativo o un nuevo hecho lo torna inválido. Respecto de los efectos de la revocación por ilegitimidad sobreviniente por alteración en la legislación, la revocación producirá efectos a partir de la fecha en que el ordenamiento jurídico cambió, puesto que con anterioridad el acto administrativo resultaba legítimo y válido;

Que si bien el ingreso al Régimen 27 no es automático por la sola obtención del título, la conjunción de la Ley N° 9553 (que categoriza el servicio de Salud Mental como de mayor complejidad) y la acreditación fehaciente de la necesidad del servicio en las presentes actuaciones, configuran los extremos exigidos por el CCT Ley N° 7759 para proceder al cambio de situación de revista, previo cumplimiento de la Circular N° 3/25 de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en consecuencia y a la luz de la revisión efectuada, el recurso deberá ser admitido formal y sustancialmente en vistas del déficit en la motivación del acto y la ilegitimidad sobreviniente de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2024-07041017—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CLAUDIA NOEMI GIMENEZ, DNI N° 25.789.625, CUIL N° 27-25789625-6, en contra de la Resolución N° 147/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 147/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra” y remítanse las presentes actuaciones al mencionado Hospital a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1599

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02621984-GDEMZA-SGYA en el cual se tramita la designación del Sr. JUAN RICARDO MILLAN, como Asesor de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la autorización requerida por el Decreto-Acuerdo N° 369/26, volantes de imputación preventiva y de cargo, con V° B° de la Contaduría General de Provincia y documentación pertinente;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desígnese al Sr. JUAN RICARDO MILLAN, DNI N° 23.939.153, CUIL N° 20-23939153-3, en el cargo de Clase 071 - Cód. 01-2-00-04 – Asesor de Gabinete – Jefe de Prensa, Unidad Organizativa 01 – Carácter 1 – Jurisdicción 08 – Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 2°- El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su dictado.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1717

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03896550- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES (\$ 792.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE MENDOZA - INCAIMEN, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, informe de auditoría de orden 08, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 10, Estatuto vigente, Acta Constitutiva, Nota y N° de expediente de DPJ de presentación de Balance, Acta de designación de autoridades y DNI de la Presidente y Vicepresidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 12,

constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de orden 15, constancia de inscripción ATM de orden 16, constancia de inscripción ARCA de orden 17, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Presidenta de la Asociación de orden 18, copia de Acta N° 635/26 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora de orden 20, declaración de domicilio legal y especial de orden 21, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de orden 22, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 23, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 24, nota aclaratoria de cargo por subsidio de saldo pendiente de orden 25, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 26, volante de imputación preventiva de orden 27, con firma de autoridad competente de orden 28 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 40, del expediente EX-2026-03896550- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES (\$ 792.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE MENDOZA - INCAIMEN, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71084.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección de Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1718

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04127424- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 4.152.630.847,38), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, informe de auditoría de orden 05, V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 07, Estatuto vigente, Acta Constitutiva, Nota y N° de expediente de DPJ de presentación de Balance, Acta de designación de autoridades y DNI de la Presidenta y Vicepresidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 09, constancia del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de orden 12, constancia de inscripción ATM de orden 13, constancia de inscripción ARCA de orden 14, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de orden 15, copia de Acta N° 635/25 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora de orden 17, declaración de domicilio legal y especial de orden 18, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de orden 19, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 20, constancia de cargo por subsidio de saldo pendiente de orden 21, nota aclaratoria saldo pendiente de descargar del proveedor 11796, para recibir subsidios – Decreto N° 2074/03 de orden 22, certificado de habilitación para recibir subsidios proveedor 11796 de orden 23, volante de imputación preventiva de orden 24, con firma de autoridad competente de orden 25 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 36 del expediente EX-2026-04127424- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 4.152.630.847,38), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71084.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección de Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1730

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02240551--GDEMZA-CCC en el cual el Licenciado en Psicología PABLO ANTONIO GARRIDO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4624/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Licenciado en Psicología PABLO ANTONIO GARRIDO, en contra de la Resolución N° 3716/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y "el pago de las diferencias salariales resultantes", y la "liquidación de intereses legales hasta el efectivo

cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 4624/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece el recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista”;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 4624/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “...el reclamo deviene improcedente

por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad del recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, “...no es ocioso recordar que “La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)”, las que “deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que el recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2º.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiendo que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2026-02240551--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Licenciado en Psicología PABLO ANTONIO GARRIDO, DNI N° 29.148.693, en contra de la Resolución N° 4624/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1772

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10205665-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. DANIEL OMAR ALAIMO, en el Hospital "Teodoro Schestakow" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. DANIEL OMAR ALAIMO, DNI N° 17.079.228, en el Hospital "Teodoro Schestakow" y se agrega documentación pertinente en órdenes 03, 07, 15, 27/31, 46, 47, 59 y 61;

Que en orden 48 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por los Arts. 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 03, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 53;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 64, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital "Teodoro Schestakow" en orden 69, la intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 23, 25, 29, 30, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “TEODORO SCHESTAKOW” - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Médico – Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dr. DANIEL OMAR ALAIMO, DNI N° 17.079.228, CUIL N° 23-17079228-9.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96005 41101 000

U. G. GASTO: S06064

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1799

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-06088762- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por su Decano, Prof. Dr. Roberto Miguel Miatello y el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, puedan realizar actividades y visitas institucionales inherentes a las exigencias académicas de la Carrera en los Centros de Salud centralizados del Ministerio de Salud y Deportes;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCuyo designa como Coordinadora del Acuerdo a la Directora de la Especialización en Salud Pública, Dra. Cecilia Molina, o quien la suceda en el cargo y por el Ministerio de Salud y Deportes se designa como Coordinadora a la Directora de Atención Primaria Lic. Verónica Muñoz o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la realización de las actividades académicas previstas por la Carrera;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2 y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por su Decano, Prof. Dr. Roberto Miguel Miatello y el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1727

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01280330-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO PARA EL USO Y DISPOSICIÓN DEL EXCEDENTE OBTENIDO POR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS PRESTACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA NIHUIL IV, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Latorre, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M., representada en este acto por su Apoderado y Gerente General, el Lic. Mauricio Oscar Pinti; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de julio de 2024 el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1423/24, mediante el cual se tuvo por extinguido el Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento de la Central Nihuil IV, celebrado con HIDRONIHUIL S.A. por cumplimiento del plazo, a partir del día 31 de julio de 2024.

Que en el Artículo 4 del referido decreto el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia de la tenencia de la CENTRAL Nihuil IV a EMESA, y se autorizó a la Sra. Ministra de Energía y Ambiente a suscribir con ella un contrato de Operación y Mantenimiento para asegurar el pleno funcionamiento de la referida Central hasta la culminación del procedimiento licitatorio del Complejo Hidroeléctrico Nihuil, conforme los términos de la Ley N° 9486, disponiendo que EMESA realizara un inventario de los bienes y un informe técnico del estado general de la central.

Que con fecha 24 de enero de 2025 la Provincia suscribió con EMESA -mediante el procedimiento de contratación directa- un Convenio para la prestación del servicio de Operación, Mantenimiento y otras prestaciones técnicas de la CENTRAL NIHUIL IV, hasta el 31 de mayo de 2025 con posibilidad de prórroga.

Que en la Cláusula 2 inciso e) del mencionado CONVENIO, EMESA se encargaría -entre otras obligaciones- de la administración de los fondos provenientes de CAMMESA en concepto de Venta de Energía Eléctrica de LA CENTRAL, lo que implicaría -por parte de EMESA- la realización del control de las liquidaciones de venta los pagos recibidos en concepto de generación de energía, para su posterior transferencia de los fondos obtenidos de dicha operación en concepto de excedente la Provincia o a quien ésta indique, una vez deducido el precio pactado en el CONVENIO por la gestión encomendada (artículo 9.1 del CONVENIO).

Que de conformidad al Artículo 9 inciso 4) del CONVENIO, una vez detraído el monto correspondiente al precio (con IVA) por la prestación del servicio de Operación y Mantenimiento de la CENTRAL, EMESA procedería a realizar un detalle de liquidación a la Provincia y a depositar el remanente en la cuenta que la misma indique.

Que con fecha 16 de mayo de 2025 la Secretaría de Energía emitió la Resolución 2025-203-APN-SE#MEC, mediante la cual se autorizó el cambio de titularidad, en carácter de Agente Generador de Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a favor de EMESA para la CENTRAL Nihuil IV.

Que en concordancia con todo lo expresado resulta necesario contar con fondos para poder afrontar los gastos que produzca la gestión del procedimiento licitatorio que le fuera encomendado a EMESA mediante el Artículo 7 de la Ley N° 9486, por lo cual las PARTES deciden celebrar el presente Acuerdo de Uso y Disposición, con la finalidad de disponer del EXCEDENTE que resulte del convenio de operación y mantenimiento de la Central Nihuil IV.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO PARA EL USO Y DISPOSICIÓN DEL EXCEDENTE OBTENIDO POR LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS PRESTACIONES TÉCNICAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA NIHUIL IV, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M., representada en este acto por su Apoderado y Gerente General, el Lic. Mauricio Oscar Pinti, D.N.I. N° 34.993.615,

celebrado en fecha 12 de diciembre de 2025. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 5 (cinco) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1932

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03626989- -GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que la Ley Nacional N° 26197 reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1382/2025 se aprobó el Pliego General de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN). Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico-Económicas.

Que mediante Decreto N° 1908/2025 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de permisos de exploración (DECRE-2025-07026763-GDEMZA-ENERGAMB), sobre distintas áreas de la Provincia de Mendoza y se definieron las siguientes condiciones para las áreas exploratorias a licitar: a) Inversión Mínima: cero (0), excepto para el área Río Atuel, cuya INVERSIÓN MÍNIMA es de 298,70 UT; b) Pago Inicial: cero (0); c) aportes adicionales específicos: cero (0). Actividad exploratoria para el Segundo Período Exploratorio: un pozo de exploración como mínimo, a la profundidad del reservorio conocido más cercano.

Que analizados los antecedentes de las áreas objeto de licitación y las publicaciones de la convocatoria en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2025-06030874-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 20, surge que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 6 del Decreto N° 1382/2025, respecto a los requisitos formales de la convocatoria y su publicidad, a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que previo a la fecha de Apertura de Ofertas, se emitieron cuatro circulares aclaratorias: Circular Aclaratoria N° 1 (NO-2025-09567036-GDEMZA-HIDROCARBURO), obrante en orden 55; Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2025-10364696-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 56; Circular Aclaratoria N° 3

(IF-2026-00313945-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 57 y Circular Aclaratoria N° 4 (NO-2026-00726737-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 88, las cuales son parte integrante del Pliego en los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.2.3, 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que, en fecha 11/02/2026, culminó la recepción de Ofertas y se procedió a la Apertura de Sobres A conforme surge del Acta labrada al efecto, obrante en orden 70 (ACTA-2026-01129679-GDEMZA-HIDROCARBURO) resultaron Oferentes: 1° VENOIL S.A., 2° INGENIERÍA MULTIPIPING S.A.S., 3° HATTRICK ENERGY S.A.S., 4° GEOPETROL DRILLING S.A., 5° PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. y 6° PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A.

Que la Comisión de Adjudicación, constituida por el Artículo 5 del Decreto N° 1908/2025, realizó el control de los requisitos de admisibilidad formal y evaluó la capacidad jurídica, técnica y económica financiera de los Oferentes, en el dictamen incorporado al orden 82 (IF-2026-02847336-GDEMZA-HIDROCARBURO) por el cual se concluyó la calificación de los Oferentes, entre otros, de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. La Dirección de Hidrocarburos dictó la Decisión Administrativa N° 13/2026 (IF-2026-02866162-GDEMZA-HIDROCARBURO) incorporada al orden 83 por la cual se notifican las conclusiones arribadas y se ordena continuar con el proceso licitatorio.

Que, en fecha 17/04/2026, se realizó el acto de Apertura de Sobres B, cuya acta obra al orden 85, en el cual constan las ofertas técnico-económicas presentadas por los Oferentes (ACTA-2026-02946161-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Que respecto del área de Exploración Río Atuel, existió una única oferta, presentada por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., por la cual ofertó un Compromiso Exploratorio para el Primer Período equivalente a TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE COMA TRES Unidades de Trabajo (359,3 UT), consistente en Reprocesamiento sísmica 3D: 680 km² (81,6 UT), Procesamiento especial 3D (AVO inversión de trazas): 270 km² (67,5 UT), PSDM 3D: 680 km² (10,2 UT), Inversión de Trazas (Model Base, Alta Frecuencia): 680 Km2 (170 UT), Workover (WO): 1 intervención (30 UT).

Que respecto de la regalía, propuso una regalía del 6%, justificando la reducción menor al 12% en que: "una estructura fiscal optimizada favorecería la viabilidad futura del desarrollo en caso de un descubrimiento, permitiendo orientar capital a tareas de evaluación, infraestructura temprana y continuidad operativa, maximizando el valor potencial para la Provincia."

Que, analizada dicha oferta y el Plan de Inversiones realizada por la Oferente, el Departamento de Explotación de la Dirección de Hidrocarburos, emitió el Informe Técnico, IF-2026-03306680-GDEMZA-HIDROCARBURO el cual concluye que: "La regalía del 6% se considera técnicamente justificada en función de la etapa exploratoria y las condiciones de productividad esperadas."

Que, reunida la Comisión de Adjudicación a fin de analizar la citada oferta técnico-económica, concluyó mediante su Informe (IF-2026-03629851-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 90, que la Oferente dio cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Pliego Licitatorio, y que, la Oferta presentada resulta conveniente y que el requisito de Inversión Mínima se encuentra superado. Asimismo, el Compromiso Exploratorio ofertado se considera factible y adecuado para garantizar el trabajo exploratorio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Nacional de Hidrocarburos.

Que conforme Artículos 3.6 y 14.16 del Pliego Condiciones Generales, el Permisionario tendrá a su cargo el denominado Aporte Obligatorio, cuyo valor máximo será equivalente al uno por ciento (1%) de las Unidades de Trabajo ofertadas para el primer período exploratorio, o el que defina la Autoridad de Aplicación en las condiciones particulares del Llamado a Licitación. Y conforme último párrafo del citado Artículo 14.16, en el caso que la Autoridad de Aplicación determine algún aporte adicional específico para un área, dicho aporte será incluido dentro de las condiciones de oferta para dicha área, que se indicarán en el Llamado a Licitación.

Que en el llamado a Licitación se definió como aporte adicional específico: cero (0). Por ende, el Aporte Obligatorio, quedó delimitado exclusivamente al 1% de la oferta en Unidades de Trabajo.

Que resultando la Oferta a adjudicar de 359,3 UT, el Permisionario tendrá a su cargo un Aporte Obligatorio cuya suma máxima será de DÓLARES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA (USD 35.930), el que resultará exigible por Autoridad de Aplicación dentro de la vigencia del primer período exploratorio.

Que, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área Río Atuel a favor de la única oferta que se ha recibido.

Que respecto al saneamiento de los Pasivos Ambientales Preexistentes, tanto en el Llamado a Licitación, como en la Circular Aclaratoria N° 4, se individualizaron los correspondientes al área Río Atuel, conforme al informe emitido por la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (IF-2026-00719128-GDEMMZA-DGFA#SAYOT). Dicha área no cuenta con libre deuda ambiental y dichos pasivos estarán a cargo de la petrolera, Petrolera El Trébol S.A., cuyo plan de saneamiento y abandono presentado está siendo evaluado; quedando el nuevo Permisionario eximido de su saneamiento.

Que en orden 105 obra presentación de los estados contables cerrados al 31/12/2025 y su respectiva acta probatoria, por parte de PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. y en orden 107 informe económico-financiero elaborado por la Dirección de Hidrocarburos, que concluye que la oferente cumple con las condiciones establecidas en el Pliego.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1382/2025 y conforme Decreto N° 1908/2025.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a favor de PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., el área de exploración RÍO ATUEL, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada. Y en consecuencia otórguesele el Permiso de Exploración sobre dicha área, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319, por el plazo de TRES (3) años para el Primer Período Exploratorio, DOS (2) años para el Segundo Período Exploratorio si lo hubiere, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Artículo 2º - COMPROMISO EXPLORATORIO

El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE COMA TRES UNIDADES DE TRABAJO (359,3 UT), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (USD 3.593.000), cumpliendo con el Compromiso Exploratorio y su cronograma, incorporado como Anexo II, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO

El Permisionario tiene derecho a optar por acceder al Segundo Período Exploratorio, solicitando el pase al mismo, con una anticipación mínima de tres (3) meses al vencimiento del Primer Período.

El Permisionario podrá pasar al Segundo Período y mantener el área originalmente otorgada, siempre que se haya acreditado el cumplimiento total del Compromiso Exploratorio para dicho período y todas las obligaciones a su cargo.

En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar un pozo exploratorio como mínimo, a la profundidad del reservorio conocido más cercano.

El Permisionario podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, el Período de Prórroga de su Permiso de Exploración, con un mes de antelación al vencimiento del Primer o Segundo Período Exploratorio, conforme Artículo 14.6 del Pliego.

Artículo 4º - APORTE OBLIGATORIO

El Permisionario tendrá a su cargo el Aporte Obligatorio que resultará equivalente a la suma máxima de dólares treinta y cinco mil novecientos treinta (USD 35.930), que definirá la Autoridad de Aplicación, dentro de la vigencia del primer período de exploración, y que se registrará por el Artículo 14.16 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 5º - RENUNCIA

En cualquier momento el Permisionario podrá renunciar a toda o parte del área cubierta por el Permiso de Exploración, sin perjuicio de las obligaciones prescriptas en el Artículo 20 de la Ley N° 17319 o sus modificatorias. La renuncia del Permisionario implicará inexcusablemente la debida cancelación por parte del titular del Permiso de todos los tributos impagos, Saldo Pendiente Actualizado y demás deudas exigibles.

Artículo 6º - SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO

Si en cualquiera de los períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superan los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar la actividad exploratoria realizada en exceso al Período siguiente, sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Si el Permisionario no cumple con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas en el Permiso de Exploración correspondiente, deberá abonar a la Provincia de Mendoza, el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el área o de la finalización del período del Permiso de Exploración en que se encuentre, lo que ocurra primero.

Artículo 7º - DESCUBRIMIENTO

En el caso que el Permisionario descubriera Hidrocarburos en el área deberá efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación, en los términos, condiciones y alcances establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 17319 y conforme lo establecido en el Artículo 14.9 y siguientes del Pliego Licitatorio.

Lote De Evaluación: El Permisionario que descubriera hidrocarburos, tendrá derecho a solicitar un Lote de Evaluación, sobre una superficie comprendida en su Permiso de Exploración, conforme el Artículo 14.7 del Pliego Licitatorio.

El Permisionario tendrá el derecho a obtener una Concesión Exclusiva de Explotación de los hidrocarburos

que descubra dentro del perímetro del Permiso que se otorga, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley N° 17319 y Artículo 6 de la Ley Provincial N° 7526, normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 8° - ALÍCUOTA DE REGALÍAS

El Permisionario estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial regalías del seis por ciento (6%) sobre el producido de los hidrocarburos líquidos y gas natural, extraídos en boca de pozo.

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 9° - CANON DE EXPLORACIÓN. TASA DE CONTROL

El Permisionario estará sujeto a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional y provincial vigente y el que lo modifique o sustituya.

El Permisionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el Canon de Exploración previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El Permisionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 10° - COMPRE MENDOCINO

En todas las contrataciones que realice en el marco del Permiso de Exploración y oportunamente en la Concesión de Explotación, deberá cumplir la cláusula de "Compre Mendocino", conforme lo establecido en el Artículo 14.18 del Pliego Licitatorio.

Artículo 11° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS

El Permisionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y, supletoriamente, por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley Nacional N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectadas por la actividad que se desarrollará en el área del Permiso.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatare conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Permisionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en el presente decreto.

Artículo 12° - MENSURA

El Permisionario deberá realizar la mensura del área, según lo dispuesto en Artículo 14.2 del Pliego Licitatorio, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley N° 17319. Las coordenadas deberán ser Gauss Krüger, sistema de referencia POSGAR '98 y se remitirán a la Autoridad de Aplicación y a la Dirección de Regalías a fin de integrar el data room, antes de cumplidos seis (6) meses de la Fecha de Vigencia.

Artículo 13° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Permisionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

La póliza de la garantía deberá consignar:

Beneficiario: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Domicilio especial de las partes: constituido en la Ciudad de Mendoza.

Jurisdicción: deberá aceptar la jurisdicción en los Juzgados Provinciales de la Ciudad de Mendoza.

Objeto de la cobertura: deberá indicar con precisión el Compromiso Exploratorio e identificar expresamente que se trata de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Monto asegurado: deberá ser por el monto, expresado en dólares, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de las Unidades De Trabajo.

Vigencia de la póliza: deberá mantenerse activa hasta la total culminación del Compromiso Exploratorio asumido, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el Artículo 16.3 del Pliego Licitatorio.

Artículo 14° - SEGURO AMBIENTAL

El Permisionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, Decreto Nacional N° 447/2019 y las Resoluciones Reglamentarias dictadas por la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, debidamente aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El listado de aseguradoras autorizadas para emitir Seguros de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Establézcase que la cobertura del seguro ambiental tiene por objeto garantizar la efectiva remediación del daño ambiental causado hasta la suma máxima asegurada, la cual no podrá ser inferior al monto mínimo asegurable de entidad suficiente determinado por la autoridad competente.

La póliza deberá cubrir, como mínimo, las siguientes cuestiones: (I) daños súbitos y accidentales; (II) daños graduales; (III) daños ocasionados en predios de terceros; (IV) daños ocasionados en predios propios del asegurado.

La póliza de seguro de caución deberá consignar los siguientes datos:

Asegurado: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Tomador: Permisionario.

La vigencia de la cobertura deberá ser, como mínimo, de un (1) año, debiendo renovar la misma a su vencimiento o bien mantenerla vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Artículo 15° - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Permisionario deberá a llevar a cabo su actividad en el área en forma segura y eficiente con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles de acuerdo con su idoneidad y experiencia, minimizando la emisión de gases nocivos a la atmósfera y la contaminación aledaña, respetando toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal y la que en un futuro pudiera dictarse referente al cuidado y preservación del Medio Ambiente y de acuerdo con las mejores prácticas y reglas del buen arte internacionalmente aceptadas en la industria petrolera, asumiendo todos los riesgos de la actividad comprometida, para

preservar las personas y los bienes, la seguridad del yacimiento y el medio ambiente y reducir el impacto sobre el mismo, responsabilizándose por la actuación de sus funcionarios, empleados, consultores, contratistas y/o subcontratistas.

El Permisario deberá garantizar altos estándares de condiciones de seguridad y control de integridad de pozos.

En caso de daños, deberá mantener indemne a la Provincia de Mendoza, contra todo tipo de reclamaciones.

Se hará cargo inmediatamente, de las tareas de saneamiento ambiental, que correspondan según las circunstancias del caso y la legislación vigente.

Descarbonización

El Permisario deberá presentar un Plan de Descarbonización, que contemple una adecuada gestión de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociada a la actividad, en consonancia con la tecnología más moderna existente.

Prohibición de venteo

Queda prohibido el aventamiento de gas sin combustionar. El venteo deberá ajustarse a la reglamentación vigente emitida por el Estado Nacional y en su caso la que dicte el Estado Provincial, debiendo solicitarse autorización en todos los casos que corresponda a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16° - RÉGIMEN DE PASIVOS AMBIENTALES

A. Regla general. El saneamiento de Pasivos Ambientales, en los términos definidos en Artículo 3.51 Pliego General, será de exclusivo cargo del Permisario, sin derecho a compensación, reembolso ni crédito alguno contra la Provincia.

Los Pasivos Ambientales Preexistentes, en los términos definidos en Artículo 3.52 Pliego General, son a cargo del Permisario sin derecho a compensación.

Excepción: los Pasivos Ambientales Preexistentes individualizados en el Informe IF-2026-00719128-GDEMZA-DGFA#SAYOT, no corresponde su saneamiento al Permisario.

B. Pasivos Ambientales Ocultos, en los términos definidos en Artículo 3.53 Pliego General, el Permisario deberá asumir las tareas de saneamiento, conforme lo dispuesto en Artículo 14.21.d, Pliego General.

Mecanismo de Compensación de Pasivos Ocultos. El Permisario podrá compensar el gasto realizado, sujeto al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

C. 1) Deberán ser denunciados formalmente ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo perentorio de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Vigencia del Permiso.

C. 2) El plan de saneamiento, su cronograma y el presupuesto estimado deberán contar con el previo consenso y aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación.

C. 3) La compensación se instrumentará exclusivamente mediante el descuento de las sumas que el Permisario deba pagar en concepto de canon y/o aportes obligatorios aplicables al área del permiso, sin derecho a reclamar desembolsos directos ni restituciones de fondos en efectivo por parte de la Provincia.

Podrá analizarse una compensación con otras acreencias, en situación excepcional, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Mendoza.

La eventual reversión del área no genera derecho automático a compensación, reintegro o reconocimiento de créditos no compensados durante la vigencia del Permiso.

No subsiste como crédito exigible a la Provincia, una vez producida la reversión del área.

D. Pasivos ambientales generados con anterioridad a la Fecha de Vigencia del Permiso Exploratorio, detectados con posterioridad al plazo de un año de vigencia, son a exclusivo cargo del Permisionario, sin derecho a compensación, sin perjuicio del derecho a repetir los gastos contra la petrolera que lo hubiere generado.

E. Re-abandono de pozos previamente abandonados.

No se encuentra automáticamente comprendida la situación, dentro de la definición de Pasivos Ambientales Ocultos.

Cada caso será evaluado por la Autoridad de Aplicación a la luz de los antecedentes técnicos, del estado del pozo y de la causa que motive el re-abandono.

Sólo en caso de acreditarse fehacientemente que el pasivo existía con anterioridad, no fue individualizado, es independiente de la actividad del Permisionario, fue denunciado dentro del plazo previsto (un año), podrá eventualmente otorgarse el tratamiento de Pasivo Ambiental Oculto.

Tratándose de una situación excepcional urgente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer la obligación del Permisionario de re abandonar/sanear y brindar toda la información pertinente para analizar la situación, sin perjuicio del derecho de repetir, en caso de que se entienda responsable a la petrolera que ha perforado y/o explotado.

Artículo 17° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 17 del Pliego Licitatorio.

Artículo 18° - REVERSIÓN DE ÁREA

En caso de reversión parcial o total del área adjudicada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse antes de un mes a la fecha prevista para la devolución del área.

Queda prohibido el retiro de activos (instalaciones adheridas al suelo) que se encuentren en funcionamiento un año antes de la reversión

La reversión a la Provincia de Mendoza no significará nunca renuncia a reclamar por el adecuado abandono de los pozos, de quien lo ha perforado, explotado y/o haya sido titular del área donde se encuentre.

En caso de reversión parcial, la superficie a revertir será en un solo bloque, diseñando sus límites lo más rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Sus nuevos lados deberán ser rectos y carentes de escalones; la relación entre sus diagonales (diagonal mayor dividido diagonal menor) no podrá ser mayor de dos (2).

Artículo 19° - ABANDONO DE POZOS

El Permisionario, deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, el plan de abandono de pozos, con individualización de los pozos a abandonar, a los términos de la Resolución SE N° 5/96, y aplicando en las tareas de abandono los estándares más modernos de la industria, realizando los trabajos de modo seguro y eficaz.

Deberá informar, con una antelación de un mes, la fecha precisa de inicio de las tareas de abandono, para su oportuno control por la Autoridad de Aplicación.

A la finalización de las tareas de abandono deberá presentar el informe final correspondiente.

El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación, a aquellos pozos que se encuentren en estudio o parados transitoriamente o inactivos que, en función de razones comerciales, técnicas u operativas, se concluya la inconveniencia de proceder a su abandono es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96, la cual resulta aplicable a todos los pozos perforados que se encuentren sin abandonar.

Artículo 20° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del Permisionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el Permisionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El Permisionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área del Permiso, a dichos fines.

Artículo 21° - MORA E INCUMPLIMIENTO

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al Permisionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al Domicilio Legal, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial del Compromiso Exploratorio, autoriza a la Provincia de Mendoza, a cobrar el Saldo Pendiente Actualizado.

En caso de mora en el pago, se le adicionarán intereses hasta el momento del efectivo pago, equivalentes a una vez y media la Tasa Efectiva Mensual en USD del Banco de la Nación Argentina y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En el caso que el Permisionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan, y hubiere peligro de daño ambiental, la Autoridad de Aplicación Ambiental podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al Permisionario, de todos los trabajos que correspondan. Ello sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden en ejercicio del poder de policía y del ejercicio de acciones

judiciales que correspondan.

La aplicación de sanciones no eximirá al Permisionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la NAFTA SÚPER en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

- a. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.
- b. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
- c. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
- d. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.
- e. Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 22° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN

Serán causales de caducidad del permiso otorgado, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley Nacional N° 17319, las siguientes:

1. El incumplimiento del Compromiso Exploratorio.

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Compromiso Exploratorio o de su cronograma de trabajos, intimará al Permisionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad del permiso, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 23° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 24° - El Permisionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1382/2025 y Circulares dictadas en el marco de este proceso licitatorio) y Decreto Provincial N° 1908/2025, a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la Legislación Nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526 y 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 25° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la Adjudicataria, a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza y al Departamento General de Irrigación.

Artículo 26° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1933

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03626989- -GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que la Ley Nacional N° 26197 reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1382/2025 se aprobó el Pliego General de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN). Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico-Económicas.

Que mediante Decreto N° 1908/2025 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de permisos de exploración (DECRE-2025-07026763-GDEMZA-ENERGAMB), sobre

distintas áreas de la Provincia de Mendoza y se definieron las siguientes condiciones para las áreas exploratorias a licitar: a) Inversión Mínima: cero (0), excepto para el área Río Atuel, cuya INVERSIÓN MÍNIMA es de 298,70 UT; b) Pago Inicial: cero (0); c) aportes adicionales específicos: cero (0). Actividad exploratoria para el Segundo Período Exploratorio: un pozo de exploración como mínimo, a la profundidad del reservorio conocido más cercano.

Que analizados los antecedentes de las áreas objeto de licitación y las publicaciones de la convocatoria en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2025-06030874-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 20, surge que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 6 del Decreto N° 1382/2025, respecto a los requisitos formales de la convocatoria y su publicidad, a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que previo a la fecha de Apertura de Ofertas, se emitieron cuatro circulares aclaratorias: Circular Aclaratoria N° 1 (NO-2025-09567036-GDEMZA-HIDROCARBURO), obrante en orden 55; Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2025-10364696-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 56; Circular Aclaratoria N° 3 (IF-2026-00313945-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 57 y Circular Aclaratoria N° 4 (NO-2026-00726737-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 88, las cuales son parte integrante del Pliego en los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.2.3, 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que, en fecha 11/02/2026, culminó la recepción de Ofertas y se procedió a la Apertura de Sobres A conforme surge del Acta labrada al efecto, obrante en orden 70 (ACTA-2026-01129679-GDEMZA-HIDROCARBURO) resultaron Oferentes: 1° VENOIL S.A., 2° INGENIERÍA MULTIPILING S.A.S., 3° HATTRICK ENERGY S.A.S., 4° GEOPETROL DRILLING S.A., 5° PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. y 6° PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A.

Que la Comisión de Adjudicación, constituida por el Artículo 5 del Decreto N° 1908/2025, realizó el control de los requisitos de admisibilidad formal y evaluó la capacidad jurídica, técnica y económica financiera de los Oferentes, en el dictamen incorporado al orden 82 (IF-2026-02847336-GDEMZA-HIDROCARBURO) por el cual se concluyó la calificación de los Oferentes, entre otros, de HATTRICK ENERGY S.A.S. La Dirección de Hidrocarburos dictó la Decisión Administrativa N° 13/2026 (IF-2026-02866162-GDEMZA-HIDROCARBURO) incorporada al orden 83 por la cual se notifican las conclusiones arribadas y se ordena continuar con el proceso licitatorio.

Que, en fecha 17/04/2026, se realizó el acto de Apertura de Sobres B, cuya acta obra al orden 85, en el cual constan las ofertas técnico-económicas presentadas por los Oferentes (ACTA-2026-02946161-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Que respecto del área "Atuel Exploración Sur", existió una única oferta, presentada por HATTRICK ENERGY S.A.S., por la cual ofertó un Compromiso Exploratorio para el Primer Período equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO COMA UNO Unidades de Trabajo (254,1 UT), consistente en Reprocesamiento sísmica 2D en 300 km (0,09 UT/km) en el año 2°: 27 UT, Reprocesamiento sísmica 3D en 80 km2 (0,12 UT/ km2) en el año 2°: 9,6 UT, Perforación de un pozo de 1.500 metros incluyendo entubado simple en el año 3°: 190 UT y Terminación de un pozo de 1.500 metros: 27,5 UT.

Que respecto de la regalía, propuso una regalía del 6%, justificando la reducción menor al 12% en: "una herramienta necesaria para viabilizar el proyecto, maximizar la recuperación de reservas, sostener la actividad hidrocarburífera, preservar el empleo y, en definitiva, incrementar la recaudación provincial en términos absolutos, a partir de mayores volúmenes de producción y comercialización".

Que, analizada dicha oferta y su Plan de Inversiones, el Departamento de Explotación de la Dirección de Hidrocarburos, emitió el Informe Técnico, IF-2026-03263744-GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual recomienda : "adjudicar la Concesión del Permiso Exploratorio "Atuel Exploración Sur" a Hattrick, por presentar la oferta única conforme al Factor de Adjudicación del Pliego. y aceptar la alícuota del 6% propuesta, por encontrarse técnicamente justificada."

Que conforme Artículos 3.6 y 14.16 del Pliego de Condiciones Generales, el Permisionario tendrá a su cargo el denominado Aporte Obligatorio, cuyo valor máximo será equivalente al uno por ciento (1%) de las Unidades de Trabajo ofertadas para el primer período exploratorio, o el que defina la Autoridad de Aplicación en las condiciones particulares del Llamado a Licitación. Y conforme último párrafo del citado Artículo 14.16, en el caso que la Autoridad de Aplicación determine algún aporte adicional específico para un área, dicho aporte será incluido dentro de las condiciones de oferta para dicha área, que se indicarán en el Llamado a Licitación.

Que en el Llamado a Licitación se definió como aporte adicional específico: cero (0). Por ende, el Aporte Obligatorio, quedó delimitado exclusivamente al 1% de la oferta en Unidades de Trabajo.

Que, resultando la Oferta a adjudicar de 254,1 UT, el Aporte Obligatorio resultará equivalente a la suma máxima de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (USD 25.410), que definirá la Autoridad de Aplicación, dentro de la vigencia del primer período de exploración.

Que, reunida la Comisión de Adjudicación a fin de analizar la citada oferta técnico-económica, concluyó mediante su informe (IF-2026-03629851-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 90, que la Oferente dio cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Pliego Licitatorio, y que, la Oferta presentada resulta conveniente. Asimismo, el Compromiso Exploratorio ofertado se considera factible y adecuado para garantizar el trabajo exploratorio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Nacional de Hidrocarburos.

Que, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área ATUEL EXPLORACIÓN SUR a favor de la única oferta que se ha recibido.

Que en orden 106 obra presentación de los estados contables cerrados al 31/12/2025 y su respectiva acta probatoria, por parte de HATTRICK ENERGY SAS y en orden 108 informe económico-financiero elaborado por la Dirección de Hidrocarburos, que concluye que la oferente cumple con las condiciones establecidas en el Pliego.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial Nº 1382/2025 y conforme Decreto Nº 1908/2025.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a favor de HATTRICK ENERGY SAS, el área de exploración ATUEL EXPLORACIÓN SUR, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada. Y en consecuencia otórguesele el Permiso de Exploración sobre dicha área, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nacional Nº 17319, por el plazo de TRES (3) años para el Primer Período Exploratorio, DOS (2) años para el Segundo Período Exploratorio si lo hubiere, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Artículo 2º - COMPROMISO EXPLORATORIO

El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO COMA UNO UNIDADES DE TRABAJO (254,1 UT), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (USD 2.541.000), cumpliendo con el Compromiso Exploratorio y su cronograma, incorporado como Anexo II, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO

El Permisionario tiene derecho a optar por acceder al Segundo Período Exploratorio, solicitando el pase al mismo, con una anticipación mínima de tres (3) meses al vencimiento del Primer Período.

El Permisionario podrá pasar al Segundo Período y mantener el área originalmente otorgada, siempre que se haya acreditado el cumplimiento total del Compromiso Exploratorio para dicho período y todas las obligaciones a su cargo.

En caso de optar por acceder al Segundo Período de Exploración, el Permisionario deberá realizar un pozo exploratorio como mínimo, a la profundidad del reservorio conocido más cercano.

El Permisionario podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, el Período de Prórroga de su Permiso de Exploración, con un mes de antelación al vencimiento del Primer o Segundo Período Exploratorio, conforme Artículo 14.6 del Pliego.

Artículo 4º - APORTE OBLIGATORIO

El Permisionario tendrá a su cargo el Aporte Obligatorio que resultará equivalente a la suma máxima de DÓLARES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (USD 25.410), que definirá la Autoridad de Aplicación, dentro de la vigencia del primer período de exploración, y que se registrará por el Artículo 14.16 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 5º - RENUNCIA

En cualquier momento el Permisionario podrá renunciar a toda o parte del área cubierta por el Permiso de Exploración, sin perjuicio de las obligaciones prescriptas en el Artículo 20 de la Ley N° 17319 o sus modificatorias. La renuncia del Permisionario implicará inexcusablemente la debida cancelación por parte del titular del Permiso de todos los tributos impagos, Saldo Pendiente Actualizado y demás deudas exigibles.

Artículo 6º - SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO

Si en cualquiera de los períodos las Unidades de Trabajo efectuadas superan los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar la actividad exploratoria realizada en exceso al Período siguiente, sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Si el Permisionario no cumple con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas en el Permiso de Exploración correspondiente, deberá abonar a la Provincia de Mendoza, el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el área o de la finalización del período del Permiso de Exploración en que se encuentre, lo que ocurra primero.

Artículo 7º - DESCUBRIMIENTO

En el caso que el Permisionario descubriera Hidrocarburos en el área deberá efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación, en los términos, condiciones y alcances establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 17319 y conforme lo establecido en el Artículo 14.9 y siguientes del Pliego

Licitatorio.

Lote de Evaluación: El Permisionario que descubriere hidrocarburos, tendrá derecho a solicitar un Lote de Evaluación, sobre una superficie comprendida en su Permiso de Exploración, conforme el Artículo 14.7 del Pliego Licitatorio.

El Permisionario tendrá el derecho a obtener una Concesión Exclusiva de Explotación de los hidrocarburos que descubra dentro del perímetro del Permiso que se otorga, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley N° 17319 y Artículo 6 de la Ley Provincial N° 7526, normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 8° ALÍCUOTA DE REGALÍAS

El Permisionario estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial regalías del seis por ciento (6%) sobre el producido de los hidrocarburos líquidos y gas natural, extraídos en boca de pozo.

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 9° - CANON DE EXPLORACIÓN. TASA DE CONTROL

El Permisionario estará sujeto a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional y provincial vigente y el que lo modifique o sustituya.

El Permisionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el Canon de Exploración previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El Permisionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 10° - COMPRE MENDOCINO

En todas las contrataciones que realice en el marco del Permiso de Exploración y oportunamente en la Concesión de Explotación, deberá cumplir la cláusula de "Compre Mendocino", conforme lo establecido en el Artículo 14.18 del Pliego Licitatorio.

Artículo 11° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS

El Permisionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y, supletoriamente, por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley Nacional N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectadas por la actividad que se desarrollará en el área del Permiso.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatare conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Permisionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en el presente decreto.

Artículo 12° - MENSURA

El Permisionario deberá realizar la mensura del área, según lo dispuesto en Artículo 14.2 del Pliego Licitatorio, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley N° 17319. Las coordenadas deberán ser Gauss Krüger, sistema de referencia POSGAR '98 y se remitirán a la Autoridad de Aplicación y a la Dirección de

Regalías a fin de integrar el data room, antes de cumplidos seis (6) meses de la Fecha de Vigencia.

Artículo 13° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Permisionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

La póliza de la garantía deberá consignar:

Beneficiario: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Domicilio especial de las partes: constituido en la Ciudad de Mendoza.

Jurisdicción: deberá aceptar la jurisdicción en los Juzgados Provinciales de la Ciudad de Mendoza.

Objeto de la cobertura: deberá indicar con precisión el Compromiso Exploratorio e identificar expresamente que se trata de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Monto asegurado: deberá ser por el monto, expresado en dólares, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de las Unidades de Trabajo.

Vigencia de la póliza: deberá mantenerse activa hasta la total culminación del Compromiso Exploratorio asumido, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el Artículo 16.3 del Pliego Licitatorio.

Artículo 14° - SEGURO AMBIENTAL

El Permisionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, Decreto Nacional N° 447/2019 y las Resoluciones Reglamentarias dictadas por la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, debidamente aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El listado de aseguradoras autorizadas para emitir Seguros de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Establézcase que la cobertura del seguro ambiental tiene por objeto garantizar la efectiva remediación del daño ambiental causado hasta la suma máxima asegurada, la cual no podrá ser inferior al monto mínimo asegurable de entidad suficiente determinado por la autoridad competente.

La póliza deberá cubrir, como mínimo, las siguientes cuestiones: (I) daños súbitos y accidentales; (II) daños graduales; (III) daños ocasionados en predios de terceros; (IV) daños ocasionados en predios propios del asegurado.

La póliza de seguro de caución deberá consignar los siguientes datos:

Asegurado: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Tomador: Permisionario.

La vigencia de la cobertura deberá ser, como mínimo, de un (1) año, debiendo renovar la misma a su vencimiento o bien mantenerla vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Artículo 15° - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Permisionario deberá llevar a cabo su actividad en el área en forma segura y eficiente con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles de acuerdo con su idoneidad y experiencia, minimizando la emisión de gases nocivos a la atmósfera y la contaminación aledaña, respetando toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal y la que en un futuro pudiera dictarse referente al cuidado y preservación del Medio Ambiente y de acuerdo con las mejores prácticas y reglas del buen arte internacionalmente aceptadas en la industria petrolera, asumiendo todos los riesgos de la actividad comprometida, para preservar las personas y los bienes, la seguridad del yacimiento y el medio ambiente y reducir el impacto sobre el mismo, responsabilizándose por la actuación de sus funcionarios, empleados, consultores, contratistas y/o subcontratistas.

El Permisionario deberá garantizar altos estándares de condiciones de seguridad y control de integridad de pozos.

En caso de daños, deberá mantener indemne a la Provincia de Mendoza, contra todo tipo de reclamaciones.

Se hará cargo inmediatamente, de las tareas de saneamiento ambiental, que correspondan según las circunstancias del caso y la legislación vigente.

Descarbonización

El Permisionario deberá presentar un Plan de Descarbonización, que contemple una adecuada gestión de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociada a la actividad, en consonancia con la tecnología más moderna existente.

Prohibición de venteo

Queda prohibido el aventamiento de gas sin combustionar. El venteo deberá ajustarse a la reglamentación vigente emitida por el Estado Nacional y en su caso la que dicte el Estado Provincial, debiendo solicitarse autorización en todos los casos que corresponda a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16° - RÉGIMEN DE PASIVOS AMBIENTALES

A. Regla general. El saneamiento de Pasivos Ambientales, en los términos definidos en Artículo 3.51 Pliego General, será de exclusivo cargo del Permisionario, sin derecho a compensación, reembolso ni crédito alguno contra la Provincia.

Los Pasivos Ambientales Preexistentes, en los términos definidos en Artículo 3.52 Pliego General, son a cargo del Permisionario sin derecho a compensación.

Excepción: los Pasivos Ambientales Preexistentes individualizados en el Informe IF-2026-00719128-GDEMZA-DGFA#SAYOT, no corresponde su saneamiento al Permisionario.

B. Pasivos Ambientales Ocultos, en los términos definidos en Artículo 3.53 Pliego General, el Permisionario deberá asumir las tareas de saneamiento, conforme lo dispuesto en Artículo 14.21.d, Pliego General.

Mecanismo de Compensación de Pasivos Ocultos. El Permisionario podrá compensar el gasto realizado, sujeto al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

C. 1) Deberán ser denunciados formalmente ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo perentorio de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Vigencia del Permiso.

C. 2) El plan de saneamiento, su cronograma y el presupuesto estimado deberán contar con el previo

consenso y aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación.

C. 3) La compensación se instrumentará exclusivamente mediante el descuento de las sumas que el Permisionario deba pagar en concepto de canon y/o aportes obligatorios aplicables al área del Permiso, sin derecho a reclamar desembolsos directos ni restituciones de fondos en efectivo por parte de la Provincia.

Podrá analizarse una compensación con otras acreencias, en situación excepcional, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Mendoza.

La eventual reversión del área no genera derecho automático a compensación, reintegro o reconocimiento de créditos no compensados durante la vigencia del Permiso.

No subsiste como crédito exigible a la Provincia, una vez producida la reversión del área.

D. Pasivos ambientales generados con anterioridad a la Fecha de Vigencia del Permiso Exploratorio, detectados con posterioridad al plazo de un año de vigencia, son a exclusivo cargo del Permisionario, sin derecho a compensación, sin perjuicio del derecho a repetir los gastos contra la petrolera que lo hubiere generado.

E. Re-abandono de pozos previamente abandonados.

No se encuentra automáticamente comprendida la situación, dentro de la definición de Pasivos Ambientales Ocultos.

Cada caso será evaluado por la Autoridad de Aplicación a la luz de los antecedentes técnicos, del estado del pozo y de la causa que motive el re-abandono.

Sólo en caso de acreditarse fehacientemente que el pasivo existía con anterioridad, no fue individualizado, es independiente de la actividad del Permisionario, fue denunciado dentro del plazo previsto (un año), podrá eventualmente otorgarse el tratamiento de Pasivo Ambiental Oculto.

Tratándose de una situación excepcional urgente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer la obligación del Permisionario de re abandonar/sanear y brindar toda la información pertinente para analizar la situación, sin perjuicio del derecho de repetir, en caso de que se entienda responsable a la petrolera que ha perforado y/o explotado.

Artículo 17° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 17 del Pliego Licitatorio.

Artículo 18° - REVERSIÓN DE ÁREA

En caso de reversión parcial o total del área adjudicada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse antes de un mes a la fecha prevista para la devolución del área.

Queda prohibido el retiro de activos (instalaciones adheridas al suelo) que se encuentren en funcionamiento un año antes de la reversión

La reversión a la Provincia de Mendoza no significará nunca renuncia a reclamar por el adecuado abandono de los pozos, de quien lo ha perforado, explotado y/o haya sido titular del área donde se

encuentre.

En caso de reversión parcial, la superficie a revertir será en un solo bloque, diseñando sus límites lo más rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Sus nuevos lados deberán ser rectos y carentes de escalones; la relación entre sus diagonales (diagonal mayor dividido diagonal menor) no podrá ser mayor de dos (2).

Artículo 19° - ABANDONO DE POZOS

El Permisario, deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, el plan de abandono de pozos, con individualización de los pozos a abandonar, a los términos de la Resolución SE N° 5/96, y aplicando en las tareas de abandono los estándares más modernos de la industria, realizando los trabajos de modo seguro y eficaz.

Deberá informar, con una antelación de un mes, la fecha precisa de inicio de las tareas de abandono, para su oportuno control por la Autoridad de Aplicación.

A la finalización de las tareas de abandono deberá presentar el informe final correspondiente.

El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación, a aquellos pozos que se encuentren en estudio o parados transitoriamente o inactivos que, en función de razones comerciales, técnicas u operativas, se concluya la inconveniencia de proceder a su abandono es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96, la cual resulta aplicable a todos los pozos perforados que se encuentren sin abandonar.

Artículo 20° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del Permisario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el Permisario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El Permisario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área del Permiso, a dichos fines.

Artículo 21° - MORA E INCUMPLIMIENTO

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al Permisario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al Domicilio Legal, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial del Compromiso Exploratorio, autoriza a la Provincia de Mendoza, a cobrar el Saldo Pendiente Actualizado.

En caso de mora en el pago, se le adicionarán intereses hasta el momento del efectivo pago, equivalentes a una vez y media la Tasa Efectiva Mensual en USD del Banco de la Nación Argentina y se ejecutará la

Garantía de Fiel Cumplimiento.

En el caso que el Permisionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan, y hubiere peligro de daño ambiental, la Autoridad de Aplicación Ambiental podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al Permisionario, de todos los trabajos que correspondan. Ello sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden en ejercicio del poder de policía y del ejercicio de acciones judiciales que correspondan.

La aplicación de sanciones no eximirá al Permisionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la NAFTA SÚPER en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

- a. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.
- b. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
- c. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
- d. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.
- e. Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 22° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN

Serán causales de caducidad del permiso otorgado, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley Nacional N° 17319, las siguientes:

1. El incumplimiento del Compromiso Exploratorio.

En caso de que la Autoridad de Aplicación constatare el incumplimiento total o parcial del Compromiso Exploratorio o de su cronograma de trabajos, intimará al Permisionario a subsanarlo en un plazo perentorio

y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad del permiso, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 23° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 24° - El Permisionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1382/2025 y Circulares dictadas en el marco de este proceso licitatorio) y Decreto Provincial N° 1908/2025, a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la Legislación Nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526 y 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 25° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la Adjudicataria, a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza y al Departamento General de Irrigación.

Artículo 26° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1810

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el Expediente: EX-2025-07831113-GDEMZA-MCYT, en el que se tramita la designación del Director Titular de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que obran como antecedentes, actuaciones relativas a la Convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por resolución RESOL-2025-501-E-GDEMZA-EDUCACION.

Que en orden 24 obra copia digitalizada de Acta Eleccionaria N° 189 de fecha 28 de noviembre de 2025,

efectuado por Asamblea del organismo, ello de conformidad a lo dispuesto por Art. 45 de la Ley N° 5885, mediante la cual resultó electo el Maestro Nicolás RAUSS, D.N.I. N° 94.085.843.

Que en orden 34 obra copia de la documentación personal y antecedentes del ganador; en orden 35 obra constancia de Formulario R1 y Declaración Jurada de Cargos, como así también Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (negativo), Certificado de Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares (negativo) y Certificado de Juicios Universales, los cuales fueron actualizados en orden 53 y en orden 59 se agrega el Certificado de Aptitud Psicofísica.

Por ello, atento lo dispuesto por los Arts. 2, 3, 10, 28 y 45 cc. y ss. de la Ley N° 5885 y encontrándose asimismo el trámite de marras dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al jefe de la cartera Ministerial, según lo normado por los Arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501 y lo regulado por los Decretos Nros. 3180/23 y 124/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de 1 (un) año al Sr. RAUSS, Nicolás Yves, D.N.I. N° 94.085.843 en el cargo Clase 001, Director Titular, Código Escalafonario 28-01-01-00, en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución N°: 104

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-06150824-GDEMZA-PRODUCCION en el cual se tramita la aprobación del Acta N° 1 de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada; y

Considerando:

Que la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada es el órgano instituido por el Artículo 2º Punto 3 del Decreto N° 670/14, modificado por Decreto 589/18 y 227/19, que tiene como función delegada realizar la asignación de los volúmenes indisponibles resultantes de la limitación a que están expuestos los concentradores de jugo de uva;

Que dicha asignación está destinada a favor de aquellos establecimientos que acrediten haber elaborado y fraccionado variedades vitícolas no convenientes para la elaboración de jugo de uva sulfitado o concentrado, por si o por terceros, o a través de sus empresas controlantes, controladas y/o vinculadas, por su calidad y aptitud de mercado, hayan o no exportado, según el Punto 2 del Artículo 2º del Decreto Nº 670/14 y modificatorios;

Que el beneficio a otorgar a los establecimientos es a los fines de que puedan cumplimentar el porcentaje de producción diversificada previsto por el inciso c) del Artículo 6º del Decreto Nº 1468/02 y modificatorios;

Que es atribución del ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Producción la instrumentación del Decreto Nº 670/14 y modificatorios;

Que corresponde disponer el cronograma de fechas para las presentaciones de las respectivas Declaraciones Juradas del Decreto Nº 670/14, en coordinación con las dispuestas por el Decreto Nº 1468/02 y modificatorios;

Por ello y conforme con lo dispuesto Decreto Nº 670/14 y modificatorios y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Instructivo y Cronograma acordado por la COMISIÓN ASIGNADORA DE ELABORACIÓN LEGAL DIVERSIFICADA 2026 instituida por el Punto 3 del Artículo 2º del Decreto Nº 670/14 y modificatorios que, en copia como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Resolución Nº: 112

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-06155309-GDEMZA-PRODUCCION en el cual se tramita la aprobación del Acta Nº 2 de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada 2025; y

Considerando:

Que la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada es el órgano instituido por el Artículo 2º Punto 3 del Decreto Nº 670/14, modificado por Decreto 589/18 y 227/19, que tiene como función delegada realizar la asignación de los volúmenes indisponibles resultantes de la limitación a que están expuestos los concentradores de jugo de uva;

Que dicha asignación está destinada a favor de aquellos establecimientos que acrediten haber elaborado y fraccionado variedades vitícolas no convenientes para la elaboración de jugo de uva sulfitado o concentrado, por si o por terceros, o a través de sus empresas controlantes, controladas y/o vinculadas, por su calidad y aptitud de mercado, hayan o no exportado, según el Punto 2 del Artículo 2º del Decreto Nº 670/14 y modificatorios;

Que el beneficio a otorgar a los establecimientos es a los fines de que puedan cumplimentar el porcentaje de producción diversificada previsto en las condiciones establecidas en el Acta Nº 1 de la Comisión Asignadora aprobada por Resolución Nº 195-MP-25;

Que es atribución del ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Producción la instrumentación del Decreto Nº 670/14 y modificatorios;

Que corresponde aprobar el informe correspondiente sobre el "Volumen Disponible" de los establecimientos aportantes, asignar a los establecimientos peticionantes el volumen de mosto que se indica en las Planillas Anexas I y II y redistribuir los volúmenes disponibles entre aquellos establecimientos que se indican en la Planilla Anexa III;

Por ello y conforme con lo dispuesto Decreto Nº 670/14 y modificatorios y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese lo acordado en Acta Nº 2 por la COMISIÓN ASIGNADORA DE ELABORACIÓN LEGAL DIVERSIFICADA 2025 instituida por el Punto 3 del Artículo 2º del Decreto Nº 670/14 y modificatorios que, en copia como Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución Nº: 6373

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTOS:

Estos autos en los que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias, y en las que las partes intervinientes arribaron a un acuerdo, el que rola en GEDO de orden 20 de los presentes, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obra solicitud de la entidad gremial para el llamado de paritarias.

Que obra en GEDO de orden 5 dictamen aconsejando el llamado a Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 siguientes y concordantes del Decr. Provincial N°2499/88.

Que en GEDO de orden 7 obra resolución de esta S.S.T.y.E. N° 5512/2026 ordenando la apertura de las reuniones paritarias.

Que a GEDO de orden 20 a los 02 días del mes de Setiembre de 2026, el Director de Asuntos Legales y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo deja constancia de que tuvo lugar la audiencia paritaria convocada vía remota a través de la aplicación GOOGLE MEET en las actuaciones EX-2026-05770568-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, a la que ingresaron el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Gabriela Olea, José Navarro (Tesorero), Jesús Torres (Sec. Gremial) y Ceferino Ferreyra (Sec. de Capacitaciones); por el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, el Sr. Mauro Sosa; por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA), el Sr. Javier Galdeano; por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores; y por la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, el Sr. Matías Manzanares Valentini.

Que en dicha audiencia las cámaras ratificaron la propuesta de un 2% de incremento salarial para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2026, la cual fue aceptada por la entidad sindical, arribando las partes al acuerdo paritario alcanzado.

Que a orden 14, conforme lo comprometido por las partes firmantes, se acompaña planilla ANEXA con los valores acordados.

Que como bien señalara oportunamente, resulta competencia de esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.

Que en este nuevo acuerdo paritario alcanzado entiendo que no se encuentra afectado el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 02 de Setiembre de 2026, obrante en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones y Archívese.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 29

VISTO:

Que la comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD 104/2026 presentado por el Concejel José María Villavicencio, el cual hace referencia al nombramiento de la rotonda ubicada en la intersección de calle 9 de Julio y República del Líbano, en el Departamento de Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo en fecha 25 de junio del 2026, aprobó la Ordenanza N° 19/26.

Que en orden 09 obra Decreto Municipal DECM 863/26 observando la Ordenanza N° 19/26.

Que la misma cita:

"Que mediante la Ordenanza N°19/26 el Honorable Concejo Deliberante dispuso designar con el nombre de "María Remedios del Valle" a la rotonda ubicada en la intersección de calles 9 de Julio y República del Líbano, incorporando además disposiciones relativas a la ejecución de obras de puesta en valor y a su incorporación al Presupuesto Municipal del ejercicio 2027."

Que el Departamento Ejecutivo comparte plenamente con el reconocimiento histórico que inspira la designación adoptada, no formulando objeción alguna respecto del homenaje dispuesto mediante la nomenclatura del espacio público.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde ejercer las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, verificando la adecuación de la Ordenanza al orden jurídico vigente y al régimen de distribución de competencias entre los órganos del gobierno municipal.

Que los fundamentos de la Ordenanza incorporan afirmaciones relativas al supuesto estado de deterioro de la rotonda, deficiencias de iluminación, acumulación de residuos, presencia de escombros, falta de mantenimiento, afectación de la seguridad vial y necesidad de una intervención integral del Departamento Ejecutivo, circunstancias que son presentadas como hechos comprobados sin que el expediente legislativo contenga informes técnicos, actuaciones administrativas, dictámenes, relevamientos ni ningún otro antecedente objetivo que permita tenerlas por acreditadas.

Que la sola incorporación de tales afirmaciones en los considerandos de una Ordenanza no les confiere valor probatorio ni autoriza a tenerlas por demostradas, resultando exigible que los presupuestos de hecho que sustentan una decisión normativa se encuentren respaldados por antecedentes verificables incorporados al expediente, más aún cuando contienen apreciaciones respecto de la actuación de otro órgano del Estado.

Que, si el Honorable Concejo Deliberante entendía necesario fundar la iniciativa en circunstancias técnicas relativas al estado del espacio público, disponía de los mecanismos institucionales necesarios para requerir informes a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, actividad mínima de comprobación que no fue realizada, sustituyéndose el análisis técnico por apreciaciones unilaterales carentes de sustento objetivo.

Que el artículo 2 dispone la ejecución de determinadas obras y acciones de mantenimiento sobre el espacio público, circunstancia que no se ve desvirtuada por la utilización de la expresión "Solicitar al

Departamento Ejecutivo", pues dicha previsión integra una Ordenanza municipal, instrumento que posee carácter obligatorio conforme al artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades, importando una injerencia en competencias propias del Departamento Ejecutivo relativas a la programación y ejecución de obras y servicios públicos.

Que, por su parte, el artículo 4 pretende imponer la incorporación de dichas intervenciones al Presupuesto Municipal del ejercicio 2027, sin contar con estimación de costos, informe de impacto presupuestario, identificación de fuentes de financiamiento ni intervención de las áreas técnicas competentes, interfiriendo además con la iniciativa presupuestaria que corresponde al Departamento Ejecutivo y con el procedimiento legal previsto para la formulación y tratamiento del presupuesto municipal.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo atento a las observaciones vertidas por Decreto Municipal DECM 863/2026, y no teniendo objeción alguna se procede a rectificar la Ordenanza N° 19/26.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Rectificar la Ordenanza N° 19/26 aprobada en fecha 25 de junio del 2026, suprimiendo los artículos 2do y 4to , el cual queda redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Designar con el nombre de “MARÍA REMEDIOS DEL VALLE” a la rotonda ubicada en la intersección de calle 9 de Julio y República del Líbano, en el Departamento de Las Heras, sector atravesado por el trazado del Metrotranvía.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo, deberá proceder a la colocación de la cartelería identificatoria correspondiente a la denominación de “María Remedios Del Valle”, así como a su incorporación en la cartografía oficial del Municipio.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 30

VISTO:

Que la comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el Proyecto de Ordenanza PHCD 168-2026 presentado por el Concejal Federico Sarmiento, el cual trata sobre designar con el nombre de “Martina Chapanay” a la calle pública s/n ubicada en entre calle Huarpes y Río Salado, y;

CONSIDERANDO:

Que unos vecinos la señora Martina Hernández, Administradora del Complejo San Telmo y el señor Osvaldo Vital Hernández, ambos representantes de un grupo de Vecinos del Complejo San Telmo, le han manifestado al Concejal que el mencionado requerimiento tiene por objeto honrar la memoria y el legado histórico de "MARTINA CHAPANAY", destacando su trascendencia en la historia nacional y regional.

Que los vecinos le declaran al Edil que en el año 2021 la Municipalidad de Las Heras homenajeó a esta heroína a través del audiovisual "Independencia" en el marco de la serie de videos "Contagiamos Patria" a 150 años de la creación del Departamento.

Que además expresan que Martina constituye un emblema de la gesta Sanmartiniana en Las Heras, fue mensajera del Ejército de Los Andes, integró las fuerzas de Facundo Quiroga y de otras agrupaciones militares. Su figura representa a una mujer valiente, comprometida con la defensa de las familias más humildes y con la reivindicación de los derechos de las provincias más postergadas, legado que perdura en el oeste argentino y, particularmente, en el Departamento sanmartiniano de Las Heras.

Que Martina Chapanay (1799-1887) fue una guerrillera que actuó en las guerras civiles argentinas del siglo XIX. Fue hija de un cacique huarpe y nació en la Intendencia de Córdoba del Tucumán (Virreinato del Río de la Plata), el 9 de marzo de 1799 en las Lagunas de Guanacache, ubicadas entre las provincias de San Juan y Mendoza. Murió en 1887. El nombre "Chapanay", proviene del idioma huarpe milcayac: Chapac nay, que significa "zona de pantanos".

Que fue una colaboradora, actuó en las guerras civiles de Argentina del siglo XIX. Hija de un cacique Huarpe, que al crecer cruza Los Andes como chasqui del General San Martín. Sus hazañas innumerables y heroicas han dejado un recuerdo imborrable en la memoria colectiva del pueblo cuyano. Su imagen de mujer valiente entregada a defender a las familias más pobres y a País.

Que los vecinos le manifiestan al Concejal la necesidad de actualizar la nomenclatura de calles que actualmente carecen de una identidad local o presentan denominaciones confusas, dificultando la correcta identificación y localización de los domicilios.

Que resulta fundamental promover la equidad de género y visibilizar el papel desempeñado por las mujeres que contribuyeron a la historia de nuestro país, reconociendo su legado mediante la designación de calles, plazas y demás espacios públicos con sus nombres.

Que así mismo acreditan haber obtenido el consenso de los vecinos mediante votación.

Que se ha verificado y adjuntado en orden 2,4 y 5 del proyecto de referencia el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de Denominación de Espacios Públicos (Ordenanza N° 24/2025 - Anexo II), constatando que la propuesta cuenta con el aval de firmas representativas de los vecinos, no posee connotaciones comerciales, respeta los valores democráticos y no encuadra en ninguna de las restricciones éticolegales vigentes.

Que los vecinos le propusieron al Edil el nombre de "MARTINA CHAPANAY" para la calle pública S/N (32° 50' 38.2 "S 68° 51' 45.0 w) ubicada entre las calles Huarpes y Río Salado del Barrio Smata Departamento de Las Heras Mendoza.

Que este Órgano Legislativo conforme lo dicta el artículo 78 de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, que establece :

" Las municipalidades a través de una Ordenanza podrán disponer en parajes públicos, la erección de monumentos conmemorativos de acontecimientos históricos , imponer nombres a calles, paseos , plazas , y demás lugares de utilidad pública de jurisdicción municipal , siempre y cuando no signifique un homenaje a una persona viva ..."

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Denominar la calle pública S/N delimitada por las coordenadas 32° 50' 38.2 "S 68° 51' 45.0 W, ubicada entre las calles Huarpes y Río Salado del Barrio Smata, Departamento de Las Heras, con el nombre de "MARTINA CHAPANAY".

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas técnicas y operativas que correspondan, procederán a la efectiva colocación de cartelería y señalética vial identificatoria pertinente.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento de la presente Ordenanza Intendencia Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y demás dependencias que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 33

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-14909-2025 referente aceptación de donación sin cargo, iniciado por la Señora Mastronardi Lombardi Agostina, Expediente Digitalizado 20485-M- 2023 y.-

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las circunstancias de la citada pieza administrativa, resulta:

Que la Escribana Municipal remite el expediente de referencia a efectos de subsanar, en su totalidad, la Ordenanza N° 08/26, correspondiente a la aceptación de la donación efectuada por Agostina Mastronardi Lombardi, en representación de MENPHIS S.A., a favor de la Municipalidad de Las Heras, respecto de las superficies destinadas a calles, las cuales fueron consignadas erróneamente en el ofrecimiento de donación obrante en el orden 9 del expediente referenciado.-

Que en consecuencia, las superficies correctas son, según título, de 3.571,60 m², y, según mensura, de 3.228,97 m².-

Que asimismo, se requiere la subsanación del número de plano, siendo el correcto el N.º 03-52179, tanto en sus considerandos como en el articulado.-

Que por lo expuesto y no habiendo objeción alguna, corresponde proceder a subsanar la Ordenanza N.º 08/26, de fecha 26 de marzo de 2026.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTICULO 1: Rectifíquese en todas sus partes la Ordenanza N.º 08/26, aprobada con fecha 26 de marzo de 2026, la que quedará redactada de la siguiente manera:

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional ha considerado el Expediente Electrónico EE-14909-2025, referente a la aceptación de donación sin cargo, iniciado por la Señora Agostina Mastronardi Lombardi, correspondiente al Expediente Digitalizado N° 20485-M-2023 y.-

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las circunstancias de la pieza administrativa, resulta que la Señora Agostina Mastronardi Lombardi, en nombre y representación de la entidad comercial denominada "MENPHIS S.A.", C.U.I.T.: 30-70999678-5, viene a efectuar una donación sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, destinada a la prolongación de Calle Pública N° I y Calle Pública N° II, y a las ochavas de las manzanas "A" y "B", según título de 3.571,60 m² y mensura de 3.228,97 m², conforme al Plano de Mensura N° 03-52179, con nomenclatura Catastral: Fracción "A": 03-2516944-6368435-0000-9; Fracción "B": 03-2516983-6368475-0000-9; y Padrones Territoriales N.º 03-792892-8 y 03-792885-9, inscriptas en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N.º 0300086134-3 de Folio Real.-

Que asimismo, en el expediente físico digitalizado N° 20485-M-2023 obra documentación relacionada con el acta, la personería jurídica y la autorización otorgada mediante escritura para efectuar la correspondiente donación, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 46/00.-

Que por otra parte, en el Expediente Electrónico EE-14909-2025, orden 03, obra el Plano de Mensura N.º 03-52179.-

Que asimismo, en el orden 8, la Dirección de Catastro emite el resumen de superficies y linderos correspondientes a las superficies ofrecidas en donación.-

Que, en el orden 9, obra la oferta de donación; en los órdenes 10, 11 y 12 se adjunta certificado de inhibición actualizado; y en el orden 13 obra la Escritura N° 80.-

Que evaluadas las circunstancias del caso y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 100/12 y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 71º de la Ley N° 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación sin cargo efectuada por la Señora Agostina Mastronardi Lombardi, en nombre y representación de la entidad comercial denominada "MENPHIS S.A.", C.U.I.T: 30-70999678-5, a favor de la Municipalidad de Las Heras, destinada a la prolongación de Calle Pública N° I y Calle Pública N° II, y a las ochavas de las manzanas "A" y "B", según título de 3.571,60 m² y mensura de 3.228,97 m², conforme al Plano de Mensura N° 03-52179. La donación comprende las superficies identificadas con la siguiente Nomenclatura Catastral: Fracción "A": 03-2516944-6368435-0000-9; Fracción "B": 03-2516983-6368475-0000-9; y Padrones Territoriales N.º 03-792892-8 y 03-792885-9, inscriptas en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 0300086134-3 de Folio Real.-

Asimismo, y conforme a las medidas perimetrales, superficies y linderos emitidos por la Dirección de Catastro, se establece el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO

Folio Real: Matrícula N.º 0300086134, Asiento A-3.

Fecha de Escritura: 04/08/2008.

Fecha de Inscripción: 13/08/2008.

N.C.: 03-2516964-6368474-0000-3 (Matriz).

1. Calle Pública N.º 1 y Calle Pública N.º 2

Límites:

Norte: con Manuel Clemente Fernández, N.C. 09, en 99,41 m.

Sur: con más terreno del donante, N.C. 23, en ochava de 4,00 m; quiebre al Este en 17,98 m; lote 2 en 18,03 m; quiebre en ochava de 4,00 m; quiebre al Sur; Calle Pública N.º 2 en 126,28 m; quiebre al Este en 16,00 m; con Rufino Marcos Morales, N.C. 03; quiebre al Norte en 126,21 m; quiebre en ochava de 4,00 m; quiebre al Este en Fracción B en 18,00 m; más terreno del donante, N.C. 35, en 18,02 m; y quiebre en ochava de 4,00 m.

Este: con Calle Cichitti, en 14,81 m

Oeste: con Calle Pública, en 14,85 m.

TOTAL DE SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACIÓN

i. Calle Pública N.º 1: ancho 12,00 m.

ii. Calle Pública N.º 2: ancho 16,00 m.

iii. Ochavas: cuatro (4) cuatro

TOTAL _____ S/M: 3228,97 m² _____ S/T: 3571,60 m².

ARTÍCULO 2º: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio ante el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme a lo establecido por el artículo 1552 del Código Civil.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente Ordenanza a la Señora Agostina Mastronardi, en su Domicilio legal

sito en calle Patricias Mendocinas N° 815, Ciudad de Mendoza, haciéndole entrega de una copia de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza la Intendencia, la Asesoría Técnica y Legal, la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección de Obras Privadas y demás reparticiones que correspondan.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2026.-

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 36

VISTO:

Que la Comisión de Desarrollo Productivo, ha considerado el Expediente electrónico EE-11263-2026, presentado por el Concejal Marcos Gil, el cual hace referencia a la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1.079, el Título XXIII de la Ley Nacional N.º 27.802, que crea el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), el Decreto Nacional N.º 242/2026 y sus normas complementarias, la Ley Provincial N.º 9.718 y las Ordenanzas municipales correspondientes, y.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Municipalidad administrar los intereses y servicios locales, promover el desarrollo económico del Departamento y regular el uso, administración y aprovechamiento de sus bienes y espacios productivos, dentro del marco constitucional y legal vigente.-

Que asimismo, la Ley Provincial N.º 9.718 adhiere al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) establecido a nivel nacional, dispone beneficios provinciales complementarios por el plazo de diez (10) años e invita expresamente a los municipios a adherir y a disponer incentivos adicionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias.-

Que el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) tiene por objeto promover inversiones productivas mediante mecanismos fiscales nacionales, mientras que la Provincia de Mendoza incorpora beneficios vinculados con la estabilidad impositiva provincial, el acceso preferente al financiamiento, la capacitación, la asistencia técnica, los programas de empleo y los espacios industriales.-

Que el Parque Industrial de Las Heras constituye un activo estratégico para el desarrollo productivo del Departamento, cuya regulación vigente contempla la adjudicación de parcelas, el cumplimiento de proyectos industriales, la contribución obligatoria a la infraestructura, la escrituración y determinados beneficios municipales.-

Que la Ordenanza N.º 38/20 reconoce a las empresas adjudicatarias de la Etapa 1 una exención por el plazo de quince (15) años respecto del sellado correspondiente a actuaciones administrativas municipales

y de los derechos de construcción, beneficios que corresponde preservar y complementar.-

Que en consecuencia, resulta necesario incorporar nuevas herramientas de promoción que contribuyan a reducir los costos de puesta en marcha y operación de los emprendimientos productivos, simplificar los procedimientos administrativos, fortalecer la formación laboral, promover la innovación y la sustentabilidad y favorecer, asimismo, el desarrollo de proveedores locales.-

Que por lo expuesto, resulta conveniente establecer un régimen municipal de beneficios e incentivos destinado a acompañar y fortalecer las inversiones productivas que se radiquen o desarrollen en el Parque Industrial de Las Heras.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: - ADHESIÓN

Adhiérase la Municipalidad de Las Heras al Capítulo I de la Ley Provincial N.º 9.718, en los términos de su artículo 29, y a las normas nacionales que regulan el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), en cuanto resulten aplicables dentro del ámbito de competencia municipal.-

ARTÍCULO 2º: - BENEFICIARIOS

Podrán acceder a los beneficios previstos en la presente Ordenanza las personas humanas o jurídicas que acrediten su incorporación al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) y desarrollen un proyecto de inversión productiva en el Parque Industrial de Las Heras. Quedarán comprendidos, entre otros, los siguientes proyectos:

- a) La radicación de nuevas inversiones productivas.
- b) La ampliación, modernización o reconversión de empresas ya instaladas.
- c) La relocalización de industrias desde zonas urbanas o residenciales hacia el Parque Industrial de Las Heras.-

ARTÍCULO 3º: - BENEFICIOS

Los beneficiarios podrán acceder a los siguientes beneficios:

a) Exención de las tasas, derechos y contribuciones municipales directamente vinculados con la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de inversión, conforme al siguiente esquema:

- 1). Durante el primer año: exención del cien por ciento (100 %).
- 2). Durante el segundo año: exención del cincuenta por ciento (50 %).

A partir del tercer año, los beneficiarios quedarán sujetos al pago íntegro de las tasas, derechos y contribuciones municipales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

b) Cobertura, por parte de la Municipalidad, del costo correspondiente al Seguro de Accidentes Personales y de la cobertura médica prevista para los trabajadores incorporados mediante los programas provinciales de promoción del empleo ENLACE, o aquellos que en el futuro los sustituyan, durante el período de

vigencia y conforme a la duración establecida para dichos programas, de conformidad con la normativa vigente.-

c) Prioridad administrativa en la tramitación de expedientes, permisos, factibilidades y habilitaciones municipales vinculados con el proyecto.-

d) Asistencia técnica e institucional por parte del Municipio para la formulación, presentación, ejecución y seguimiento de los proyectos.-

e) Prioridad en el acceso a programas municipales de capacitación, formación laboral, asistencia productiva, innovación y desarrollo empresarial.-

f) Asistencia para la incorporación de trabajadores con domicilio en el Departamento de Las Heras y para su vinculación con instituciones educativas, escuelas técnicas y organismos provinciales de empleo.-

g) Acceso preferente a los programas municipales de financiamiento y a otros instrumentos de asistencia económica o apoyo productivo que disponga la Municipalidad de Las Heras, en los términos que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4º: - PLAZO DE LOS BENEFICIOS

El beneficio tributario establecido en el inciso a) del artículo precedente será otorgado por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo que apruebe su concesión.

Los restantes beneficios previstos en los incisos b) a g) se mantendrán mientras el beneficiario conserve su incorporación al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), continúe desarrollando el proyecto de inversión y cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

Asimismo, el otorgamiento y mantenimiento de aquellos beneficios que impliquen erogaciones o asistencia municipal quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, a la vigencia de los respectivos programas y a las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5º: - VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ANTERIORES

Manténganse plenamente vigentes los beneficios otorgados por la Ordenanza N.º 38/20, en particular la exención por quince (15) años del sellado correspondiente a las actuaciones administrativas municipales y de los derechos de construcción para las empresas comprendidas en dicha norma.-

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza tendrán carácter complementario y no implicarán la sustitución, reducción ni limitación de aquellos reconocidos por la Ordenanza N.º 38/20.-

En caso de que dos beneficios municipales recaigan sobre una misma obligación, se aplicará aquel que resulte más favorable para el beneficiario, sin que puedan acumularse exenciones sobre un mismo concepto.-

ARTÍCULO 6º: - REQUISITOS

Para acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los interesados deberán:

a) Acreditar su incorporación al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI).-

b) Presentar el proyecto de inversión productiva que se ejecutará en el Parque Industrial de Las Heras.-

- c) Indicar el monto de la inversión, el cronograma de ejecución y la cantidad estimada de puestos de trabajo a generar.-
- d) No registrar obligaciones municipales exigibles o, en su defecto, contar con un plan de regularización vigente.-
- e) Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, tributarias, laborales, de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.-
- f) Acompañar toda otra documentación que determine la reglamentación.-

ARTÍCULO 7º: - INFORME ANUAL AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre la implementación de la presente Ordenanza, a efectos de garantizar su seguimiento y control.-

Dicho informe deberá contener la nómina de empresas beneficiarias, los proyectos de inversión aprobados, los beneficios otorgados, el período de vigencia de los mismos, la generación de empleo asociada a cada proyecto y toda otra información que resulte relevante para evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: - PROMOCIÓN VERDE

En el marco de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, acompañará y facilitará la vinculación de aquellos proyectos de inversión que incorporen energías renovables, eficiencia energética, tecnologías sustentables y prácticas orientadas al cuidado ambiental.-

A tal efecto, procurará su articulación con programas, organismos, instituciones y/o líneas de financiamiento que contribuyan al desarrollo productivo sostenible y a la reducción del impacto ambiental.-

ARTÍCULO 9º: - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A los efectos de determinar la procedencia y el alcance de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El monto de la inversión comprometida.-
- b) La generación de empleo directo e indirecto.-
- c) La contratación de trabajadores y proveedores del Departamento de Las Heras.-
- d) El impacto económico y productivo local.-
- e) La incorporación de innovación, tecnología y valor agregado.
- f) La sustentabilidad económica y ambiental del proyecto.-

ARTÍCULO 10º: - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán:

- a) Ejecutar las inversiones de conformidad con el proyecto y el cronograma aprobados.-

b) Mantener la actividad productiva en el Parque Industrial de Las Heras durante la vigencia de los beneficios.-

c) Informar cualquier modificación sustancial del proyecto.

d) Permitir las inspecciones y controles municipales correspondientes.-

e) Presentar la documentación e informes de avance que solicite la Autoridad de Aplicación.-

f) Mantener regularizadas sus obligaciones municipales.-

ARTÍCULO 11º: - CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

La caducidad de los beneficios municipales otorgados en virtud de la presente Ordenanza se producirá en los mismos supuestos previstos por la Ley Nacional N.º 27.802, su reglamentación y la normativa provincial aplicable al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI).-

Asimismo, los beneficios caducarán cuando:

a) La empresa cese su actividad productiva en el Parque Industrial de Las Heras durante el período de vigencia de los beneficios.-

b) Se compruebe la falsedad, adulteración u omisión sustancial de los datos, declaraciones o documentación presentados ante la Autoridad de Aplicación para acceder o mantener los beneficios.-

La caducidad será dispuesta mediante acto administrativo fundado, previa sustanciación del procedimiento correspondiente y garantizando el derecho de defensa del beneficiario.-

ARTÍCULO 12º: - GESTOR DE INVERSIONES

La Autoridad de Aplicación podrá asignar un Gestor de Inversiones a aquellos proyectos que, por su magnitud, impacto económico, generación de empleo o relevancia estratégica, sean considerados de interés para el desarrollo productivo del Departamento y del Parque Industrial de Las Heras.-

ARTÍCULO 13º: - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, o del organismo que en el futuro la reemplace, con intervención de las demás áreas municipales competentes.-

ARTÍCULO 14º: - REGLAMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, estableciendo los procedimientos, requisitos, documentación y demás condiciones necesarias para su aplicación, pudiendo delegar su implementación en la Secretaría, Dirección u organismo municipal que determine.-

ARTÍCULO 15º: - DE FORMA

Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2026.-

NOELIA DELPIR

Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Presidenta HCD

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 22

VISTO:

El expediente N° EG-1152-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que según las verificaciones efectuadas en el Registro de la Propiedad Raíz, los señores Elsa Marina Sabatini, Mirta Mabel Sabatini, Héctor Fabián Sabatini y Lorena Mariela Sabatini, son titulares registrales de los inmuebles referenciados, asimismo que los cónyuges de los señores Mirta Mabel Sabatini, Héctor Fabián Sabatini y Lorena Mariela Sabatini han otorgado su expreso asentimiento conyugal de conformidad al Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Acéptese el ofrecimiento de donación de las superficies para la apertura y prolongaciones de calles, efectuada por los señores Elsa Marina Sabatini, Mirta Mabel Sabatini, Héctor Fabián Sabatini y Lorena Mariela Sabatini, donde corresponderá desglosar la superficie detallada a continuación, y que se encuentran comprendidas dentro de los siguientes límites y medidas:

A) CALLE PÚBLICA N° 1:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 6 de la Actuación Administrativa N° EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Metros con Ochenta y Un Decímetros Cuadrados (1472,81m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante y Catalina Barca Flores en 92,12 metros; Suroeste: con más superficie del donante y Ariel Carlos Gaspar en 92,12 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 16,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2486962-6298031-0000-5 y Padrón Municipal N° R-3935/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418173 de Folio Real.

B) CALLE PÚBLICA N° 2:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 6 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento

Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Mil Treinta y Dos Metros con Noventa y Dos Decímetros Cuadrados (1032,92m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante y Ramón Ismael Colo Díaz y otro en 24,12 metros, 54,00 metros; Suroeste: con más superficie del donante e Ismael Colo Díaz en 54,00 metros y 24,12 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal y más superficie del donante en 12,00 metros, 2,00 metros y 2,00 metros; y Noroeste: con más superficie del donante en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2486962-6298031-0000-5 y Padrón Municipal N° R-3935/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418173 de Folio Real.

C) PROLONGACIÓN CALLE ISLAS MALVINAS:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 3 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Metros con Treinta y Cuatro Decímetros Cuadrados (1.842,34m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante en 92,12 metros; Suroeste: con más superficie del donante en 92,12 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 20,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 20,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487361-6298568-0000-7 y Padrón Municipal N° R-4338/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418177 de Folio Real.

D) PROLONGACIÓN DE CALLE SANTA CRUZ:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 3 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Metros con Noventa y Dos Decímetros Cuadrados (1473,92 m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante en 92,12 metros; Suroeste: con más superficie del donante en 92,12 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 16,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487361-6298568-0000-7 y Padrón Municipal N° R-4338/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418177 de Folio Real.

E) PROLONGACIÓN DE CALLE MENDOZA:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 4 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título de Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Metros con Ochenta y Un Decímetro Cuadrado (1472,81m²) y según mensura de Mil Trescientos Setenta y Tres Metros con Doce Decímetros Cuadrados (1373,12m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante en 85,82 metros; Suroeste: con más superficie del donante y Navarro Policarpo en 85,82 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 16,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487256-6298446-0000-9 y Padrón Municipal N° R-4169/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418176 de Folio Real.

F) PROLONGACIÓN DE CALLE CATAMARCA:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 4 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título de Mil Treinta y Dos Metros con Noventa y Dos (1032,92m²) y según mensura de Mil Quinientos Treinta y Cuatro Metros con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados (1534,46m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante y Chiodi Antunez Pablo Javier en 85,82 metros; Suroeste: con Lorena Mariela Sabatini en 85,82 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 17,88 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 17,88 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487256-6298446-0000-9 y Padrón Municipal N° R-4169/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418176 de Folio Real.

G) PROLONGACIÓN DE CALLE CHUBUT:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 6 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título de Mil Treinta y Dos Metros con Noventa y Dos (1032,92m²) y según mensura de Mil Trescientos Setenta y Tres Metros con Doce Decímetros Cuadrados (1373,12m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante y Carina Elizabeth Monteavaro en 85,82 metros; Suroeste: con más superficie del donante en 85,82 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 16,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487256-6298446-0000-9 y Padrón Municipal N° R-4169/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418176 de Folio Real.

H) PROLONGACIÓN DE CALLE TIERRA DEL FUEGO:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 5 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Metros con Noventa y Dos Decímetros Cuadrados (1473,92m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante en 92,12 metros; Suroeste: con más superficie del donante y Caba Milton en 92,12 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 16,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487175-6298296-0000-9 y Padrón Municipal N° R-1575/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418175 de Folio Real.

I) PROLONGACIÓN DE CALLE RÍO NEGRO:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 5 de la Actuación Administrativa N.º EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Metros con Noventa y Dos Decímetros Cuadrados (1473,92m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con más superficie del donante y Estefanía Villca Tirado y otro en 92,12 metros; Suroeste: con más superficie del donante y Marcelo Daniel Villca Colque en 92,12 metros; Sureste: con calle Salvador Vidal en 16,00 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 16,00 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487175-6298296-0000-9 y

Padrón Municipal N° R-1575/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418175 de Folio Real.

J) PROLONGACIÓN DE CALLE CATAMARCA:

Superficie de terreno parte de mayor extensión, que conforme a croquis adjunto a fojas 5 de la Actuación Administrativa N° EG-1152-2026, se encuentra ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Tupungato, Distrito Cordón del Plata, y consta de una superficie según título y mensura de Ciento Veintiocho Metros Noventa y Dos Decímetros Cuadrados (128,92m²), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste: con Héctor Fabián Sabatini en 60,82 metros; Suroeste: con más superficie del donante en 60,82 metros; Sureste: con Raúl Taquichiri y otros en 2,12 metros; y Noroeste: con Antonio Coronado Durán en 2,12 metros. Nomenclatura Catastral Matriz N° 14-2487175-6298296-0000-9 y Padrón Municipal N° R-1575/00.

Inscripto el dominio como parte de una mayor extensión en el Registro de la propiedad Raíz al asiento A-1 de la matrícula 418175 de Folio Real.

ARTÍCULO 2) Las superficies donadas integran el dominio público del municipio, Art. 235 inc. "F" del C.C.C.N. por ser su destino Apertura y Prolongaciones de Calles.

ARTICULO 3): Impóngase a los donantes la realización de los planos de mensura correspondientes y como previo a todo acto de fraccionamiento de los espacios frentistas a las calles que se donan, la obligación de ejecutar a su exclusivo cargo las obras de urbanización, cumpliendo los recaudos de la Ley 4341.

ARTÍCULO 4): Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia y reparticiones correspondientes a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, de las superficies donadas.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
PRESIDENTE H.C.D.

ALDANA SOSA
SECRETARIA H.C.D

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 23

VISTO:

Las altas probabilidades de ocurrencia de eventos climatológicos y/o telúricos de gran envergadura en el Departamento de Tupungato y Las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, La Ley N.º 1079 Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con herramientas administrativas ágiles y eficaces para afrontar situaciones de emergencia o catástrofe que puedan afectar a nuestro municipio.

Que la Ley N.º 9003 consagra los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en el trámite administrativo, obligando a la administración proveer una tutela efectiva que se adecue a la urgencia y gravedad de las circunstancias particulares.

Que las situaciones de catástrofe imprevistas exigen una respuesta inmediata por parte del Departamento Ejecutivo para salvaguardar la vida, la salud y los bienes de la población.

Que los procedimientos administrativos ordinarios para la modificación de partidas presupuestarias y la contratación de bienes o servicios pueden generar dilaciones incompatibles con la urgencia que la situación requiere.

Que es atribución de este Concejo Deliberante otorgar las herramientas excepcionales necesarias, fijando límites e instando a la posterior rendición de cuentas para garantizar la transparencia pública.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Área de Defensa Civil, a declarar el Estado de Emergencia y Catástrofe en todo el territorio del Departamento de Tupungato, ante hechos de origen natural, antrópico o tecnológico que pongan en riesgo inminente a la población, en un todo de acuerdo a lo que establece la Ley N.º 1.079 Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2): Otórguese autorización al Intendente Municipal, durante la vigencia de la declaración de emergencia, a realizar cambios de partida, transferencias o modificaciones de partidas presupuestarias entre las distintas áreas del sector público municipal, con el único fin de atender los gastos derivados de la emergencia, dando estricto cumplimiento a las exigencias de motivación y causas de urgencia, exigidos por la Ley N.º 9003 de Mendoza.

ARTÍCULO 3): Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones directas de bienes, suministros, obras y servicios esenciales necesarios para mitigar los efectos de la catástrofe, prescindiendo de los mecanismos de licitación o concurso de precios que establece la ley de procedimiento administrativo y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 4): Las facultades otorgadas en la presente ordenanza tendrán un plazo máximo de duración de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del decreto de declaración de emergencia por parte del Intendente, prorrogables por única vez por igual término ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5): El Departamento Ejecutivo deberá remitir a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de las modificaciones presupuestarias realizadas y de los contratos celebrados bajo este régimen excepcional, dentro de los treinta (30) días de finalizado el estado de emergencia.

ARTÍCULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO

PRESIDENTE H.C.D

ALDANA SOSA
SECRETARIA H.C.D

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 24

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa del Departamento de Tupungato al marco regulatorio de la Provincia de Mendoza en materia cinegética, considerando la derogación de la Ordenanza N° 46/2013; la Ley Nacional N° 22.421/81 de Conservación de la Fauna Silvestre; la Ley Provincial de Fauna N° 4.602/81 ley 7308, y Decreto Reglamentario 1890/05 Resoluciones 017, 558 y 559, y las directrices del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fauna, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente del Gobierno de Mendoza, es la autoridad de aplicación primaria que faculta la habilitación técnica de predios para el control de especies.

Que en la Provincia de Mendoza rige desde el año 2000 la prohibición absoluta de caza de animales silvestres autóctonos, permitiéndose de forma excepcional la caza de control exclusivamente sobre especies exóticas invasoras declaradas perjudiciales o dañinas (como el chancho jabalí, el ciervo colorado, la liebre europea y el conejo silvestre).

Que resulta de interés municipal regular las condiciones de seguridad, zonificación, higiene y tributación local para los establecimientos privados que organicen dichas actividades dentro del ejido departamental.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

CAPITULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1): Regúlese la radicación, habilitación comercial, seguridad y fiscalización de los Cotos y Áreas de Caza dentro del territorio del Departamento de Tupungato.

CAPÍTULO II: DE LAS LIMITACIONES BIOLÓGICAS Y ESPECIES

ARTÍCULO 2): Queda terminantemente prohibida la caza, captura o acoso de cualquier especie de la fauna silvestre autóctona del Valle de Uco, de acuerdo con la Ley Nacional N° 22.421, Ley Provincial N° 4602 y Ley N° 7308.

ARTÍCULO 3): Los establecimientos solo podrán ofrecer actividades cinegéticas enfocadas en las especies exóticas invasoras autorizadas por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO III: DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 4): En concordancia con el ordenamiento provincial, fíjense las superficies mínimas continuas de propiedad privada para la delimitación del área operativa:

Coto de Caza Mayor: Mínimo de 500 hectáreas continuas. Coto de Caza Menor: Mínimo de 400 hectáreas continuas.

ARTÍCULO 5): El predio deberá poseer un cercado perimetral con especificaciones técnicas que impidan el escape físico de las especies mayores hacia fundos vecinos, respetando los corredores biológicos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial local.

ARTÍCULO 6): Se autoriza la caza únicamente mediante el uso de armas de fuego autorizadas o arco. Queda estrictamente prohibido el uso de perros, trampas y/o redes para la cacería en cualquier modalidad dentro del ejido departamental, conforme la normativa ambiental provincial.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REQUISITOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7): Previo al inicio de actividades, los titulares deberán iniciar ante la Municipalidad, la Factibilidad de Habilitación, aprobada la misma deberá iniciar la Habilitación Municipal Provisoria.

ARTÍCULO 8): Una vez completada la documentación requerida, la Dirección de Fiscalización y Control del Área de Comercio, deberá emitir un Certificado Habilitante Provisorio a efectos de que el emprendedor gestione la habilitación correspondiente ante la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la provincia de Mendoza u organismo que en el futuro lo reemplace y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°30/2018, Art. 33°, inciso d)

ARTÍCULO 9): Para obtener la habilitación definitiva, deberán presentar:

- Certificado de Habilitación Técnica expedido por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Provincia de Mendoza.
- Copia de la Evaluación de Impacto Ambiental aprobada por la autoridad provincial.
- Plano de mensura y delimitación georreferenciada de las zonas de tiro.
- Un libro de registro digital validado por la autoridad competente, donde constará la identidad del cazador, su carnet de legítimo usuario de armas (ANMaC),
- El permiso de caza emitido por la provincia y el desglose de las piezas cobradas.

CAPÍTULO V: DE LAS TASAS Y EL RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL

ARTÍCULO 10): Establézcase una tasa por servicios de inspección, control de seguridad e higiene comercial para los Cotos de Caza regulados. El valor se fijará anualmente en la Ordenanza Tarifaria Municipal calculada en Unidades Tributarias 75 (UT) por hectárea habilitada.

CAPÍTULO VI: DE LOS COMPLEJOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (LODGES)

ARTÍCULO 11): Los establecimientos habilitados como Cotos de Caza podrán anexar servicios de hotelería, gastronomía, y esparcimiento, bajo el concepto de "Lodge de Caza". Estos servicios deberán cumplir con las categorizaciones exigidas por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) y las normativas edilicias, bromatológicos y de higiene y seguridad de la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 12): Infraestructura de Seguridad en Alojamiento. Los lodges que alojen a cazadores

nacionales o extranjeros deberán contar con un área de seguridad exclusiva y restringida para el resguardo de armamento y municiones (armería).

ARTÍCULO 13): Las empresas subcontratadas o agencias de viaje que coordinen el arribo de turistas al coto deberán estar inscriptas en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Mendoza y contar con un seguro de responsabilidad civil con cobertura internacional por montos mínimos que fijará el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO VII: DE LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y ZONAS DE EXCLUSIÓN DE TIRO

ARTÍCULO 14): Queda terminantemente prohibido efectuar disparos con armas de fuego o arcos dentro de los radios de exclusión, según el Decreto reglamentario N° 1890/05 en su artículo N° 20 inciso h), que se detalla a continuación, medidos en línea recta desde el límite perimetral exterior del coto de caza:

1. Zonas Urbanas y Suburbanas: Se establece una distancia mínima de 3.000 metros (3 km) de cualquier centro urbano, loteo residencial, villa cabecera o asentamiento consolidado del departamento.

ARTÍCULO 15): Dirección del Disparo. Sin perjuicio de las distancias mínimas establecidas en el artículo anterior, queda estrictamente prohibido disparar en dirección a las rutas, caminos públicos, viviendas o líneas de alta tensión, aun cuando el cazador se encuentre a una distancia mayor a la regulada. Los apostaderos y líneas de tiro deberán orientarse de forma obligatoria hacia el interior del predio o contra paredones naturales de tierra (frentes de cerros o lomadas) que actúen como parabalas naturales.

ARTÍCULO 16): Señalización Obligatoria. Los titulares del coto de caza deberán instalar cartelería informativa visible y reflectante sobre el perímetro del campo, en zonas estratégicas. Los carteles deberán redactarse en idioma castellano e inglés, con la leyenda: "PROPIEDAD PRIVADA - COTO DE CAZA REGULADO - PROHIBIDO EL INGRESO - ATENCIÓN: ZONA DE TIRO" / "PRIVATE PROPERTY - HUNTING RESERVE - DO NOT ENTER".

CAPÍTULO VIII: DEL PROTOCOLO BROMATOLÓGICO, FAENA Y TRAZABILIDAD DE LA CARNE

ARTÍCULO 17): Destino de las Piezas. Las piezas de caza mayor o menor cobradas dentro del establecimiento podrán ser destinadas exclusivamente para:

1. Consumo personal del cazador o traslado particular como trofeo.
2. Quedando estrictamente prohibida su comercialización o venta directa de carne a carnicerías, plantas de subproductos o comercios gastronómicos.

ARTÍCULO 18): Sala de Eviscerado e Higiene. El coto de caza deberá contar de forma obligatoria con una Sala de Eviscerado y Limpieza aprobada por la Municipalidad de Tupungato. Esta instalación mínima debe disponer de:

1. Pisos y paredes de materiales lavables, impermeables y no absorbentes, canaleta con rejilla de desagüe, luces protegidas.
2. Provisión abundante de agua potable corriente fría y caliente con previo análisis físico-químico, microbiológico y metales pesados.
3. Gancheras aéreas y mesadas de trabajo de material inoxidable Y utensillos para evitar el contacto de la carne con el suelo.
4. Sistema de gestión de residuos biológicos y vísceras que impida la contaminación ambiental o el acceso de animales carroñeros y cánidos (prevención de hidatidosis).
5. Cámaras de frío, heladeras, freezer, según requerimiento del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 19): Control Obligatorio de Triquinosis (Trichinellosis). Previo a cualquier manipulación o

traslado de carne de Chanco Jabalí, el Director Técnico del coto deberá extraer muestras de pilares del diafragma (entraña) de cada animal cobrado.

Las muestras deberán ser analizadas mediante la técnica de Digestión Artificial en un laboratorio oficial o privado expresamente habilitado.

ARTÍCULO 20): Guía de Tránsito y Trazabilidad. Para el traslado de la carne o piezas fuera del establecimiento por parte del cazador, la administración del coto emitirá una Guía de Tránsito Interno y Trazabilidad en triple ejemplar (Cazador, Establecimiento y Municipio), la cual detallará:

1. Número de precinto inviolable colocado en la pieza o res.
2. Fecha de captura, especie, peso estimado y datos del cazador (con número de licencia).
3. Licencia del cazador y autorización del titular del Coto.

ARTÍCULO 21): El hallazgo de carne de caza sin el correspondiente análisis de triquinosis, la falta de higiene en la sala de eviscerado o el transporte de reses sin el precinto y guía municipal correspondientes, facultará a los inspectores locales a informar a la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y a proceder al decomiso inmediato y destrucción total de la mercadería.

CAPÍTULO IX: DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA VETERINARIA Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 22): Todo coto de caza habilitado en el Departamento de Tupungato deberá contar de forma obligatoria con un Director Técnico Veterinario. El profesional deberá poseer título habilitante, estar matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Mendoza (CMVM) y registrar su firma ante la Dirección de Bromatología y Ambiente del Municipio. Esto está contemplado en la habilitación provisoria

ARTÍCULO 23): Serán obligaciones directas del Director Técnico:

1. Confeccionar, firmar y actualizar anualmente el Plan de Manejo Zootécnico que se presenta ante el Municipio y la Provincia.
2. Controlar la carga animal del predio para evitar la degradación del suelo, la flora nativa y asegurar el suministro de agua y alimentación adecuada.
3. Denunciar ante el SENASA y el Municipio la aparición de brotes de enfermedades de notificación obligatoria (como Fiebre Aftosa, Peste Porcina Clásica o Rabia Paresiente).

ARTÍCULO 24): Responsabilidad en la Trazabilidad Alimentaria. El Director Técnico es el responsable directo de:

1. Extraer las muestras de entraña (pilar del diafragma) de cada ejemplar de jabalí abatido para el test de digestión artificial contra la triquinosis.
2. Llevar al día el Libro de Registro Sanitario foliado, asentando los precintos enumerados correspondiente a cada res para identificar y registrar la trazabilidad de cada análisis de triquinosis y evaluación sanitaria general del animal cazado.
3. Firmar el certificado de Aptitud Alimentaria, conforme al resultado del análisis de triquinosis y las características organolépticas del animal.

ARTÍCULO 25): El profesional deberá supervisar que el método de caza no infrinja sufrimientos innecesarios a las piezas y asegurar que no existan ejemplares de la fauna autóctona (como guanacos, pumas o zorros) confinados o afectados por la actividad comercial.

ARTÍCULO 26): El Director Técnico Veterinario responderá de forma solidaria con el propietario del coto de caza ante las infracciones que se cometan en materia de adulteración de informes sanitarios, omisión de análisis de triquinosis o introducción ilegal de nuevas especies exóticas no autorizadas en el ecosistema local. La baja o renuncia del profesional suspenderá automáticamente la habilitación operativa del coto

hasta tanto se designe un reemplazante.

ARTÍCULO 27): Se requerirá la presencia Obligatoria del director Técnico para la evaluación técnica y sanitaria durante la actividad.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES Y DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 28): Convenios de Colaboración. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de asistencia técnica, capacitación y fiscalización conjunta con la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Provincia de Mendoza, el SENASA, el Colegio de Médicos Veterinarios de Mendoza (CMVM) y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR), a fin de optimizar los controles operativos y sanitarios previstos en esta norma, y/o entre otros.

ARTÍCULO 29): Modifíquese el Artículo 37 de la Ordenanza Tarifaria 2026 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 37): Los rubros de la actividad comercial, industrial o civil establecidos con carácter transitorio, abonaran por mes o fracción de mes:

CONCEPTO	IMPORTE
Comercios y/o asociaciones civiles de hasta 200 m2	3.500 U.T
Comercios y/o asociaciones civiles de más de 200 m2	6.000 U.T.
Industrias o similares	15.000 U.T.
Cotos de caza (U.T. por hectárea)	75 U.T. x hectárea

ARTÍCULO 30): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
Presidente

ALDANA SOSA
Secretaria

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 25

VISTO:

Las Ordenanzas N° 11/2.026 Tarifaria Municipal y N° 18/2.026 y debido a dificultades para ejecutarla y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer con claridad los montos a aplicar sobre los cuales rubros que se proponen.

Que la falta de precisión expresa de dichos valores puede generar distintas interpretaciones al momento de generar el boleto al contribuyente.

Que en consecuencia resulta conveniente dar certeza sobre los montos a aplicar para cada rubro y dar transparencia y tranquilidad a los contribuyentes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifíquese el Artículo 5) de la Ordenanza N° 18/2.026, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5): Cuando el vecino coloque en la vía pública, escombros y/o materiales en exceso a lo previsto en el ARTÍCULO 2) se lo emplazará a retirar los mismos en un plazo no mayor a 72hs (setenta y dos horas), bajo su exclusiva cuenta y cargo, caso contrario deberá realizarlo el Municipio, con personal y medios municipales, con cargo para el frentista de 420 U.T. (cuatrocientas veinte Unidades Tributarias) por cada metro cúbico de material retirado, más una multa de 2.500 U.T. (dos mil quinientas Unidades Tributarias)

ARTÍCULO 2): Modifíquense los Artículos 3, 24, 34 y 45 de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 11/2.026, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3): Serán pasibles de multa:

Por el incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, que surjan de esta Ordenanza, que no tengan penalidades expresas, serán pasibles de una multa establecida de acuerdo a la gravedad de la falta en el rango de:	Desde 2.500 U.T. Hasta 20.000 U.T.
Por el incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, para aquellas actividades incluidas en el rubro extracción en minas, canteras y petróleo, serán pasibles de una multa establecida de acuerdo a la gravedad de la falta en el rango de:	Desde 50.000 U.T. Hasta 300.000 U.T.
Por colocación de objeto físico que modifique la estética arquitectónica y/o el tránsito peatonal o vehicular en las veredas o calles del departamento del radio urbano, la multa será de:	5.000 U.T.
Por violación a las normas de salubridad, sonoridad, y a las normas de expendio de bebidas alcohólicas, en locales de esparcimiento, diversión nocturna y cualquier otra actividad, de acuerdo a la gravedad de la falta la multa será:	Desde 15.000 U.T. Hasta 30.000 U.T.
Por depósito en la Vía Pública de escombros materiales de construcción y todo elemento que obstaculice la libre circulación	2500 U.T
Por instalación de salientes sobre veredas no autorizados, debiendo retirar el obstáculo dentro de los 10 días corridos de constatada la infracción, bajo apercibimiento de hacerlo	10.000 U.T.

la Comuna a costa del infractor, la multa será:	
Infracción por uso de pirotecnia	5.000 U.T.
Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino: Falta Leve:	Minorista: 3.000U.T. Mayorista: 8.000 U.T.
Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino: Falta Grave:	Minorista: 8.000 U.T. Mayorista: 19.000U.T.

ARTÍCULO 24): Retiro de escombros y otros. Se abonará por cada metro cúbico o fracción menor a retirar:

UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
Metro cúbico	420 U.T

ARTICULO 34): Todo comercio, industria y/o actividad civil:

- Deberá abonar por inicio o ampliación de actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente formula: (raíz cuadrada) Cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad x índice x 3 x U.T.
- Deberá abonar por el cierre de sus actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente formula: (raíz cuadrada) Cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad x índice x 2 x U.T.
- La magnitud e índice a utilizar en las precitadas fórmulas surge del Anexo I y deberán considerarse mínimos y máximos de UNIDADES DE AFORO, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.
- Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el departamento, queda sujeta al pago de una "tasa por derecho de inspección y control de seguridad e higiene", equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) adicional sobre el valor de la tasa correspondiente por el/los rubro/s solicitado/s, hasta obtener la habilitación comercial definitiva. Dicha tasa no implica habilitación comercial definitiva.
- Aquellos establecimientos registrados, según planilla anexa, en los rubros: códigos 1300, 1724, 1930, 2120, 3300, 3400, 3500 serán exceptuados del abono del canon correspondiente a tasas por derecho de inspección y control de seguridad e higiene, de los primeros 3 bimestres a partir del inicio del registro. No se incluyen en este beneficio aquellas actividades de más 20 m2, a excepción de los códigos 1300 y 1724 que no tendrán máximo de superficie para este beneficio.
- Quedan eximidos del pago de este derecho los estudios notariales que se dediquen en forma exclusiva a la actividad notarial.
- Una vez completado el trámite administrativo para la obtención de la resolución de habilitación comercial, el comercio, industria y/o actividad civil deberá solicitar la inspección final del establecimiento. La misma tendrá un costo de:

CONCEPTO	IMPORTE	
Comercios y/o asociaciones civiles de menos de 200m2 de	600 U.T.	
superficie cubierta:		
Comercios y/o asociaciones civiles de más de 200m2:	1.500 U.T.	
Establecimientos industriales:	3.000 U.T.	

- Los certificados de distancia de farmacia, deberán abonar el equivalente a 900 U.T.

Si por cualquier motivo, externo al municipio, se debieran realizar otras inspecciones finales, cada una de ellas será aforada por el interesado al mismo valor abonado en la inspección original, hasta completar los requisitos para la habilitación.

ARTÍCULO 45): Por las instrucciones, factibilidad de agua, inspecciones y para la tramitación de certificados de fraccionamiento y factibilidad de agua se deberán abonar las siguientes sumas, debiendo efectivizar el pago al inicio de expediente municipal de loteo.

CONCEPTO	IMPORTE
Por las instrucciones, inspecciones y aprobación de loteos:	2.500 U.T. x lote
Certificados de servicios:	1.000 U.T. x lote
Empadronamiento de terreno	900 U.T

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
PRESIDENTE H.C.D

ALDANA SOSA
SECRETARIA H.C.D

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 26

VISTO:

La necesidad de responsabilizar a empresas de áridos, ripieras, corralones, etc. para garantizar la correcta utilización del espacio público en el Departamento de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que es frecuente la ocupación indebida de la vía pública mediante el depósito de materiales áridos, tales como arena, ripio, por parte de empresas, ripieras y corralones.

Que dicha práctica genera inconvenientes en la circulación vehicular y peatonal, afecta la seguridad vial, obstruye desagües pluviales y deteriora el entorno urbano.

Que la acumulación de estos materiales sin la debida contención puede provocar accidentes, dispersión de polvo, contaminación ambiental y conflictos entre vecinos.

Que corresponde al Municipio velar por el uso adecuado del espacio público, promoviendo el orden urbano, la convivencia y el bienestar general de la comunidad.

Que resulta necesario establecer criterios claros respecto al depósito, permanencia y condiciones de los materiales en la vía pública, así como las responsabilidades de quienes los suministran.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Prohíbese a empresas proveedoras de materiales áridos, ripieras, corralones y similares, el depósito de arena, ripio, piedras y otros materiales afines o de construcción en la vía pública del Departamento de Tupungato, de manera dispersa y sin contención.

ARTÍCULO 2): Queda terminantemente prohibido para las empresas, ripieras, corralones, etc., el acopio para venta sobre la vía pública.

ARTÍCULO 3): El traslado de los áridos (arena, ripio y piedras), en Tupungato es regulado por las normas del Código de Procedimiento Minero y la Ley N° 8.434 de Cantera y para los demás materiales afines y/o de construcción deberán prever sistemas de contención y protección evitando que los materiales puedan caer, desplazarse o representar un peligro en la vía pública.

ARTÍCULO 4): El depósito de estos materiales deberán ubicarse frente a los inmuebles particulares:

- a) en elementos de acopio como contenedores, big bags, bateas, etc., para evitar su dispersión.
- b) El depósito de estos elementos de acopio, no deben obstaculizar veredas, accesos, desagües, ni la normal circulación vehicular y peatonal, debidamente señalizados.
- c) No será considerado elemento de acopio, acoplados, semis-acoplados, carros y vehículos de cargas.

ARTÍCULO 5): Será responsabilidad del proveedor del material la ubicación del depósito, como también la forma de contención de estos materiales en la vía pública.

ARTÍCULO 6): El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la Ordenanza Tarifaria en el Capítulo III, Artículo 3).

ARTÍCULO 7): El Municipio podrá proceder al retiro inmediato de los materiales, siendo los costos de traslado más multa a cargo del infractor.

ARTÍCULO 8): Envíese a las empresas de áridos, ripieras y corralones del departamento la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9): Publíquese dicha ordenanza en los medios oficiales de la Municipalidad de Tupungato y en el Digesto de este H. C. Deliberante.

ARTÍCULO 10): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
PRESIDENTE

ALDANA SOSA
SECRETARIA

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1044

CIUDAD DE LAS HERAS, 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

PHCD 104-2026 y la Ordenanza Municipal N° 29/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante rectifica la Ordenanza N° 19/26 aprobada en fecha 25 de junio del 2026, suprimiendo los artículos 2do y 4to.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 29/26, emitida en fecha 20 de agosto de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 29/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 20 de Agosto de 2026.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1114

CIUDAD DE LAS HERAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

PHCD 104-2026 y la Ordenanza Municipal N° 30/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, ordena denominar la calle pública S/N delimitada por las coordenadas 32° 50' 38.2 "S 68° 51 45.0 w, ubicada entre las calles Huarpes y Río Salado del Barrio Smata, Departamento de Las Heras, con el nombre de "MARTINA CHAPANAY".

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 30/26, emitida en fecha 20 de agosto de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 30/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 20 de agosto de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1120

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

EE 11263-2026 y la Ordenanza Municipal N° 36/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, ordena la adhesión por parte de la Municipalidad de Las Heras al Capítulo I de la Ley Provincial N° 9.718, en los términos de su artículo 29, y a las normas nacionales que regulan el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), en cuanto resulten aplicables dentro del ámbito de competencia municipal.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 36/26, emitida en fecha 03 de septiembre de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 36/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de septiembre de 2026.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1122

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

EE 14909-2025 y la Ordenanza Municipal N° 33/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante rectifica en todas sus partes la Ordenanza N° 08/26, aprobada con fecha 26 de marzo de 2026 la que queda redactada de la siguiente manera: "Acéptese la donación sin cargo efectuada por la Señora Agostina Mastronardi Lombardi, en nombre y representación de la entidad comercial denominada "MENPHIS S.A.", C.U.I.T.: 30-70999678-5, a favor de la Municipalidad de Las Heras, destinada a la prolongación de Calle Pública N° I y Calle Pública N° II, y a las ochavas de las manzanas "A" y "B", según título de 3.571,60 m² y mensura de 3.228,97 m², conforme al Plano de Mensura N° 03-52179. La donación comprende las superficies identificadas con la siguiente Nomenclatura Catastral: Fracción "A": 03- 2516944-6368435-0000-9; Fracción "B": 03-2516983-6368475-0000-9; y Padrones Territoriales N.º 03-792892-8 y 03-792885-9, inscriptas en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 0300086134-3 de Folio Real, conforme a las medidas perimetrales, superficies y linderos emitidos por la Dirección de Catastro"

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 33/26, emitida en fecha 03

de septiembre de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 33/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de septiembre de 2026.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Asuntos Legales y Escribanía Municipal. .

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 502

TUPUNGATO, MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°23/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-7010-26;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°23/2.026, donde autoriza al Departamento Ejecutivo en conjunto con el área de Defensa Civil, a declarar el Estado de Emergencia y Catástrofe en todo el territorio del Departamento de Tupungato, ante hechos de origen natural, antrópico o tecnológico que pongan en riesgo inminente a la población, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 528

TUPUNGATO, MENDOZA., 07 DE SETIEMBRE DE 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°22/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-1152-26;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 22/2.026, donde la Municipalidad de Tupungato acepta el ofrecimiento de donación de las superficies para la apertura y prolongaciones de calles, efectuada por los señores Elsa Marina Sabatini, Mirta Mabel Sabatini, Héctor Fabián Sabatini y Lorena Mariela Sabatini, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
Intendente

LEONARDO LUCONI
Secretario de Gobierno

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 533

TUPUNGATO, MENDOZA., 08 DE SETIEMBRE DE 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°26/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-7112-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°26/2.026, que prohíbe a empresas proveedoras de materiales áridos, ripieras, corralones y similares, el depósito de arena, ripio, piedras y otros materiales afines o de construcción en la vía pública del Departamento de Tupungato, de manera dispersa y sin contención, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
Intendente

LEONARDO LUCONI
Secretario de Gobierno

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 552

TUPUNGATO, MZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°25/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-7204-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°25/2.026, que modifica el artículo 5) de la Ordenanza N° 18/26 y los artículos 3), 24), 34) y 45) de la Ordenanza Tarifaria N° 11/2000, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 567

TUPUNGATO, MZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°24/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-7012-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°24/2.026, que regula la radicación, habilitación comercial, seguridad y fiscalización de los Cotos y Áreas de Caza dentro del territorio del Departamento de Tupungato, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AGROVÍA ANDINA SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28/08/2026 comparecen la Sra. SOSA MORALES, ANALÍA ALEJANDRA, D.N.I. 36.628.978, CUIT 27-36628978-5, argentina, nacida el 21 de abril de 1992, soltera, comerciante, con domicilio en Los Álamos 2086 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica anitathebest.240492@gmail.com. y la Sra. MORALES, CRISTINA ALEJANDRA, DNI N° 23.237.010, CUIL/CUIT N° 27-23237010-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de noviembre de 1972, comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Los Álamos 2086 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica anitathebest.240492@gmail.com. Resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES:ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "AGROVÍA ANDINA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, transporte, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00), representando por 20 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100.000 (pesos cien mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Todo accionista que desee enajenar, total o parcialmente, su acción a favor de un tercero ajeno a la sociedad deberá comunicar fehacientemente su intención al órgano de administración y a los restantes accionistas, indicando la cantidad de acciones ofrecidas, el precio, las condiciones de pago y demás modalidades de la operación. Recibida la notificación, los restantes accionistas gozarán de un derecho de preferencia para adquirir las acciones ofrecidas, el que podrá ejercerse dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la comunicación.ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un

mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización,

cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:En este acto los socios acuerdan:1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en, en Los Álamos 2086 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza.2: La socia SOSA MORALES, ANALÍA ALEJANDRA, D.N.I. 36.628.978, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de veinte (20) acciones ordinarias nominativas no endosables de cien mil pesos (\$100.000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos dos millones (\$2.000.000)- El capital social es integrado por la socia en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total suscrito, con dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349.3: Designar Administradora titular y gerente a: SOSA MORALES, ANALÍA ALEJANDRA, D.N.I. 36.628.978, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Además, declara bajo fe de juramento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) y la Resol.Gral de la DPJ-Mza 1700/2022, que los fondos utilizados para realizar la constitución de la mencionada sociedad, provienen de actividades lícitas y tienen su origen en ahorros personales con ingresos provenientes de su actividad comercial independiente. Administradora suplente a MORALES, CRISTINA ALEJANDRA, DNI N° 23.237.010, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.4: En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que la Sra. SOSA MORALES, ANALÍA ALEJANDRA, D.N.I. 36.628.978, es la Beneficiaria Final del presente contrato. -5: Otorgar poder especial a favor del Cdor. Martín Diego Hernán DNI N° 24.878.550, que expresa ser argentino, estado civil Casado, profesión Contador Público, con domicilio en Avellaneda 101, Villa Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza y de la Sra. María José Jara D.N.I. N° 26.219.393 ,que expresa ser argentina, estado civil soltera, profesión empleada , con domicilio en Avellaneda 101, Villa Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con los socios todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FARMACÉUTICOS Y ASOCIADOS DEL SUR S.R.L. En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 23/07/2026 se constituyó la sociedad "FARMACÉUTICOS Y ASOCIADOS DEL SUR S.R.L.". Socios: 1) MARIA DE LOS ANGELES ESTEVAN GILI, DNI 37.413.902, 33 años; 2) MARÍA CELESTE ESTEVAN GILI, DNI 35.622.661, 34 años; 3)

BRUNO RODOLFO BIANCHI, DNI 45.719.566, 22 años; 4) GERARDO ARIEL FONZALIDA, DNI 31.134.914, 41 años; 5) TARCHIO MARIO ESTEVAN, DNI 10.862.067, 73 años; 6) GABRIELA CECILIA GILI, DNI 22.726.496, 53 años; 7) MARIO ALEJANDRO ESTEVAN GILI, DNI 35.663.896, 36 años; 8) MARÍA VICTORIA ESTEVAN GILI, DNI 39.089.153, 31 años; 9) RAMIRO EZEQUIEL HARIYO, DNI 37.493.981, 32 años. Todos los socios son argentinos, hábiles, con domicilio en San Rafael y Rosario (DNI 35.622.661). Domicilio Legal: Av. Hipólito Yrigoyen 377, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Comercial: Explotación de farmacia para compra, venta, distribución y fraccionamiento de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, drogas, insumos médicos y accesorios afines. Industrial: Instalación y explotación de laboratorio farmacéutico para elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, conforme a la normativa sanitaria. Capital Social: \$5.400.000 dividido en 540.000 cuotas de \$10 cada una, suscrito en partes iguales. Se integra el 25% en efectivo, saldo a 2 años. Administración y Representación: A cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Se designa Gerente Titular a MARIO ALEJANDRO ESTEVAN GILI y Gerente Suplente a TARCHIO MARIO ESTEVAN, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"ALFALFA DEL ATUEL SAS" Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS), conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) VICTOR ESEVICH, argentino, DNI: 5.062.237, CUIL/CUIT: 20-05062237-2, Fecha de Nacimiento: 12/03/1946, Domicilio: Rivadavia 503, Ingeniero Luiggi, Realicó, La Pampa, Argentina. Comerciante. Estado civil: Casado. 2) GUSTAVO DANIEL DORGAN, argentino, DNI: 16.865.240, CUIL: 20-16865240-3, Fecha de Nacimiento: 20/04/1964, Domicilio: Niquivil Viejo S/N, Niquivil, Jáchal, San Juan. Estado civil: Divorciado. Comerciante. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 10/09/2026. 3) Denominación: " ALFALFA DEL ATUEL SAS." 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Chapeaurouge 136, del distrito ciudad del departamento de General Alvear, de la provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos Un millón (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: VICTOR ESEVICH, argentino, DNI: 5.062.237, CUIL/CUIT:

20-05062237-2, Fecha de Nacimiento: 12/03/1946, Domicilio: Rivadavia 503, Ingeniero Luiggi, Realicó, La Pampa, Argentina. Comerciante. Estado civil: Casado. Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente: GUSTAVO DANIEL DORGAN, argentino, DNI: 16.865.240, CUIL: 20-16865240-3, Fecha de Nacimiento: 20/04/1964, Domicilio: Niquivil Viejo S/N, Niquivil, Jáchal, San Juan. Estado civil: Divorciado. Comerciante, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de la administradores titulares designados. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"BARRIALES S.A.S.": constituida por instrumento privado de fecha 25/08/2026. 1. Socios: EDGARDO LUIS PAEZ, edad 59 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión corredor inmobiliario, domicilio España 503, San Martín, Mendoza, DNI 18492980, CUIT 20-18492980-0, MARIA AGUSTINA GISEL PAEZ, edad 33 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión diseñadora, domicilio Patricias Mendocinas 2879, planta baja, Ciudad, Mendoza, DNI 37.135.694, CUIT 27-37135694-6 y SANTIAGO LUIS PAEZ, edad 32 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión corredor público inmobiliario, domicilio España 513, San Martín, Mendoza, DNI 37913421, CUIT 20-37913421-5. 2.- Denominación "BARRIALES S.A.S.". 3.- Sede social: España 69, ciudad de Rivadavia, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, 4.- Objeto: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: MARIA AGUSTINA GISEL PAEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SANTIAGO LUIS PAEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MJV SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Vanesa Carla Ganora, DNI N° 27.257.438, CUIL N° 27-27257438-9; de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de abril de 1979, técnica óptica contactóloga, soltera en concubinato, con domicilio en Paraná 64 4 30 B° Procrear, Cinta IJ, 6° Sección Residencial

Norte, Mendoza Capital, provincia de Mendoza; Mauricio Daniel Cantelli, DNI N° 26.729.064, CUIL N° 20-26729064-5; de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de octubre de 1978, técnico óptico y contactólogo, soltero en concubinato, con domicilio en José Marmol 712, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; Joaquín Raúl Cantelli, DNI N° 48.050.141, CUIL N° 20-48050141-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de mayo de 2007, músico, soltero, con domicilio en Paraná 64 4 30 B° Procrear, Cinta IJ, 6° Sección Residencial Norte, Mendoza Capital, provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 10/09/2026. 3) Denominación: MJV SAS 4) Domicilio: Establecer la sede social y fiscal en la calle Paraná 64 4 30 B° Procrear, Cinta IJ, 6° Sección Residencial Norte, Mendoza Capital, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Vanesa Carla Ganora suscribe la cantidad de 450 acciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00); b) Mauricio Daniel Cantelli suscribe la cantidad de 450 acciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00); c) Joaquín Raúl Cantelli suscribe la cantidad de 100 acciones por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00)- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular Mauricio Daniel Cantelli, DNI N° 26.729.064, CUIL N° 20-26729064-5; de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de octubre de 1978, técnico óptico y contactólogo, soltero en concubinato, con domicilio en José Marmol 712, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y Administrador suplente Vanesa Carla Ganora, DNI N° 27.257.438, CUIL N° 27-27257438-9; de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de abril de 1979, técnica óptica contactóloga, soltera en concubinato, con domicilio en Paraná 64 4 30 B° Procrear, Cinta IJ, 6° Sección Residencial Norte, Mendoza Capital, provincia de Mendoza 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Milagros de San Cayetano SA.: Comunicase que con Escritura número ciento cuarenta y cuatro de fecha 31/07/2026, ante María Eugenia Levalle, Notaria Titular del Registro Notarial número Setecientos Trece de Capital, se resuelve la Constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Adriana Florencia Arias, nacida 21/11/1968, 57 años de edad, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, nacionalidad Argentina, actividad industrial, con domicilio en Barrio Brisa de Lunlunta, Casa 25, calle Videla Aranda n° 1020. Distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI n° 20.570.790, CUIT n° 27-20.570.790-0; Jorge Cayetano Ascurra, nacido el 06/09/1972, 53 años de edad, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, nacionalidad Argentina, actividad industrial, con domicilio en Barrio Brisa de Lunlunta, Casa 25, calle Videla Aranda n° 1020. Distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI n° 22.490.970, CUIT n° 20-22.490.970-6. 2º) Denominación: Milagros de San Cayetano SA. 3º) Domicilio Sede Social: Paraná Casa 13, Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Industrial y de Elaboración: Fabricación,

producción y elaboración artesanal e industrial de todo tipo de productos de panificación, pan, facturas, galletitas, productos de confitería, pastelería, repostería, sándwiches, empanadas y derivados de harina. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación, al por mayor y al por menor consignación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve años (99), a partir de su Constitución. 6º) Monto del Capital: Se fija en la suma de Cincuenta y Un Millones de Pesos (\$ 51.000.000), representado por Cien (100) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de Quinientos Diez Mil pesos (\$ 510.000) Valor Nominal cada una, y con derecho a un Voto por Acción. La Socia Adriana Florencia Arias, suscribe el Cincuenta por ciento (50%) de las mismas, e integra el Cincuenta por ciento (50%). El Socio Jorge Cayetano Ascurra, suscribe el Cincuenta por ciento (50%) de las mismas, e integra el Cincuenta por ciento (50%) 7º) Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Jorge Cayetano Ascurra, con domicilio especial en la Sede Social; y como Administradora Suplente Adriana Florencia Arias, con domicilio especial en la Sede Social, todos por el término de tres (3) Ejercicios. 8º) Organo de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los Accionistas, el derecho de controlar que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades nº 19.550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 9º) Fecha de cierre del Ejercicio Social: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ALTENZA GROUP S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) JULIO ANDRÉS SPADARO, DNI N.º 30.819.391, CUIT/L: 20-30819391-9; 46 años, nacido el 17/09/1979, casado, argentino, abogado, domicilio real: Laguna Selva Triste 2361, Godoy Cruz, Mendoza, dirección electrónica: juliospadaro@hotmail.com, 2) ALDO MATIAS RAMOS, D. N. I. N.º 29.385.075, CUIT N.º 20-29.385.075-6, argentino, nacimiento 23/06/1982, edad 46 años, abogado, divorciado, domicilio real: Ingeniero Krause 121, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica: matiasramos23@hotmail.com; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 2 de setiembre de 2026; 3º) DENOMINACIÓN: "ALTENZA GROUP S.A.S." 4º) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; Domicilio de la sede social: Unión Obrera, Km 3.5, M5505, Barrio Balcón de la Sierra, Casa D-21, del departamento de Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza. 5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales,

e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; B) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) industrias manufactureras de todo tipo, mediante el desarrollo de procesos de cultivo, elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos y subproductos; D) culturales y educativas; E) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) inmobiliarias y constructoras; H) consultoría I) inversiones, financiamiento y fideicomisos J) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; K) salud; L) transporte privado M) servicios profesionales; N) mandatos.- 6) Capital: El Capital Social es de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-), representado por diez mil de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Los socios suscriben/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Julio Andrés Spadaro suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y Aldo Matías Ramos suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 7°) PLAZO DE DURACIÓN: 80 años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 8°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-). 9°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: JULIO ANDRÉS SPADARO; Administrador suplente: ALDO MATIAS RAMOS, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) ORGANIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. JULIO ANDRÉS SPADARO, 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de JULIO de cada año.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

STK INTRALOGISTICS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios Nombre Anuk Vilarasau Vazquez, Fecha de nacimiento 15/07/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Analista de datos, Calle Juan Pablo II Número 2620, Número de documento 45015365, CUIL 20-45015365-7 Nombre Vincenzo Alejandro Dallape Guerrero, Fecha de nacimiento 15/07/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Desarrollador de sistemas, Calle Trinidad y Tobago Número 388, Número de documento 44907548, CUIL 20-44907548-0. 2.- Denominación STK INTRALOGISTICS SAS. 3.-Sede social Juan Pablo II 2620 Barrio Barrio Palmares, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Anuk Vilarasau Vazquez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Vincenzo Alejandro Dallape Guerrero, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Vincenzo Alejandro Dallape Guerrero, Número de documento 44907548 , con domicilio especial en la

sede social administrador suplente Anuk Vilarasau Vazquez, Número de documento 45015365 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

RPM ARGENTINA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios Nombre Eduardo Federico Flores, Fecha de nacimiento 03/10/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle AMERICA Número 6735, Número de documento 28401268, CUIL 20-28401268-3 Nombre Eduardo Enrique Cofré Eriza, Fecha de nacimiento 29/01/1982, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Figueroa Alcorta Número 360, Número de documento 29340583, CUIL 20-29340583-3. 2.- Denominación RPM ARGENTINA SAS. 3.-Sede social JOSE FIGUEROA ALCORTA 360, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Eduardo Federico Flores, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Eduardo Enrique Cofré Eriza, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Eduardo Federico Flores, Número de documento 28401268 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Eduardo Enrique Cofré Eriza, Número de documento 29340583 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SIN PRISA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios Nombre Sofia Lourdes Cimino, Fecha de nacimiento 15/02/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad United States of America (the), Ocupación comerciante, Calle Pedro Goyena Número 1240, Dpto Nro 6, Número de documento 95363069, CUIL 27-95363069-4. 2.- Denominación SIN PRISA SAS. 3.-Sede social Pedro Goyena 1240 oficina 6, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a).

Sofia Lourdes Cimino, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sofia Lourdes Cimino, Número de documento 95363069, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Vicente Mario Cimino, Número de documento 21933894 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HUELLAS CUATRO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios Nombre Ignacio Revellino, Fecha de nacimiento 31/08/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle La Bodeguita Número 1950, Piso 29, Dpto Nro 1, Número de documento 32901463, CUIL 20-32901463-1 Nombre Martina Schestakow, Fecha de nacimiento 30/10/1990, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle la bodeguita Número 1950, Número de documento 35512194, CUIL 27-35512194-7. 2.- Denominación HUELLAS CUATRO SAS. 3.-Sede social Belgrano 1415 1415 piso 1 oficina 1, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000), representado por un millón cuatrocientos mil (1.400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ignacio Revellino, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Martina Schestakow, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ignacio Revellino, Número de documento 32901463, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Martina Schestakow, Número de documento 35512194 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PLATEROOUTIVILLEGAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Alberto Platero Bianchi, Fecha de nacimiento 23/04/1979, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ODONTOLOGO, Calle regalado olguin Número 3496, Dpto Nro 16, Número de documento 27043605, CUIL 20-27043605-7 Nombre Miguel Pablo Ignacio Villegas Meza, Fecha de nacimiento 02/10/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ODONTOLOGO, Calle Figueroa Alcorta Número 1276, Número de documento 36513610, CUIL 20-36513610-7. 2.- Denominación PLATEROOUTIVILLEGAS SAS. 3.-Sede social Colon 540, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e)

desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Alberto Platero Bianchi, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Miguel Pablo Ignacio Villegas Meza, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Miguel Pablo Ignacio Villegas Meza, Número de documento 36513610 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Alberto Platero Bianchi, Número de documento 27043605 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FPAN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/09/2026. 1.- Socios Nombre Giovanni Tomás Persia Sivila, Fecha de nacimiento 25/10/2001, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle san francisco del monte Número 5585, Número de documento 43830133, CUIL 20-43830133-0 Nombre Juan Francisco Cardozo Llana, Fecha de nacimiento 13/01/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Bandera de los Andes Número 9260, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 39531346, CUIL 20-39531346-1. 2.- Denominación FPAN SAS. 3.-Sede social SAN FRANCISCO DEL MONTE 5585, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Giovanni Tomás Persia Sivila, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Francisco Cardozo Llana, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma sesenta y siete por ciento (26,67%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Giovanni Tomás Persia Sivila, Número de documento 43830133 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Francisco Cardozo Llana, Número de documento 39531346 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Civil Visual Objeto A, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2026 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en Biritos 450, Godoy Cruz Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con la presidente y secretario el Acta de asamblea, 2) Disolución de la Asociación, 3) Designación de los miembros de la Comisión Liquidadora.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Asociación Cooperadora Escuela Orquesta San Martin**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo 05 de OCTUBRE de 2026, a partir de las 20:00 horas, en 25 de Mayo N°149 (escuela Gral. San Martin), ciudad, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2-Modificación de Estatuto en el artículo 16º.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE MENDOZA La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE MENDOZA convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Coronel Plaza 368, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el mismo lugar, si no se reuniere el quórum estatutario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:1. Designación de dos asociadas para que, juntamente con la Presidenta y la Secretaria, suscriban el acta de asamblea. 2.Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 3. Autorización a la Presidenta, Secretaria y/o a la persona que la Asamblea designe para realizar ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, Boletín Oficial y demás organismos públicos y/o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción, presentación y cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea. Se hace saber que el padrón de asociadas con derecho a voto y la documentación vinculada a los puntos del orden del día se encontrarán a disposición de las asociadas conforme el estatuto social. COMISIÓN DIRECTIVA

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 03 de Octubre del año 2026, a las 17:00 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 17:30 horas (en segunda convocatoria), la cual será llevada a cabo en el domicilio de Regalado Olguín y Bombero Voluntario Enrique Svrsek, Distrito El Challao, Las Heras-Mendoza, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1ª) Lectura del Acta Anterior 2º) Elección de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3º) Tratamiento de estado contable, memoria - balance e informe de la Comisión revisora de cuentas, del ejercicio cerrado al 31/12/2025. ERICA J. DIAZ – PRESIDENTE-- SILVANA PEÑALOZA – SECRETARIA.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Ciclista Mendocina**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 30 de setiembre del 2026 a las 20hs, en las instalaciones del Gremio Judicial de Mendoza calle Pedro Molina 583 ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Designación de comisión de poderes. 2º Designación del Secretario de Actas. 3º Lectura y consideración del acta anterior de la Asamblea General. 4º Consideración Asamblea fuera de término. 5º Lectura Memoria y Balance de los ejercicios 2023/24y 2024/25. 6º Fijación de la cuota de re afiliación de las instituciones. 7º Consideración de situación de los clubes en mora con la Asociación. 8º Elección de los miembros de comisión directiva en forma total por el término de 2 años. 9º Elección de dos (2) miembros revisores de cuentas titular y dos (2) miembros suplentes. 10º Incorporación de clubes –competencias 11º Nombrar dos (2) asambleístas socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen acta de la Asamblea.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL PIEDEMONTE DEL CHALLAO**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día SÁBADO 26/09/2026 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en sede de la asociación, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que firmarán el acta junto con el Presidente y Secretario 2) Información a los asociados sobre la deuda de impuesto inmobiliario ATM, 3) Determinación de nuevo valor de gastos comunes para afrontar deudas y próximas obras en el barrio (principalmente hidráulica). 4) Información sobre gestiones y fondos destinados a trámite de mensura. Se les recuerda a los asociados que para votar se debe estar al día en el pago de sus cuotas sociales.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio del **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza**, convoca a sus afiliados a Asamblea Ordinaria (art. 77, 87 inc. 2 de la Ley 4976), a realizarse el día 16 de octubre del corriente año a las 14 hs primer llamado, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/03/2026. 2. Aprobación del cálculo de gastos y recursos del ejercicio 2026-2027. 3. Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados art. 82 inc. 3 de la Ley 4976. 4. Designación de dos asociados para que firmen el acta. Mendoza, 15 de septiembre de 2026.

S/Cargo

18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Centro de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas "MENDOZA". Convocatoria de Socios para la Asamblea Anual Ordinaria: El Señor Presidente del Centro, informa que en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 27, Inciso 1º) del Estatuto del Centro de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas "MENDOZA", se debe realizar la Asamblea Anual Ordinaria en el mes de octubre de 2026. La fecha para la realización de la misma se propone para el sábado 03 de octubre de 2026, a las 11:30 horas. Por tal motivo se debe convocar a los Señores/as Socios/as Activos, Activas Pensionadas y Adherentes para que en el día mencionado se presenten en las instalaciones de el "Refugio", sito en la calle Carlos Whashington Lencinas N° 505 de la ciudad de MENDOZA, para considerar la siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual anterior. 2. Designación de Dos (2) Asambleístas para refrendar el Acta. 3. Consideración de la MEMORIA ANUAL y BALANCE GENERAL

del Ejercicio N° 65, cerrado al 30 de Junio de 2026. 4. Informe de las gestiones realizadas en el Ejercicio. 5. Renovación parcial de la Comisión Directiva. -Un(1) Presidente (Por DOS (2) años). -Un (1) Prosecretario (Por DOS (2) años). -Un (1) Protesorero (Por DOS (2) años). -Dos (2) Vocales Titulares (Por DOS (2) años). -Un (1) Vocal Suplente (Por DOS (2) años). -Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares (por UN (1) año). -Un (1) Revisor de Cuentas Suplente (por UN (1) año). Se aprueba por unanimidad. CR(R)ROBERTOJOSECORVALAN Secretario del Centro de Oficiales Retirados de las FFAA Mendoza. CR(R)BERNARDOJAVIERGONZALEZMERA Presidente del Centro de Oficiales Retirados de las FF AA Mendoza

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento**, convoca a sus socios a la Asamblea General ordinaria a llevarse a cabo en su sede social del Dr. Ricardo Piérola N° 267, de General Alvear Mendoza, el día jueves 22 de Octubre de 2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 2) Motivo del llamado fuera de término y responsabilidad de los socios administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Inventario, Informe del Órgano de fiscalización y Dictamen del Auditor por el Ejercicio Económico irregular finalizado al 31/12/2024, y el Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2025. 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Visual Objeto A, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2026 a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Biritos 450, Godoy Cruz Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los Administradores 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económicos cerrado el 31/03/2026.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión del **CENTRO CULTURAL RODEO DEL MEDIO**, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 07 de Octubre de 2026 a las 21,00 horas en primera convocatoria y a las 22,00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la Institución, Casa Bombal, sito en Ruta Provincial 50, N° 4800 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de Tesorero; Vocal Titular y Vocal Suplente por el término que resta para completar el mandato de la actual comisión.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

PORTAL DEL NEVADO S.A.: El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 (quince) de octubre de 2026, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 10:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) reconsideración de los decisorios adoptados por mayoría en asamblea ordinaria de accionistas del 30 de septiembre de 2022; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 21º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2026 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico 21º finalizado el 30 de junio de 2026; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas y 7) Designación del director Titular como presidente del Directorio, a solicitud del Banco Credicoop Cooperativa LTDA. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga Nº 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 14/10/2026, a las 12:00 hs.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

FALFER S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 06 de octubre de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 08:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración y distribución de dividendos. El Directorio.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

La COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB LEONARDO MURIALDO** CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS para el día 23 de Septiembre de 2026, a las 20.00 hs. en primera convocatoria y para media hora después si no se ha reunido la mayoría de los socios con derecho a voto (artículo 41), a desarrollarse en el salón del Club ubicado en la sede central, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de tres socios para que en forma conjunta con Presidente, Secretario General y Secretaria de Actas, firmen el acta de la asamblea; 3º Puesta en funciones de Comisión Directiva electa en proceso eleccionario convocado para el 30/08/2026, para el próximo periodo; 4º Elección y puesta en funciones de Comisión Revisora de Cuentas conforme artículo 82 del Estatuto; 5º Elección y puesta en funciones de Síndicos Titular y Suplente conforme artículo 142 del Estatuto Social. El padrón de socios se encuentra a disposición de los socios, en Secretaría del Club en día hábil de 10.00 a 19.00 hs.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

CVT SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria, a celebrarse el día 8 de octubre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, conforme lo previsto en el artículo décimo tercero del Estatuto Social, en el domicilio sito en calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de accionista/s para suscribir el acta. 2. Consideración de las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. Subsananación y ratificación de las decisiones adoptadas en las reuniones celebradas los días 9 de octubre de 2025 y 28 de noviembre de 2025. 3. Consideración y adopción nuevamente de la decisión de disolver

anticipadamente y poner en liquidación la sociedad. Ratificación de las actuaciones realizadas desde el 31 de octubre de 2025. 4. Designación y ratificación del liquidador de la sociedad. Aceptación del cargo y constitución de domicilio especial. 5. Consideración, aprobación y ratificación del Balance Final de Liquidación, del Proyecto de Distribución y de la documentación complementaria correspondiente a la liquidación de la sociedad. 6. Designación de la persona responsable de la conservación de los libros societarios, contables y demás documentación de la sociedad durante el plazo legal. 7. Otorgamiento de autorizaciones para realizar las presentaciones e inscripciones correspondientes ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y demás organismos públicos o privados. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. El Registro de Asistencia cerrará el día 5 de octubre de 2026 a las 17:00 horas.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

VALLE DE LAS LEÑAS SA – CUIT 30-589622932 —Convocase a La Asamblea de Accionistas General Ordinaria y Extraordinaria, en la sede social sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km. 48, Edificio Administración 1º Piso, Paraje Valle de Las Leñas, departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, el día 13 de octubre de 2026, a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta; 2) Motivos de la convocatoria de la presente Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2026; 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2026. Su destino; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura al 28 de febrero de 2026; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura por desempeño de funciones durante el ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2026; 7) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones. NOTA: Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta TRES (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o por correo electrónico a fpagano@laslenas.com debiendo informar su propia dirección de correo electrónico. En la sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO. -

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

PUPINCO S.R.L. – CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS: EL SOCIO GERENTE: SALVADOR JOSE TOPA, CONVOCA a Reunión de Socios para el día cinco (05) de Octubre de 2026 a las Nueve (9) horas, en el domicilio de la sociedad Libertador Gral. San Martín, S/N, Distrito Los Barriales, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, según el siguiente Orden Del Día: a) Para tratamiento de la Situación Patrimonial y Financiera de la sociedad atendiendo a la situación de la Industria Vitivinícola Actual y sus implicancia en la economía de la provincia y el país. b) Proyección de los Resultados del Ejercicio a finalizar el 31-12-2026; c) Tratamiento de Retiros a Cuenta de Utilidades; d) Cualquier otro tema de interés que planteen los socios. Los socios de la empresa que revisten el 100% del Capital Social se han dado por notificados de la presente y comprometen su presencia para la celebración de esta reunión para que la misma tenga el carácter de unánime. Manifiesta el señor Salvador José Topa que también se notificara al Juzgado en repuesta al oficio recibido en los autos caratulado “RAMIREZ BLASIDA C/ UNÍAS HUGO CESAR S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (Art. 232 DEL CPCC)” (Nº DE Expediente: 31950) el que tramita ante el Juzgado N° 2 de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro. Transcrita el acta respectiva que se elabore y pasada al libro correspondiente se enviara copia al Juzgado interviniente

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LOS ACCIONISTAS DE **CUYUM**

INVERSORA S.A. a celebrarse en la sede de calle Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza el 28 de setiembre de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria si fuera necesario, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos accionistas para la firma de la misma. 2. Consideración del Estado de Situación Especial de Disolución preparado por el señor liquidador. 3. Exposición y consideración de la secuencia necesaria para proseguir con la liquidación de la entidad. 4 Consideración de la gestión del Liquidador. 5. Determinación de honorarios por las tareas de los miembros del Directorio y del Liquidador. 6. Designación de las personas autorizadas para realizar las tareas de tramitación administrativa antes las respectivas instituciones pertinentes.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Setiembre de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2026; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Consideración de la gestión del directorio; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO SA, comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en la sede social Bo. La Colina, calle Alejandro Suarez N° 257, de Maipú, Mendoza, para el día 06 de octubre del 2.026 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en Segunda Convocatoria debiendo los accionistas depositar sus acciones o certificados equivalentes y notificar la asistencia a la asamblea hasta el día 01 de octubre del 2.026, la Asamblea dará comienzo para tratar la siguiente Orden del día: Primero: Designación de accionista para firmar el Acta; Segundo: Tratamiento del Financiamiento de la Sociedad ante el Déficit operativo. Análisis de alternativas de financiamiento. Tercero: Aumento de Capital Social hasta la suma de \$ 80.000.000 Cuarto: Financiamiento a través de empréstitos bancarios y/o terceros. Quinto: Venta de la finca.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, EX-2026-07360243-GDEMZA-DGIRR, Titular dominial ARCIBIA MOISES LÁZARO, Operador Inspección Canal Perrone, se perforara en la propiedad del Sr. Arcibia un pozoA 85 m, en 12", uso agrícola, para refuerzo de dotación del Canal Perrone, propiedad ubicada en intersección RP 175 y Calle I. Las Malvinas- San Rafael. NC 1712885300149567. POZO 2

S/Cargo

18-21/09/2026 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACIÓN, EX-2026-07361108-GDEMZA-DGIRR, Titular dominial ARCIBIA MOISES LÁZARO, Operador Inspección Canal Perrone, se perforara en la propiedad del Sr. Arcibia un pozo A 85 m, en 12",

uso agrícola, para refuerzo de dotación del Canal Perrone, propiedad ubicada en intersección RP 175 y Calle I. Las Malvinas- San Rafael. NC 1712885300149567. POZO 3

S/Cargo
18-21/09/2026 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2026-07361918-GDEMZA-DGIRR, Titular dominial ARCIBIA MOISES LÁZARO, Operador Inspección Canal Perrone, se perforara en la propiedad del Sr. Arcibia un pozo A 85 m, en 12", uso agrícola, para refuerzo de dotación del Canal Perrone, propiedad ubicada en intersección RP 175 y Calle I. Las Malvinas- San Rafael. NC 1712885300149567. POZO 4

S/Cargo
18-21/09/2026 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACIÓN, EX-2026-07362752-GDEMZA-DGIRR, Titular dominial ARCIBIA MOISES LÁZARO, Operador Inspección Canal Perrone, se perforara en la propiedad del Sr. Arcibia un pozo A 85 m, en 12", uso agrícola, para refuerzo de dotación del Canal Perrone, propiedad ubicada en intersección RP 175 y Calle I. Las Malvinas- San Rafael. NC 1712885300149567. POZO 5

S/Cargo
18-21/09/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX- -2024-02336558, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MISES METALS S.A.S – RIESLING - MALARGÜE". A orden 02, Julio César Ortiz, argentino, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Rioja 441, de esta Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y domicilio electrónico jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de NUEVA GRAN VICTORIA SA , CUIT 33-71176235-9 solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe; Presentado ante el Escribano de Minas el día cuatro de abril de 2024, siendo las ocho horas quince minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 52 Dto. Minero: 4 Departamento: MALARGUE Temporada trabajo: TODO EL AÑO Superficie aproximada: 1.852 has. 9.552 m2 Áreas de reserva: FUERA DE ÁREAS DE RESERVA COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 PUNTO PP x=6.048.000,01 y=2.382.500,00 PUNTO 1: X= 6.048.000,01 Y= 2.386.260,01 PUNTO 2: X= 6.043.000,00 Y=2.383.129,05 PUNTO 3: X= 6.043.429,93 Y=2.383.129,05 PUNTO 4: X= 6.043.429,93 Y=2.382.500,00 PUNTO 5: X= 6.043.429,93 Y=2.382.500,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2 PUNTO PP X=6.047.795,06 Y=2.382.410,96 PUNTO 1: X= 6.047.795,06 Y=2.386.170,95 PUNTO 2: X= 6.042.795,08 Y= 2.386.170,95 PUNTO 3: X=6.042.795,08 Y=2.383.040,00 PUNTO 4: X= 6.043.322,00 Y=2.382.410,96 PUNTO 5: X= 6.043.225,00 Y=2.382.410,96 OBSERVACIONES: Se volcó el presente Permiso de Exploración en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 42 , el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT. 30-68923554-5. A orden 24, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero, Ley N°9529. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro (Arts. 27 del Código de Minería y 66 del Código de Procedimiento Minero, Ley N°9529. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
18-21/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-10406842- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " EL RASTRILLO " - SAN CARLOS - ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Carlos. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintitrés de Diciembre de 2025, siendo las trece horas diez minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-08. Dto. Minero: 15 YAUCHA. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9421 has 5982.9252 m2 aprox. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.454.000.000, x=6.191.000.000; Punto 2: y=2.460.278.080, x=6.191.000.000; Punto 3: y=2.460.310.040, x=6.188.586.640; Punto 4: y=2.463.580.090, x=6.188.586.640; Punto 5: y=2.463.580.090, x=6.178.760.900; Punto 6: y=2.456.086.630, x=6.178.760.900; Punto 7: y=2.456.086.630, x=6.186.000.000; Punto 8: y=2.454.000.000, x=6.186.000.000. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: y=2.454.002.019, x=6.190.737.013; Punto 2: y=2.460.279.823, x=6.190.737.012; Punto 3: y=2.460.311.782, x=6.188.323.711; Punto 4: y=2.463.581.688, x=6.188.323.711; Punto 5: y=2.463.581.689, x=6.178.498.212; Punto 6: y=2.456.088.558, x=6.178.498.212; Punto 7: y=2.456.088.557, x=6.185.737.135; Punto 8: y=2.454.002.019, x=6.185.737.135. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-10406842 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : LIN SU CUIT :50-01422094-9, MEIZENQ NELSON GUILLERMO CUIT :20-06772083-1, PONS GUILLERMO M CUIT :20-05273823-8, : LIMA ERNESTO L CUIT :23-11486717-9. A orden 11, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
17-18/09/2026 (2 Pub.)

EX-2026-05037833- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN -WINTER SKY S.A.S - Las Heras.". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día 29 de Junio de 2026, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3, Distrito Minero: 26, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: todo el año. Área de reserva: FUERA DE ÁREA DE RESERVA. Superficie aproximada 6.382ha 0.020,50 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: y: 2483717.19, x: 6445385.62; punto 2 y: 2493600.00, x: 6445400.00; punto 3 y: 2493600.00, x: 6437400.00; punto 4 y: 2490000.00, x: 6437400.57; punto 5 y: 2490000.00, x: 6439800.00; punto 6 y: 2483750.00, x: 6439800.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1 y: 2483717.896, x: 6445116.607; punto 2 y: 2493600.278, x: 6445130.987; punto 3 y: 2493600.278, x: 6437131.17; punto 4 y: 2490000.434, x: 6437131.74; punto 5 y: 2490000.434, x: 6439531.115; punto 6 y: 2483750.705, x: 6439531.115. OBSERVACIONES: Departamento de Registro Gráfico informa que de acuerdo a la

presentación de orden 2, se ha graficado el presente pedimento sin observaciones en el catastro minero. A orden 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Proelite SA CUIT: 30-70836934-5, Minera San Jorge SA CUIT: 30-69228382-8. A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- - Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
17-18/09/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz en los Autos N°28.329. Caratulados YACOPINI INVERSORA S.A C/ STELLA RAUL P/ PRENDARIA. Rematara el 24 de Setiembre próximo a las 10:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Toyota, Tipo Pick up, Modelo 208 Hilux 4x4 DC SRX 2.8 TDI 6 AT, Año 2025, Motor Toyota N°1GD-G604016, Marca Chasis Toyota N°8AJBA3CD6T7956907, Dominio AH445KW. Numeración no verificada. GRABAMENES: Posee contrato de prenda 1° grado a favor de Yacopini Inversora S.A por la suma de pesos \$43.645.490,78.-. II-Embargo: ARCA C/ STELLA RAUL P/ EJ. FISCAL. Por la suma pesos \$13.336.582,18, Exp: 13.514/2025 Juzg FEDERAL N°4 Sec Trib A, Mendoza. III-EMBARGO en estos autos por pesos \$40.000.000. EMBARGO: ARCA C/ STELLA RAUL P/ E, FISCAL. Por pesos \$8.000.000. Exp. 40.470 juzg fed 4, sec trib A. DEUDAS: ATM \$1.140.974,24 al 24/06/2026. BASE: \$28.000.000, CON INCREMENTOS NO MENORES A \$200.000. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. Efectuándose la entrega una vez que el adquirente acredite la inscripción registral a su nombre del bien subastado. No aceptándose compra en comisión. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 22/09/2026 de 16:30 hs a 19:00 hs en calle Rodríguez Peña N°1.600, Godoy Cruz, Mendoza. (YACOPINI TOYOTA)

S/Cargo
18-22/09/2026 (2 Pub.)

(*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL, autos N° 284.154 "D'ACCURZIO VICTOR HUGO C/BANCO BBVA ARGENTINA S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS", rematará SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE 2026, ONCE HORAS (11:00 hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de la demandada, BBVA ARGENTINA S.A., ubicado en calle Sarmiento 43 esquina San Martín, Luján de Cuyo, Mendoza, superficie según título: 1277,50 y según plano de 1287,21 mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 06-681480, NOMENCLATURA CATASTRAL: 060103000600003000015, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 360.216, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO: PADRON: 83.168. DEUDAS: ATM IMPUESTO

INMOBILIARIO: \$ 1.827152.58 al 19/08/2026, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO: \$ 50.503,65 al 19/08/2026. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: EXENTO DE PAGO. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. GRAVAMENES: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO de carácter convencional, perpetua, gratuita sobre una superficie s/p de 422,98 mts. 2, a favor de EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. del 14/03/2018. MEJORAS: pisa sobre terreno un edificio con el frente todo vidriado, que cuenta con 1° subsuelo, 2° subsuelo, planta baja y primer piso. Escalera de material con peldaños revestidos, baranda metálica. Ingresando desde la calle a la PLANTA BAJA por una puerta de dos hojas de vidrio blindes y estructura de aluminio a un Hall de recepción, este ambiente se encuentra dividido por un tabique vidriado donde ubican la parte frontal de los cajeros automáticos. Todas las divisiones interiores se encuentran hechas en material liviano. Por pasillos internos se encuentran dos baños: ante baño con bacha e inodoro sectorizado. Un tercer baño con características similares a los anteriores pero más amplio para discapacitados. Sala de máquinas donde se observa la parte trasera y de carga de los cajeros automáticos y dos habitaciones pequeñas identificadas como archivo 1 y archivo 2. Sala de reunión y línea de cajas. Cocina equipada con alacena y bajo mesada de melanina. Mesada del mismo material. PRIMER PISO: Salón Comercial con una habitación de material liviano y vidrio con identificación GERENCIA. SEGUNDO SUBSUELO: Ubica sala de cajas de seguridad, con dos box o pequeños habitáculos de material liviano. Espacio para vehículos. También se encuentra una despensa bajo escalera. PRIMER SUBSUELO: oficinas hechas en material liviano, una de ellas a modo de sala de reunión.- AVALUO FISCAL 2026: \$ 81.136.888. BASE DEL REMATE: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$ 82.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).- El adquirente en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero y 4.25% Impuesto Fiscal. Se hace saber que los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros gastos necesarios para la inscripción del inmueble son a cargo del adquirente. Estado de ocupación: Sucursal del Banco BBVA Argentina S.A. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Enajenador, matrícula N° 2481, orden 3° Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 1.022.941 caratulados "ZANI, DANIEL DARIO P/QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" procederá a la apertura sobres con las ofertas, el día 15/10/2026, hora 10,00, en la Oficina de Subasta Judiciales San Martín 322 Planta Baja CAPITAL-MENDOZA, bajo la modalidad de sobre cerrados, los que serán recepcionados hasta las 10:00 horas del día 09/10/2026 en la Secretaría del Tribunal 2° Piso Palacio Judicial, conforme procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y lineamientos de la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución Presidencial N° 20565 del 20/11/2006 de la SCJ. Las oferentes participantes deberán realizar su oferta y/o mejorar la base estipulada y acompañar en garantía el 10% de la base (\$740.000.-), depositado en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales y a la orden de este Juzgado (N° de Cuenta 9940697246; CBU 011060665009906972461; Código Juzgado 52073440030; CUIT Cuenta N° 70314726322), debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado. La adjudicación recaerá sobre el precio más alto que se ofrezca. En el acto de apertura de sobres se llevará a cabo una audiencia de mejora con puja de precio que no podrá ser inferior a \$ 50.000.-, a viva voz, entre las tres mejores ofertas, debiendo el ganador de la ronda de mejoramiento integrar la diferencia de la garantía de la oferta en el acto. Moto vehículo MAVERIK 200, modelo HALLEY, motor MAVERIK N° 163FML7C100597, cuadro MAVERIK, N° LXYPECM7067C000613, año 2008, dominio 530EHY. Base PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000.-. Quien resulte adquirente deberá abonar en el mismo acto de subasta 10% comisión Martillero e integrar el 10% del precio -en su caso- El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4,25% del impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCT) El depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente y la inscripción

registrar solo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (art. 46 y 268 inc. I) CPCCyT. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobre o que de algún modo retire su oferta perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Se hace saber que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega de los bienes; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Lugar y hora de exhibición 06/10/2026 de 11,00 a 12,00 hs. en calle B° Jardín Aeroparque Mzna M casa 1 EL CHALLAO - LAS HERAS – MENDOZA. Informes: Secretaría Tribunal o Martillero Tel 261-5079047.

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

El martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Insc. - celular 1550113598) hace saber por 1 día que, por cuenta y orden del FCA S.A. DE AHORRO PAR A FINES DETERMINADOS Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. según Art.39 ley 12.962 (T.O. s/Dec. 897/95) y Art. 2229 del Código Civil y Comercial, por ejecución de prenda, subastará el 1 de Octubre de 2026 -12:00 hs.- bajo la modalidad de subasta ON LINE (STREAMING) al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran y se exhibirán: el 100% del automotor marca FIAT, tipo Sedan 4 Puertas, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT , Modelo Año: 2021. Motor Fiat N°552820597974698. Chasis Fiat N° 8AP359A32NU172276. Dominio AE918YR. Base: \$19.338.200-. DE NO EXISTIR OFERTAS POR LA BASE ACTO SEGUIDO SE SUBASTARÁN SIN BASE. CONDICIONES DE VENTA: Precio de venta (100%) dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, en efectivo o depósito y/o transferencia bancaria. Comisión: 10% + I.V.A. El comprador deberá hacerse cargo del pago de las deudas que, por patentes tasas y/o contribuciones, y eventuales infracciones pesen sobre el automotor, y de los gastos y trámites de transferencia, así como del levantamiento de las medidas precautorias (en caso de que existieren). La venta se realizará a través del sitio web habilitado <https://remateszarate.com.ar/espinarawson/> bajo la modalidad de subasta On Line, el cierre de la inscripción de los interesados será el 1 de Octubre a las 11 horas, los interesados en participar se deberán registrar en la página web www.remateszarate.com.ar y acreditar su identidad en la forma ahí descripta comportando dicha registración la aceptación de los términos y condiciones establecidos para el funcionamiento de la presente subasta. DEPOSITO EN GARANTÍA: Los interesados para poder participar de la puja de ofertas deberán cumplir con un depósito mínimo de \$300.000, que se deberá realizar en la cuenta del martillero cuyos datos son: Caja de Ahorro Banco Galicia N° 4000686-6 306-6 CBU: 00703060-30004000686663. CUIT 20134071126, la constancia o comprobante del depósito y/o transferencia deberá ser validado ante el martillero al email mariano@espinarawsonyasoc.com.ar y/o WhatsApp 1150113598, conjuntamente con el cierre de la inscripción -01.10.2026, a las 11 horas-. La suma depositada en garantía para el supuesto de no haber resultado adquirente de alguna unidad, será reembolsado en el término de 48 horas hábiles a la cuenta bancaria indicada por el depositante. EXHIBICIÓN: el 29 de Septiembre de 15 a 18 horas en la calle Bandera de los Andes 11142, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. De modo complementario se exhibirá virtualmente en el sitio de internet <https://remateszarate.com.ar/espinarawson/> El comprador deberá abonar en concepto de verificación policial, informes de dominio, y demás gastos administrativos la suma de \$350.000- informes y consultas en www.espinarawsonyasoc.com.ar .Para ingresar al lugar de exhibición los interesados deberán presentar copia del Documento de Identidad. En Mendoza, a los 18 días del mes de Septiembre de 2026.- Fdo: Mariano M. Espina Rawson. Martillero Público. F°10 Libro N° 79. MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON - Matrícula: 10 I.G.J

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 designado en Autos 41.496 Caratulados "IKACZJK DEOLINDA SUSANA POR QUIEBRA Y CONCURSO" por orden Tercer Juzgado del Civil de General Alvear Mza. a cargo de Dr. Lucas Andrés Río Allaiame JUEZ subastará el día TREINTA DE

SEPTIEMBRE DEL 2026 a las 9,30 HS. el 50 % del rodado de propiedad de la fallida; camioneta Fiat modelo Toro Volcano 2.0 diesel 4x4 AT9 modelo 2017 dominio AB 470 HR color blanca. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 Gral. Alvear Mza. ESTADO DEL VEHÍCULO: buen estado en general; MODALIDAD: a viva voz y al mejor postor, conforme lo ordenado por los Art. 264 y 275 del CPCCyT ; BASE DEL REMATE: 8.500.000 (ocho millones quinientos mil) con un incremento entre posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil); CONDICIONES DEL REMATE: El comprador depositará en mano del martillero 10 % seña, 10 % comisión Martillero, impuesto fiscal (ATM) al aprobarse la subasta (Art. 287 CPCCyT) ; saldo de precio probada la subasta; COMPRA EN COMISIÓN: Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 CPCCyT) ; EXHIBICIÓN: día 29/09/26 de 9,30 hs. a 12 hs. previo contactarse con el Martillero Actuante; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 02604597987

S/Cargo

16-18-22-24-28/09/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Publico Mat 2274 rematará VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE Y TREINTA HORAS, orden del TERCER GEJUS CIVIL , secretaria única en los autos N° 325075 caratulados: " SIUAREZ MARCELO JOSÉ C/ ALESSANDRELLIRICAROD T P/EJ MULTAS ", en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, UN TANQUE DE ACERO INOXIDABLE N T 50.01.13 SPV ,material 304316, diámetro del cilindro 2040 mm, altura total 2971 mm capacidad útil 50 hl .BASE: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800000), con incremento de \$ 50000. El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero; el saldo e Impuesto de sellos dentro de los tres días al aprobarse la subasta. No se admite la compra en comisión. Exhibición día 23/09 de 9 a 11 hs en carril Barriales antiguo 1599 Maipú Mendoza Informes: Juzgado o martillero tel. 2615388575.

S/Cargo

16-18-21/09/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, rematará próximo 02 de Octubre del año 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 28.126 CORONEL NOEMI LILIANA C/AGÜERO HUGO CESAR P/PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAUT TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, AÑO 2017 DOMINIO AB871FV, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD49204 CHASIS RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ016535, de propiedad de Hugo Cesar Aguero, Dni 27.317.433. GRAVAMENES: 1) Prenda en 1er Grado Acreedor Coronel Noemi Liliana \$ 12.000.000, con fecha de inscripción (10/12/2025) 2) Embargo de estos autos de \$ 20.000.000 con fecha de inscripción (22/06/2026) DEUDAS: ATM: \$ 187.000,28 al (30/04/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y abonar el impuesto fiscal y saldo de precio, al momento de aprobar la subasta. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión y sólo se ordenará la inscripción al adquirente en subasta consignado en el acta de remate.- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$ 100.000) Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor. EXHIBICIÓN: día Jueves 01 de Octubre de 14:00 a 15:00 horas, en calle Pedro del Castillo N° 3.524, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.

S/Cargo

16-18/09/2026 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada Segundo, remataré Miércoles 23 de Octubre de 2026, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 259.127 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO contra MARTIN FIERRO S.A. por COBRO DE PESOS". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado MARTIN FIERRO S.A. CUIT 30-68422723-4. Marca PEUGEOT Modelo PARTNER FURGON D PLC PRESENCE Tipo FURGON Dominio FMG564 Modelo Año 2006 Motor y Chasis PEUGEOT números 10DXBJ0006690 y 8AE5BWJZE6G514258 respectivamente. Paragolpes en regular estado, el delantero descolgado. Varias abolladuras y rayones. Puerta delantera izquierda sin manija. Tapa motor y puerta trasera regular estado. 3 ruedas armadas con llantas de chapa. 1 llanta por separado. Block, Embrague, Alternador, Partes de motor, Caja de Velocidad, Cigüeñal, Bomba de Aceite, Levas, Multiple de admisión, se encuentran en el interior del furgón. El resto no está. Interiores en mal estado. Parabrisas y luneta trasera trizados. Color blanco. GRAVAMENES: INHIBICION: Juzgado Federal 2 Secretaria Tributaria Expte.45235/2015 (11452,75 intereses 1717,91) (Abril-22) y 14969/2016 (16457,19 intereses 2468,58) (Febrero-23) EMBARGO: en estos autos \$2.500.000 (Julio-2025). DEUDAS: ATM: \$292.443,91 (Mayo-26). MULTAS: \$352.408,20 (Agosto-26). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 10% de comisión y el 4,25% de impuesto fiscal. Saldo a la aprobación. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día Martes 22 de Setiembre de 17:00 a 18:00 horas, en Barrio AMTAGA 2; Manzana B; Casa 7, Las Heras. Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo

16-18-22/09/2026 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero Público, Matrícula N° 2664, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Autos N° 262.650, caratulados "LEGRAND GERMAN EDGARDO C/WELDING MZA SOLDADURAS S.A.S P/CAMBIARIA", rematará SEPTIEMBRE 22 DE 2026 a las 11:30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. LOTE N° 1: UNA SOLDADORA, TYRION 300D, INVERTER, MARCA RMB. BASE DE SUBASTA: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).- LOTE N° 2: UNA SOLDADORA MICROVERTEX 210, MARCA RMB. BASE DE SUBASTA: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).- LOTE N° 3: UNA SOLDADORA, TIG 180 POST FLOW COLOR AZUL, MARCA MOTOMEL. BASE DE SUBASTA: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).- LOTE N° 4: UNA SOLDADORA INV. 230 + OCU COLOR AMARILLO, MARCA TAURO, BASE DE SUBASTA: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Al mejor postor, desde donde partirán las primeras ofertas de la subasta a realizar, debiendo el adquirente abonar 10% de comisión, 10% de seña e impuesto fiscal a los términos del art. 287 del CPCCYT. Se hace saber que conforme lo dispuesto por el art. 268, ap I del CPCCYT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Lugar de exhibición lunes 21/09/2026 de 18,00 a 19,30 hs. En el domicilio de MALVINAS ARGENTINAS 222, GODOY CRUZ, MENDOZA. Informes Secretaría Tribunal o Martillera. Tel. 2616798071. legrandsilvia@yahoo.com.ar

S/Cargo

17-18/09/2026 (2 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 169624 CUIJ: 13-08017695-8 ((010407-169624)) GARO LLANTEN GLEN ELVIS Y OTROS EN JUICIO N° 162411 C/ RIOS CRISTALINOS SOCIEDAD ANONIMA P/ EJECUCION DE CONVENIO, originarios de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por orden de fs 23, REMATARÁ el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 a las 11:00 HS para que tenga lugar la subasta del bien INMUEBLE rural embargado en autos, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sito

en San Martín 322, Planta Baja, Mendoza, bajo la modalidad "A VIVA VOZ", con base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) e incrementos mínimos de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y a mejor postor. El adquirente en subasta deberá abonar la seña del 10%, más la comisión del martillero, del 3% (art. 283, CPCCyT), más el 4,5% de impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo. Autorizará el acto el jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién este designe. Se trata de un inmueble rural, inculto, sin ocupantes, ni construcciones, con un proyecto de implantación de viñedo (solo se observan algunos palos) en estado de abandono. UBICACIÓN: El inmueble embargado, es decir La fracción II, SUJETA A SUBASTA se encuentra ubicado en el Distrito de Cacheuta-Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, con acceso o salida a Ruta Provincial 86 o Picada de Tupungato, a través de un callejón de Servidumbre de paso, que se constituyó por escritura 9, y luego por escritura 17 se constituyó sobre el resto de las superficies de las propiedades, que no gozaban de esta servidumbre una servidumbre de paso sobre el mismo callejón que está pendiente de inscripción, por la cual se accede a otras dos servidumbres de tránsito continuas, perpetuas y gratuitas, que a su vez son fundos dominantes y sirvientes a la vez, ubicadas al final del callejón de servidumbre de tránsito mencionado en primer término en su Límite ESTE, que afectan una superficie de 7.626 m2 la primera y 902,88 m2 la segunda y salida a Ruta Nacional N° 7, por servidumbre privada. SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de S/T 132.495,41m2, S/P 132.152,06m2, plano nro 06-57669 LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: LUJAN DE CUYO lote FRACCIÓN II. Norte: con Santacrose S.A., puntos J-B, en 586,28 m.; Sur: en línea quebrada de 2 tramos, con Fracción 00 o Callejón de Servidumbre de Paso, puntos I-20, en 53,28 m. y, con Fracción III, puntos D-C, en 565,23 m.; Este: en línea quebrada de 2 tramos, con Bulnes S.A., puntos B-C, en 211,03 m. y, con Fracción III, puntos D-20, en 94,91 m.; y Oeste: con Fracción I, puntos J-I, en 299,41 m. Es usuario del Pozo N° 06/1820. (1830).INSCRIPCIONES: El inmueble a subastar, es decir la FRACCIÓN II, se encuentra registrado a la Matrícula 0600611075, al 100% a nombre de RÍOS CRISTALINOS S.A., CUIT: 30-71193162-3; domicilio en B° Zettavi, M-B, C-2, Ciudad, Luján de Cuyo. (conj.c/otro); Escrib. Gilberto F. Suárez Lago (37); esc. 19, fs. 172, del 21-05-2024; Cert. Cat. 202409376 del 17-05-2024; C/CERT. LEY relac. Al As. E-21 y E-2 de las Mat. de procedencia; C/1 marg.; Ent. 2571656 - del 26-06-2024. Padrón Territorial 06-7129899, N.C. 062497232633167800009, Padrón Municipal 99619,. Avalúo 2026 \$ 19.882.277. Es usuario de Pozo N° 06/1820 según Matrícula y según Irrigación B-6 /1830, el que se encuentra ubicado en otro inmueble. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario año en curso) \$170.381,70 07/08/2026; Municipalidad 24/08/2026, registra deuda anterior a liquidar y Año en curso \$67.715,28. GRAVÁMENES , EMBARGOS y ANOTACIONES 1) SERVIDUMBRES PREDIALES PREEXISTENTES de no hacer, continuas, no aparentes, activas, pasivas, recíprocas y gratuitas: en el doble carácter de fundos sirvientes y dominantes entre sí con las Fracciones A-04 y H-04, anotadas a las Mat. 354881 y 354882; Escrib. Gilberto F. Suárez Lago(37); esc. 9, fs. 33, del 25-02-2011; Ent. 913005 del 29-03-2011. NOTA: El Escrib. aut. de la esc., relac. al As. A-1, hace constar que la presente servidumbre AFECTA a este inmueble en una sup. De 6126.05 m2 (ubicada al límite Sur-Oeste), totalidad de sup procedente de la Mat. 600104363, con los sgtes límites y medidas perimetrales: N: con más terreno de esta fracción en 65,85 m.; S: con la -Fracción 00 en 53,28 m.; E: con la Fracción III en 94,91 m.; y O: con Fracción I en 92,40 m.; C/2 marg.; Ent. 2571667 del 26-06-2024. 2) EMBARGO: \$ 14.662.450.- Por oficio sin consignar fecha en J: 169624 Carat. "GARO LLANTEN GLEN ELVIS Y OTROS EN JUICIO N° 162411 C/ RIOS CRISTALINOS SOCIEDAD ANONIMA P EJECUCION DE CONVENIO" de la Séptima - Cámara del Trabajo, 1° Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 112 Tomo 627 de Embargos Generales. Ent. 3083092 del - 06/03/2026. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble, Rural, inculto, al que se accede por servidumbres de paso y tránsito, sin ocupantes, ni construcciones, terreno irregular, con parte de cierre perimetral, cuenta con una traza de un zanjón, y un proyecto de implantación de viñedos, hoy solo los palos. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra desocupada. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde el primer edicto. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

S/Cargo

14-16-18/09/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 6.572 caratulados "CHIDAINÉ SERGIO MARTIN c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO", REMATARA DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en los estrados del juzgado sito en calle Independencia N° 120 de General Alvear Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 100% del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 13.568/18 propiedad del señor Vargas Jesús Ernesto, D.N.I. N° 26.245.072. Inmueble ubicado en General Alvear distrito Alvear Oeste, con frente a calle "M" y calle "10"; Con una superficie total según título de 15 hectáreas. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, una pequeña construcción en ruinas, límites abiertos, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-2 de la Matricula N° 13.568/18 de General Alvear, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 18-033241 Deuda al día 02/06/2026 \$ 464.811,07.- Nomenclatura Catastral 18-99-00-0600-330960-0000.6.- Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 3084- 938. Deuda al día 02/06/2026 \$250.885,55.-Municipalidad de General Alvear, No cuenta con Padrón Municipal. -GRAVAMENES: B-1 EMBARGO PREVENTIVO: \$2.904.592,10.- presup. Prov. p/resp. a cap., costas, gastos e intereses en estos autos. Reg. a fs. 181 T° 188 de Embargos. Ent. N° 333797 del 05/11/24. B-2 EMBARGO: \$15.365.831.- Autos N° 7274 GIRAUDO HERNANDO ESTEBAN c/ VARGAS JESÚS ERNESTO Y OTROS p/ CAMBIARIA, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 53 T° 189 de Embargos. Ent. N° 345061 del 03/05/25.- B-3 EMBARGO PREVENTIVO: \$ 54.000.725.- presup. prov. p/resp. A cap., costas, gastos e intereses en autos. N° 211.220 CESCA MILENA ESTEFANIA c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 136 T° 189 de Embargos. Ent. N° 352266 del 26/08/25.- B-4 EMBARGO POR AMPLIACION: \$15.000.000.- en estos autos Reg. A fs. 153 T° 189 de Embargos. Ent. N° 353410 del 16/09/25.- B-5 EMBARGO PREVENTIVO: \$110.578.353.- en concepto de capital en autos N° 211.389 GUARDIA MANUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO, del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 154 T° 189 de Embargos. Ent. N° 353491 del 17/09/25.- B-6 EMBARGO POR AMPLIACIÓN: \$50.000.000.- en estos autos. Reg. A fs. 176 T° 189 de Embargos, Ent. N° 356193 del 28/10/25.- B-7 CONVERSIÓN: Se convierte en ejecutorio el embargo preventido de B-1 y sus ampliaciones en B-4 y B-6. Reg. a fs. 82 T° 25 de Aclaraciones. Ent. N° 361866 del 15/01/26.-Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- —Base subasta, \$ 29.600.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL \$ 100.000 art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4427516 o 2604-581702.

S/Cargo

14-16-18/09/2026 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07541866-8 ((012054-417842)), caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO Y SU ACUMULADO CUIJ: 13-07542366-1 (012054-417850) DUBE CRISTIAN MATIAS C/ IANARDI ADRIANA Y OTROS (P/ EJ. HON.) P/

EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, rematará VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 (21-09-2026) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a “viva voz”, 50% indiviso inmueble propiedad de ANGEL GUSTAVO LIRA, DNI N° 25.357.247, CUIT N° 20-25357247-8 (25%) y de JUAN CRUZ LIRA DNI N° 47.874.246, CUIT N° 20-47874246-1 (25%), inscripto al Asiento N° 5209, Fs. 72, Tomo 28 de Lujan de Cuyo, (actualmente Matrícula SIRC N° 0600505870, ubicado en calle SAN MARTÍN N° 6738, LUJAN DE CUYO, MENDOZA; Destino: VIVIENDA/COMERCIAL, s/t 2072,00mts y s/p de 2379,30mts, (plano N° 06-56522-00); INSCRIPCIONES: Asiento N° 5209, Fs. 72, Tomo 28 de Lujan de Cuyo, (actualmente Matrícula SIRC N° 0600505870 de Folio Real); Nomenclatura Catastral 06-14-03-0001-00001-00000-8; Padrón Territorial N° 06-018139; Padrón Municipal N° 882; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. sin cuenta; Departamento General de Irrigación dado de baja fecha 22/09/2004; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Jacinto Gómez y otro en 213,99mts, 480mts y 3,75mts; Sur: con Valentina Martinez y otros en 153,51mts, 10,21mts, 0,09mts, 3,53mts, 10,89mts y 41,65mts; Oste: con Mario Cesar Chaves en 12,00mts; Este: con calle San Martín en 11,70 mts; DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza ATM sin deuda al 12/03/2026; Municipalidad de Lujan de Cuyo debe \$2.747.180,03 al 16/04/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. se encuentra fuera del radio; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Irrigación: sin deuda al 25/05/2026; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle San Martín N° 6738, Lujan de Cuyo, compuesto por una vivienda con cocina comedor, tres habitaciones, un baño, con pisos calcáreos, puertas, ventanas y postigos de baños y habitaciones de madera, techo de machimbre con tirantes a dos aguas, cocina con mesada de piedra, cerámicas y alacena y bajo mesada de madera, baño con ceramicos parcialmente en las paredes, lavatorio, inodoro y ducha, tiene ingreso lateral por cocina y por el frente, servicios de luz y agua; hacia el fondo de dicha vivienda continúa el terreno que no tiene ningún tipo de mejoras ni cierre perimetral hasta su límite en el oeste; luego una penúltima casa habitación que es de parte de material y parte de madera, que se compone de dos dormitorios, living comedor, cocina y baño completo con receptáculo para ducha, lavatorio, inodoro y bidet, con pisos cerámicos y cerámica en paredes, los techos de la casa son de machimbre y tirantes en cocina y living comedor y baño (con machimbre suspendido) y habitaciones con techo de durlok, todos los pisos de la casa son de cerámica, puerta de ingreso de madera, una de las habitaciones tiene salida al patio por puerta de madera y en el living hay otro ingreso por puerta metálica, ventanas con estructura metálica postigos y rejas, el resto de puertas son de madera, tiene patio trasero y un espacio para cochera del lado del ingreso. En la ante penúltima vivienda vive el Sr. Jorge Lira con su esposa, y su hijo Jorge Adrian Lira de 54 años; esta parte consta de cocina comedor, dos dormitorios y un baño completo con cerámico parcialmente en paredes y piso calcáreo, los dormitorios uno tiene piso de cemento y el otro piso cerámico, y cocina comedor piso cerámico, techo de chapa con membrana y estructura metálica, cocina con muebles de madera en bajo mesada y alacena y mesada de acero inoxidable, con ceramicos en pared, ingreso con puerta de madera y puerta de reja. Una de las habitaciones tiene puerta independiente con puerta metálica y los techos son de palos rollizos y madera. Pegado hacia el este de esta vivienda se encuentra un galpón de adobe con portón de chapa, en regular estado; ingresando por el frente de calle San Martín, se encuentra un acceso con puerta de reja y portón de dos hojas metálicas; hay una construcción antigua de ladrillos en esquina donde funciona un minimarket librería, encontrándose una casa habitación mixta que se compone de un baño con pisos y revestimientos cerámicos, receptáculo para ducha, lavatorio, inodoro y bidet, dos habitaciones con pisos de cemento sin puertas, cocina con pisos y revestimientos cerámicos y alacena superior y bajo mesada de madera enchapada y mesada de acero inoxidable, techos con cielorrasos de tela en interior y caña con chapa en exterior, puerta de ingreso de chapa y el inmueble es de adobe casi en su totalidad, excepto una pared de ladrillos, teniendo la casa habitación del frente en el ingreso al inmueble todos los servicios menos gas natural que se encuentra hasta la puerta no ingresado al domicilio, en dicha casa de adobe no vive nadie, solo se encuentra ocupada la parte en la que funciona la librería. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por: Adriana Valeria Inardi D.N.I. N° 26.792.671 con tres hijos mayores, en calidad de heredera; la Sra. Cramis Viviana Mabel D.N.I. N° 24.154.201, con sus dos hijos mayores en calidad de inquilina exhibiendo contrato de locación con vigencia el día 9 de junio de 2026 y El Sr. Jorge Lira L.E. N° 8.028.899 junto a su esposa y su hijo Jorge Adrian Lira D.N.I. N° 21.949.897, conforme surge de acta de

constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° 417.850 caratulados "DUBE CRISTIAN MATIAS C/ INARDI ADRIANA VALERIA P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por \$21.869.232,00 y Embargo en autos N° 417.842 caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por \$14.276.795, ambos embargos acumulados a estos autos autos N° CUIJ: 13-07541866-8((012054-417842)), caratulados "DI MARCO DIEGO GERMAN C/ LIRA ANGEL GUSTAVO Y SU ACUMULADO CUIJ: 13-07542366-1 (012054-417850) DUBE CRISTIAN MATIAS C/ INARDI ADRIANA Y OTROS (P/ EJ. HON.) P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS"; Embargo en autos N° 418.851 caratulados "PANI SAR SAR ALDANA C/ INARDI ADRIANA VALERIA Y LIRA ANGEL GUSTAVO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada por \$3.488.187; AVALUO FISCAL: \$38.111.065,00; BASE PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$45.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador en el acto de la subasta: Señal 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos N° 9942537827; saldo de precio una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial.

S/Cargo

08-10-14-16-18/09/2026 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Paz de Villa Nueva, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, auto N° 39233 caratulados "FRANCHI ALDO FERNANDO C/VAQUER ANTONIO FABIÁN P/MONITORIO". Atento lo solicitado, y encontrándose cumplidas las diligencias previas, conforme lo dispuesto por el art. 266 del C. P. C. C. y T., bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, fíjese fecha de subasta del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al ASIENTO A-1 de la MATRÍCULA SIRC N° 400566404-400566404 de FOLIO REAL, propiedad 100% del demandado CUIT 20-17720792-7; ubicado con frente a calle Olavarría N° 556, lugar barrio La Floresta, de Villa Nueva, Gllén, Mendoza para el día VEINTIDÓS DE SETIEMBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina de Subastas ubicada en calle San Martín 322, Planta Baja, Mendoza. (Poder Judicial II). La base de venta será de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000).- Modalidad de la subasta será "A VIVA VOZ ", con base denunciada y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) (art. 266 inc. b y 275 del C.P.C.C. y T.).-El adquirente deberá abonar en dicho acto señal, comisión al martillero e impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la subasta (art.276 del C.P.C.C. y T.).-bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. No se acepta la compra en comisión. Inmueble: Se trata de un departamento ubicado en un complejo que posee una superficie total de terreno de: 504 m2, conforme plano 04-86387. En dos plantas con patio y cochera, conforme siguiente inscripción: departamento: Guaymallén, lote unidad 2. Límites y medidas perimetrales: DESIGNACIÓN: 0-7 cochera; PISO: planta baja: DESTINO: cochera. DESIGNACIÓN: 0-2 departamento: PISO: planta baja: DESTINO: departamento: DESIGNACIÓN: 1-2 departamento; PISO: 1° piso; DESTINO: departamento: SUPERFICIE PRIVATIVA cubierta al 100%: a) cochera 0-7 14,45 m2; b) departamento 0-2: 33,80 m2; c) departamento 1-2: 33,80 m2; total 82,05 m2: No cubierta departamento 1-2: 12,50 m2. Total, Unidad Funcional 94,55 m2. SUPERFICIE CUBIERTA COMÚN al 100%, a) cochera 0-7 1,88 m2; b)

departamento 0-2: 4,41 m2; c) departamento 1-2: 6,04 m2; total 12.33 m2. CUBIERTA TOTAL UNIDAD FUNCIONAL 94,38 m2. SUPERFICIE NO CUBIERTA COMÚN DE USO EXCLUSIVO departamento 0-2: 12,99 m2. SUPERFICIE NO CUBIERTA COMÚN DE USO COMÚN 144,84 m2. PORCENTAJE: 24,63%. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: Reg. A fs. 16 T° 307 de reglamentos PH. Por acta de subsanación se hace constar que 1) superficie cubierta común total es 12,33 m2 (cochera) y la superficie cubierta total (propia y común) es de 94,38 m2 (departamento planta baja y 1° piso). Matrícula agregada en expedientes donde podrá consultarse. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral: 040812002300012600020. ATM, padrón territorial: 04-1002949. Avalúo 2026: \$7.911.532.- Aysam: cuenta n° 174-0500056-001-0. Ecogas: No posee cuenta asociada. Gravámenes: Embargo ejecutivo: Estos autos \$29.000.000. Ent. 3141698 del 13/04/2026.- Mejoras y ocupantes: Conforme acta realizada por oficial de justicia obrante en autos, el departamento a subastarse es alquilado por el Sr. Gonzalo Vega, no teniendo contrato a la vista, manifestando ser inquilino del Sr. Vaquer Antonio Fabián. Consta en planta baja de cocina, lavadero, estar comedor, patio; se accede por escalera en su interior a planta alta donde hay dos dormitorios, pasillo y baño completo. Todo conforme a la mencionada acta de constatación agregada en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08147827-3 (011903-1023672), caratulados "HUARPES AGROINSUMOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de HUARPES AGROINSUMOS S.A., C.U.I.T. N° 30-71527339-6: 30/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 03/09/2026. Cronograma: Hasta el 02/10/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 19/10/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 02/11/2026. Hasta 02/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ALBERTO LADISLAO ABACA. Domicilio Legal: San Martín n° 1425, Cuarto Piso, Oficina 48, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615887871 Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08142169-7 (011902-4360235), caratulados: "FRANCO JUAN JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de FRANCO JUAN JOSE DNI 14.329.100, CUIL 20-14329100-7. V. 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las

impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com. Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08157931-2 (011903-1023699), caratulados: “GUAJARDO ROSANA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 11/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ROSANA GABRIELA GUAJARDO, DNI N° 24.381.605, CUIL N° 27-24381605-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/03/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.896 caratulados: "SAILE ANA MARÍA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANA MARÍA SAILE, con D.N.I. N° F6.415.689. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.875 caratulados: "ESCUDERO CRISTINA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a CRISTINA MABEL ESCUDERO, con D.N.I. N° 24.230.833. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.871 caratulados: "LOPEZ FABIANA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a FABIANA PAOLA LOPEZ, con D.N.I. N° 28.086.670. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.876 caratulados: "ABBA MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOS ANGELES ABBA, con D.N.I. N° 30.018.515. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.853 caratulados: "GATICA DAVID ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DAVID ANTONIO GATICA, con D.N.I. N° 27.982.288. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a el fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.827 caratulados: "PIZARRO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANTONIO PIZARRO, con D.N.I. N° 12.764.890. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.921 caratulados: "BALMACEDA LUCAS ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS ESTEBAN BALMACEDA con D.N.I. N° 39.532.176. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08100050-0 (011902-4360118), caratulados: "LOPEZ MICAELA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ MICAELA AYELEN, DNI 39.953.309, CUIL 27-39953309-6. V. Fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES, con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar, Domicilio: Benjamín Matienzo N° 776 - 2º piso - Dpto 8 - Godoy Cruz - Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4445292 - 2615711230. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos N°13-08127906-8 caratulados: "CORDOBA ROMINA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORDOBA, ROMINA LOURDES, DNI 34.380.039, CUIL 27-34380039-3 con domicilio en calle Victorio Maestri 210, villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200

Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 06 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BONANNO JUAN PABLO DOMICILIO: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.684 caratulados: "LÓPEZ ROSA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROSA ELENA LÓPEZ, con D.N.I. N° 11.260.922. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.845 caratulados: "TEJADA MELISA ARIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MELISA ARIELA TEJADA, con D.N.I. N° 30.857.106. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.823 caratulados: "ESCUDERO ELIANA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ELIANA DEOLINDA ESCUDERO, con D.N.I. N° 25.245.256. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08161203-4 (011903-1023706), caratulados: "FUNES BARRIONUEVO LUCIANO ESTEBAN

P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCIANO ESTEBAN FUNES BARRIONUEVO, DNI N° 45.255.269, CUIL N° 20-45255269-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/03/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° CUIJ: 13-08108065- 2 ((011902-4360140)), Caratulados "GALLARDO BUCCHERI ERWIN DARIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 16/06/2026 del Sr. GALLARDO BUCCHERI, ERWIN DARIAN, DNI 36.962.299. Fecha de presentación: 18/05/2026. Reprogramación fechas: 11/09/2026. Fechas Fijadas: 09/12/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 23/12/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndica: MERINO SANDRA BIBIANA. D.N.I. N° 18.457.732, domicilio: Almirante Brown 1221, Dpto 4, Godoy Cruz, Mendoza, email: bbmerino2311@hotmail.com, días de atención: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs, tel: 2613381549. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/85 autos N°13-08144732-7 caratulados: "ANDRES ALICIA AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALICIA AGUSTINA ANDRES, D.N.I. N° 35.936.106, C.U.I.L N° 27-35936106-3, con domicilio en Barrio Álvarez Condarco, mza. F, casa 6, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 09 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, la cual será informada al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y

previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE SETIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Carlos Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza Correo electrónico: retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 22/05/2026 de los autos CUIJ N° 13-08085074-8 (011902-4360072) caratulados: "GOMEZ FLORES DANIEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ FLORES DANIEL AGUSTÍN, DNI 42.669.229, CUIL 20-42669229-6. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFÍCIESE. y con fecha 11 de septiembre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 22/05/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 273 inc. 5 LCQ y 66 CPCCyT). Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador JOSÉ MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ:

13-08166267-8 (011901-1255434) ROJAS ARIEL ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 08/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ARIEL ALEJANDRO ROJAS, DNI N° 42.478.489, CUIL N° 20-42478489-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 14/08/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 22/04/2027 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08166281-3 (011903-1023714), caratulados: "RABINO JAVIER SANTIAGO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JAVIER SANTIAGO RABINO, DNI N° 25.067.058, CUIL N° 20-25067058-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/03/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.248 caratulados: "BARROSO ÁNGEL OMAR P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 01 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a ÁNGEL OMAR BARROSO, con D.N.I. N° 34.993.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquell. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.829 caratulados: "MARIANETTI ALEJANDRO HECTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO HECTOR MARIANETTI, con D.N.I. N° 24.018.143. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08142537-4 ((011902-4360236)) CASTILLO CLAUDIA LUCIA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CLAUDIA LUCIA CASTILLO; D.N.I. N° 25.353.108; C.U.I.L. N° 27-25353108-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/07/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/03/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.797 caratulados: "ALI WALTER GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a WALTER GONZALO ALI, con D.N.I. N° 31.811.741. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.787 caratulados: "DIAZ MARA YAMILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARA YAMILA DIAZ, con D.N.I. N° 35.545.643. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.866 caratulados: "ARRIAGADA MONICA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MONICA CECILIA ARRIAGADA, con D.N.I. N° 22.259.647. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente

aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.816 caratulados: "ZAPATA MARIA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LAURA ZAPATA, con D.N.I. N° 36.812.667. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.864 caratulados: "ROSALEZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL ROSALEZ, con D.N.I. N° 12.627.775. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de

créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023638 caratulados "QUIROZ ANABEL ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de ANABEL ESTEFANIA QUIROZ DNI Nº34103070, CUIL: 27-34103070-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023673 caratulados "LEYTON LUCAS MATÍAS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de LUCAS MATÍAS LEYTON DNI N° 36.418.926, CUIL: 20-36418926-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 46...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615027236, mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos CUIJ N° 13-08137519- 9 (011902-4360226), caratulados: "GD INGENIERIA S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 03/07/2026. Fecha de apertura del concurso: 21/08/2026 de GD INGENIERIA S.A.S., CUIT N° 33-71653214- 9. Fechas fijadas: Hasta el 10/11/2026, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura (art. 32 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 30/11/2026, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindicatura designada: OSCAR EDUARDO TORRES – ROBERTO FERNANDO CAO. Domicilio electrónico: oscaretorres1987@gmail.com. Teléfono: 157226000/155551886. Domicilio legal: 25 de Mayo N° 2.137, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Días y horario de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 09:00 HS. A 13:00 HS., habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Acordada 02/07/2019 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación presencial de créditos, de 09:00 hs. a 11:00 hs. Fdo. GLORIA E. CORTEZ – JUEZ.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hacer saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/68 de autos N°13-08146474-4 caratulados: "VALDEZ NOELIA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VALDEZ, NOELIA MARIA, DNI 25.860.037, CUIL 27-25860037-7 con domicilio en calle Colón 345, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (...) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 16 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 05 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 03 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 01 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez" SINDICO: Cdor. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1º Of. A, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas. sito en calle Paso de los Andes N°555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaipe Juez, secretaría a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos autos N°44.502 caratulados "FATE LEONOR NERELLA C/ SUCESORES DE RUBEN SUAREZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Venancio Suarez s/n, Manzana B, Casa 3, Barrio Virgen del Rosario de San Nicolás, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble posee una superficie según Título es de 880,00 m2 y según Mensura es de 880,00 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en Matricula N° 8510/18,

Asiento A-1, Fecha 11/02/1997, Fecha de Escrituración 03/01/1997, del Dpto. de General Alvear, Provincia de Mendoza. El inmueble pretendido tiene los siguientes límites al Norte: con calle Venancio Suarez, en 20,00 mts; al Sur: con Ángela Antonia Mazzucconi, en 22,00 mts; al Este: con Horacio Enrique Martinchuk, en 40,00 mts; y al Oeste: con Andrés López, en 40,00 mts, todo ello de acuerdo y según plano de mensura ya mencionado visado por Dirección Provincial de catastro de la Provincia de Mendoza tramitado mediante Exp.: EX-2021-03634147.-

S/Cargo

18-22-24-28-30/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MALARGUE PROVINCIA DE MENDOZA- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE N° 501 MALARGUE, MENDOZA A CARGO DEL DR. ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO FONSECA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE COMANDANTE SALAS ESTE N° 647, DEL DEPARTAMENTO DE MALARGUE, MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y TITULO DE 278,64 METROS CUADRADOS, INSCRIPTO EN LA MATRICULA n° 7414/19 FOLIO REAL, QUE PRETENDE EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ VILLEGAS, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RECAIDA A FS 278/279 DE LOS AUTOS N° 5.013, CARATULADOS: MUÑOZ VILLEGAS JOSE ANTONIO C/ MARTINEZ WENCESLAO Y/O SUS SUCESORES P/ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EL CUAL EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: A FS 278/279: MALARGUE, MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026. AUTS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AURTOS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO AL SOLO EFECTOS DEL TRAMITE DE ESTE PROCESO A LOS RESTANTES HERDEROS Y/O SUCESORES DEL SR. WENCESLAO MARTINEZ CUYA IDENTIDAD O DOMICILIO NO HAYA PODIDO DETERMINARSE, CON EXPRESA EXCLUSIÓN DE LOS SRES. MARTINIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.282.109 Y SIXTO CRUZ MARTINEZ, D.N.I. N° 13.282.197, QUIENES YA HAN COMPARECIDO A ESTAR A DERECHO. II.- DISPONER QUE EL TRASLADO DE LA DEMANDA (Link de descarga > <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/wh3yK5>) POR EL TERMINO DE 20 DÍAS Y LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEAN NOTIFICADOS A LOS HEREDEROS Y/O SUCESORES INDICADOS EN EL PUNTO PRECEDENTE MEDIANTE EDICTOS, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO CORRESPONDIENTE POR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 69 Y 72 DEL C.P.C.CYT. III.- HAGASE SABER ASIMISMO LA EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS, CON PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA CONFORME LAS PREVISIONES PROPIAS DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESTABLECIDAS POR EL ART 209 a) DEL C.P.C.C.YT.- IV.- VENCIDO EL PLAZO DE CITACIÓN SIN QUE COMPAREZCAN OTROS INTERESADOS DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES QUE CORRESPONDA RESPECTO DE QUIENES PERMANEZCAN AUSENTES.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO. FDO. FONSECA ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO- JUEZ.-

S/Cargo

18-22-25-28-30/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286927 caratulados "AMODEO PABLO Y ESPEJO MYRIAM LAURA C/ GONZALEZ BILFREDO SERAFIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA los posibles sucesores de Pomposa Isabel Carrillo y de Norma Isabel González son personas inciertas, la siguiente resolución de fs. 22: "Mendoza, 20 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los posibles sucesores de Pomposa Isabel Carrillo y de Norma Isabel González como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 3, con transcripción de dicho decreto, conforme lo

ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.- GC Dra. MARCELA LUJAN CONJUEZ". El decreto de fs. 24: "Mendoza, 28 de Agosto de 2026. Advirtiéndole al Tribunal un error en el dispositivo II del auto de fs. 22, al consignarse incorrectamente el número de la providencia a notificar, siendo el correcto fs. 6, en uso de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCyT, corresponde modificarlo y, en su lugar, proveer: "II.- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo disponen los arts. 69 y 72 del CPCCyT, en el Diario Los Andes y Boletín Oficial." Notifíquese conjuntamente con la resolución de fs. 2. GC. DRA JORGELINA IERMOLI JUEZ" Y lo ordenado a fs. 6: "Mendoza, 20 de Marzo de 2026....III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta y su ampliación de fs.5, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto bajo el Asiento N°13.420 – Tomo N° 63-B – Folios 41, Godoy Cruz. debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Dra.MARCEL LUJÁN PUERTO CONJUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIDDF251140> Ubicación: Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°13.420 Tomo N°63-B Folios 41, Godoy Cruz Titular Registral: GONZALEZ BILFREDO SERAFIN L.E 3340008

S/Cargo

16-18-21-23-25/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 211991 "BARDARO ANALIA ANDREA C/ SUCESTORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.570,48 m2, Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N° 17/31605. San Rafael, 9 de septiembre de 2026.

S/Cargo

14-16-18-21-23/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime -Juez, Dra Corina V. Beltramone -Secretaria, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de ciudad de General Alvear, Mendoza, Autos N° 43971, caratulados "YLLANES GUSTAVO RAMON C/ PITARCH GUILLERMO RICARDO Y JENKS JAMES EUGENE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fjs16,sehaordenado:AUTOSYVISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:.....IIINOTIFÍQUESEel traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos al Sr. Guillermo Ricardo PITARCH, persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT).FDO: Dra. Corina V. Beltramone.- Link de descarga del traslado de demanda: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/7bcm8W>

S/Cargo

14-16-18-21-23/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212451 "GODOY JOSE EDUARDO C/ SUCESTORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Fondo enclavado por Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.682,94 m., Padrón de Rentas N°17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N°17/31605. San Rafael, 8 de septiembre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo

14-16-18-21-23/09/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES, JUEZ del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N.º 283948, CUIJ N.º 13-07916362-1, caratulados "ZANON MIGUEL ANGEL Y ZANON JUAN CARLOS C/ SAVINA EDUARDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a los señores: EDUARDO SAVINA, CONCEPCIÓN SAVINA, JOSEFA SAVINA, ENRIQUETA SAVINA, ROSA SAVINA, ANTONIO SAVINA, ADELINA SAVINA, FILOMENA SAVINA, CARMEN SAVINA, MARÍA SAVINA Y FRANCISCO SAVINA, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Lamadrid N.º 263, Luján de Cuyo, Mendoza, Nomenclatura Catastral N.º 06-99-00- 0100-600322-0000-4, pretendido en usucapión por los actores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 159 CPCCyT). Conforme lo que el Tribunal resolvió a fs. 7: "Mendoza, 31 de Octubre de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 263 Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap. II inc. a) CPCCyT. (...)Fdo.Dr.Fernando Games.Juez"

S/Cargo

10-14-16-18-22/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212031 "MARTINEZ HECTOR ALEJANDRO C/ SUCESTORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.859,62 m2., Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N° 17/31605. San Rafael, 9 de septiembre de 2026

S/Cargo

11-14-16-18-21/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212.109 "QUIROGA JOSÉ LUIS C/ SUCESTORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.690,59 m., Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N° 17/31605. San Rafael, 8 de septiembre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y

páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo

11-14-16-18-21/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría vespertina a cargo del Dr. Omar Rubino, hace saber que se ha iniciado demanda para la obtención del Título Supletorio y cita a los posibles interesados y a los sucesores universales o particulares de la señora CARMEN TALAVERA de FUENTES, mediante edictos, y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende ubicado en calle Urquiza n° 69 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear (Mza.), por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art.75 del C.P.C.), debiendo publicarse los mismos DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes".-Inmueble pretendido por BLANCA SETELLA NELLY, autos n° 13- 07137277-9 (33304), caratulados: "STELLA BLANCA NELLY C/ TALAVERA DE FUENTES CARMEN P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", consta de una superficie según mensura de mensura d 808,00 m2 y según título 404,00 m2 (TI) y 400,00 m2 (TII). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Padrón Rentas 68/02567-5. Padrón Municipal 70499-1; con los siguientes límites y lindero: Norte en 40,40m con Augusta Schmitd, Hugo Lopez y Francisco Bravo; Sud en igual medida con Nancy Ester Kozub y Rosa Gutierrez; Este en 20,00m con Miguel Jurijiw y Ester Arce y Oeste en igual medida con Marcelo Dadda y callejón de servidumbre. Los inmuebles reconocen servidumbre de tránsito perpetua y gratuita.- PUBLICAR DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes

S/Cargo

19-24-27/08 02-04-09-16-18-23-30/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ABACA ELENA VILMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262161

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO JOSÉ MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262163

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SORIANO RAUL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262164

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGABA NARCISO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262165

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ MARTA JUSTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262162

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRUCKNER JORGE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262166

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOFFMANN IRENE JACINTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262167

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZÁLEZ FELIX ESTEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262168

S/Cargo

18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07943347-5 011851-26906, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 234-DPT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 234-DPT, MARCA: MONDIAL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07840914-7 011811-262299, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A031JPW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A031JPW, MARCA: CORVEN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dr. Pablo Enrique Gaviola JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 96843/2024 (13-07473271-7) "NUÑEZ, ANDREA BELEN C/ ARRIETA, GABRIEL AGUSTIN P/Privación de la responsabilidad parental", en fecha 10 de AGOSTO de 2026 mediante actuación N° 747827 se dictó la siguiente sentencia: San Martín, Mendoza; 10 de agosto de 2026. VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados, llamados para dictar sentencia, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la acción deducida, y en consecuencia, declarar la privación de la responsabilidad parental del Sr. GABRIEL AGUSTIN ARRIETA, DNI N° 38.907.380 sobre su hija MORENA VALENTINA ARRIETA, DNI N° 53.947.209, por la causal de abandono (art. 700 inc. b) del CCyC), manteniendo su obligación alimentaria (art. 704 CCyC), y la posibilidad de revertir tal sanción, si demuestra que la restitución se justifica en beneficio e interés de la hija (art. 701 del CCyC).(art. 701 del CCyC). II) Hacer lugar a la supresión del apellido paterno, y en consecuencia ordenar se suprima en el acta de nacimiento de MORENA VALENTINA ARRIETA, DNI N° 53.947.209, el apellido "ARRIETA" y añadirse el apellido materno "NUÑEZ", debiendo consignarse su nombre como MORENA VALENTINA NUÑEZ. III) Ordenar la inmovilización del acta de nacimiento de MORENA VALENTINA ARRIETA, DNI N° 53.947.209, asentada en el Libro Reg. 10360, Acta 2096, Año 2014, Oficina Alfredo Italo Perrupato, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; y la confección de una nueva acta de nacimiento en la que deberá consignarse a la nombrada con el apellido "Nuñez" conforme el dispositivo que antecede, sexo femenino, nacida el 16 de Octubre de 2014, a las 5:23 horas, en Ciudad Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 53.947.209, hija de Gabriel Agustin Arrieta, DNI N° 39.907.380 y GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA de Andrea Belen Nuñez, DNI N° 38.334.546, debiendo consignarse marginalmente en la nueva partida la privación de la responsabilidad parental del Sr. Arrieta. IV) Imponer las costas al demandado. V) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Exequiel Leschneske, abogado ad hoc, en la suma de pesos ciento treinta mil ciento setenta y tres con 69/100 (\$130.173,69). VI) Firme que se encuentre la presente, COMUNICAR al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines previstos por los arts. 15 y conc. de la Ley N° 26.413. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo:Dr. Pablo Enrique Gaviola Juez de Familia y Violencia Familiar. Y mediante actuación n° 822365 de fecha 1 de septiembre de 2026 el tribunal decretó: "San Martín, Mendoza; 1 de Setiembre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Dejar sin efecto ni valor alguno el dispositivo V de la sentencia de fecha 10 de Agosto de 2026, recaída según actuación digital n° 747827/2026, y en su lugar, deberá decir: "V) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Exequiel Leschneske, abogado ad hoc, en la suma de pesos ciento treinta mil ciento setenta y tres con 69/100 (\$130.173,69) por la privación de responsabilidad parental y en la suma de pesos ciento treinta mil ciento setenta y tres con 69/100 (\$130.173,69) por la supresión de apellido (Acordada N.º 30.716)" II.- Subsanan el error material incurrido en el dispositivo III de la sentencia de fecha 10 de Agosto de 2026, recaída según actuación digital n° 747827/2026 y donde dice "nacida el 16 de Octubre de 2014" deberá decir "nacida el 16 de Agosto de 2014" que es lo correcto. III.- Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución identificada como actuación digital n° 747827/2026. IV.- Dejar incólume el resto de la sentencia por la presente modificada. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Pablo Enrique Gaviola Juez de Familia y Violencia Familiar <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QCAAQ141254>

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE MEDINA BRUNO LISANDRO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7411376

S/Cargo
18-21-22-23-24/09/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-08108497-6 011811 - 262959, "Municipalidad de la Ciudad de

Mendoza c/ Titular dominio FFD-817 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: FFD-817, MARCA: VOLKSWAGEN GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -DRA. CINTIA BARRIGA MINERVINI-, notifica y hace saber que en los autos N° 13-08173866-6 (203272/2026) caratulados "CARABALLO, MAIRA NATACHA P/SUPRESIÓN DE APELLIDO", en actuaciones N° 833675, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Srta. CARABALLO MAIRA NATACHA DNI: 42.670.995 ha peticionado SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO y ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar Juez URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OSRXF151053>

S/Cargo
18/09 02/10/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-08191592-4 "PEREZ SALGADO, CHIARA MARISOL P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 11 de Setiembre de 2026. Por recibido. Téngase a Chiara Marisol Perez Salgado por presentada, parte y domiciliada. Tengase presente el juramento prestado a tenor de lo dispuesto por el art 22 del CPC,CTM. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente domicilio legal constituido y procesal denunciado. Téngase presente la prueba documental acompañada. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de CHIARA MARISOL PEREZ SALGADO, con DNI N° 49.023.145, pasada por el Libro de Registro N° 96324, Acta 1485, Año 2008, de la Oficina Emilio Civit Departamento Capital, ciudad Mendoza, de fecha 20 de Agosto de 2008.- A tales efectos PUBLIQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE. ... Fdo. Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ".

S/Cargo
18/09 01/10/2026 (2 Pub.)

(*)

EX 2024-02080907 "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02080907- -GDEMZA-IPV, caratulado B° JUAN A. MAZA- 1º ETAPA- A-36 notificar al Sr. VILLALONGA EZEQUIEL LEONARDO DNI N° 45.530.284 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio JUAN A. MAZA-1º ETAPA- MANZANA-A- CASA-36- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 27010100036 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 41/100 (\$ 283.025.41) equivalente a 07 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-01872562- -GDEMZA-IPV, caratulado B° LA GLORIA-I-11- notificar a la Sra. CORDOBA IVANA ELIZABETH DNI N° 28.688.656 y el Sr. VELES PABLO DAMIAN DNI N° 30.510.513 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LA GLORIA-MANZANA-I- CASA-11 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 980900011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE CON 94/100 (\$ 7.412.027.94) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 27446/2025 caratulados "BULGHERONI JORGE GABRIEL C/ ORTEGA JOSE GABRIEL Y RIVAS CRISTIAN RAUL P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA a ORTEGA JOSE GABRIEL, D.N.I. N° 25.887.185, de ignorado domicilio los siguientes autos interlocutorios: "Mendoza, 24 de Febrero de 2026 Téngase presente lo manifestado.- Cítese al demandado, Sr. ORTEGA JOSE GABRIEL, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- Hágase saber que la Dra. Scalvini Elda Elena entenderá en las presentes causas.- NOTIFÍQUESE. DR. MAURICIO COLOTTO Secretario" y "Mendoza, 14 de Septiembre de 2026. (...) RESUELVO: 1) Declarar que ORTEGA JOSE GABRIEL, DNI N° 25.887.185 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 20 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. SCALVINI ELDA ELENA Juez".

S/Cargo
18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en autos N° 6449 caratulados "CRUZ GISEL ANDREA C/ LOCAL BAILABLE DEJAVU MULTIESPACIO P/ PROCESO DE CONSUMO", en los que el Juzgado a fs. 28 resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 21 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 36, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, CARLOS JAVIER ARANCIBIA. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación de fecha 21/08/2026, constancia de fs. 19 y 23 los informes de la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza (escrito cargo n° 10441941), teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 25, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. Carlos Javier Arancibia, DNI N° 21.739.678, es persona de ignorado

domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 9 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. YNU. Gral. San Martín, Mendoza. 03 de Febrero de 2025. Atento a la presentación de IOL con fecha 26/12/2024: Téngase presente el domicilio procesal electrónico, domicilio legal y domicilio procesal denunciados.- De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a LOCAL BAILABLE DEJAVU MULTIESPACIO y CARLOS JAVIER ARANCIBIA por el término de DIEZ DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expresado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento al objeto de los presentes, dese la intervención que por Ley corresponde al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Por Mesa de Entradas, CÚMPLASE.- Comuníquese el inicio de la presente causa a los organismos recaudadores. NOTIFÍQUESE a Administración Tributaria Mendoza, Colegio de Abogados y Caja Forense. (Art. 204 Inc. I y Art. 97 del C.P.C.C. y T.). A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes link que se comparte:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LXVRN61338> LIM. CORRADINI JORGE ANDRES-JUEZ.- Así mismo, se hace saber que a fs. 13 e decretó "San Martín, Mendoza, 23 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por desistida la acción respecto de LOCAL BAILABLE DEJAVU MULTIESPACIO (artículos 82 del CPCCT.). Notifíquese al demandado CARLOS JAVIER ARANCIBIA junto con el traslado de fs. 09."

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA- CONJUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPU, MENDOZA, notifica por el presente a RUBEN ALEJANDRO HERNANDEZ, D.N.I.29.222.955 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos 71770 ADMINISTRACIÓN DE HABERES SA. C/HERNANDEZ RUBEN ALEJANDRO P/CAMBIARIA: Maipú, 27/08/2024... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A contra RUBEN ALEJANDRO HERNANDEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$539.000) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$269.500) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados que correspondan desde su respectiva fecha de vencimiento y costas hasta el efectivo pago. II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts.21,74,75,235 y cc. CPCCT). III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$808.500) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art.254 CPCCT). IV.-Imponer las costas al demandado vencido (arts.35 y 36 CPCCT.). V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres.VIRGINIA VILLANUEVA y GUIDO PIERRE en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$107.800.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 in fine y 2 Ley 9131.-).- NOTIFIQUESE.----- Maipú, 27/05/2026: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que RUBEN ALEJANDRO HERNANDEZ, D.N.I.29.222.955, es persona de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente junto con la resolución de fs.21 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.-Oportunamente, dése intervención al Sr.Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°285209 caratulados "SWISS MEDICAL ART SA C/ADGMIGA S.A. -CASTRO MELISA JOHANNA Y ALIAS SILVIA GLADYS P/COBRO DE PESOS", NOTIFICA a la Sra.MELISA JOHANNA CASTRO- DNI.31.643.723 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.35: "Mendoza, 13 de Agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra.MELISA JOHANNA CASTRO- DNI.31.643.723. es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente proceso. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.10 y 12 (traslado de demanda y ampliación). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (arts.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. LC Dra.MARIA BELEN GENTILE-Conjuez" A fs.10: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la demanda interpuesta por SWISS MEDICAL ART. S.A., presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada, ADGMIGA S.A., CASTRO MELISA JOHANNA y ALIAS SILVIA GLADYS por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE. ...Lvp/EC FDO: DRA. PATRICIA D.FOX- JUEZ" y a fs.12: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Atento lo expresado y prueba adjuntada en el escrito cargo N°10522208 -05/12/2025, téngase por ampliada la demanda respecto de PRUEBA-Instrumental: Expediente: EX-2025-06522371- -GDEMZADPJ# MGTYJ proveniente de Dirección de Personas Jurídicas Mendoza. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, el presente decreto conjuntamente con el de fojas 10, a instancia de parte interesada.LC Dra.PATRICIA FOX Jueza" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YCZR81123>

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08104069-3((011851-29094)) LOS CAROLINOS S.A. C/ MUÑOZ CLAUDIA CRISTINA - MONTAÑA ALEJANDRO SERGIO Y MONTAÑA TAMARA MAGALI P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER. Notifica a: TAMARA MAGALI MONTAÑA, DNI N° 40.660.766. Foja: 14. Mendoza, 21 de Mayo de 2026. Por ratificado.- Téngase presente lo expuesto y la aclaración formulada.- Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: los inquilinos, a reconocer o no su calidad de tal; exhiban el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- Foja: 29. Mendoza, 11 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que TAMARA MAGALI MONTAÑA, DNI N°

40.660.766 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 14 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°423793 caratulados "PUTRINO CHIRIVINO DIEGO AGUSTIN C/ NICOLAU REAL LOLA Y GUTIERREZ MARIA NELLY P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", Cita y notifica a NICOLAU REAL LOLA, DNI N.º 46.662.611 declarada persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución a fs. 23: ... Mendoza, 28 de Agosto de 2026... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a NICOLAU REAL LOLA, DNI N.º 46.662.611 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75- III del CPCCT. NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL Fdo. Urrutia Mariano - Juez.- Y a fs. 2 Proveyó: Mendoza, 10 de abril del 2026... De la demanda instaurada y su modificación y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a la Compañía de Seguros TRIUNFO SEGUROS, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE. FDO.: URRUTIA MARIANO GABRIEL – JUEZ.-

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF TUNUYAN-4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 140134/2025 CUIJ: 13-07806649-5 caratulados: "URETA, CLAUDIA PATRICIA C/ MAINENTE, EMILIO ADRIAN P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", notificar a MAINENTE, EMILIO ADRIAN, decreto de fecha: Mendoza, 9 de abril de 2025. Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado y por acreditada la personería en mérito al escrito ratificatorio que por separado se acompaña. Téngase presente el domicilio legal constituido y electrónico denunciado. De la demanda iniciada por MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA córrase TRASLADO a la parte contraria por el término de CINCO DÍAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 13 punto 4 inc. f), 63, 144, 166 y conc. C.P.F. y arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad. Link de descarga de traslado de demanda: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/6eNySs> NOTIFIQUESE. Y notifique decreto de fecha Tunuyán; Mendoza, 1 de Julio de 2026... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Sr. EMILIO ADRIAN MAINENTE, D.N.I. N° 24.258.723, es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc III de CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Marcela Martin Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo
18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 72347/2023, caratulados: "ETI POR GONZÁLEZ, FRANCISCO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Stella Maris Flores DNI N.º 39.235.873, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 2 de Setiembre de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Stella Maris Flores DNI N.º 39.235.873, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 08/04/2026 y 10/08/2026 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de Familia GEJUAF LAS HERAS ". Asimismo, se resolvió: "En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 8 días del mes de Abril del año 2026 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I) Tener presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con el joven FRANCISCO GONZÁLEZ DNI: 52.151.936. II) Tener presente lo dictaminado por la Sra. Co Asesora III) Declarar la Legalidad de la medida adoptada por la DCA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo de 90 días a contar desde la toma de la misma. IV.- Conforme lo solicitado por la Sra. Co Asesora, requerir al Órgano Administrativo a remitir informes quincenales acerca del seguimiento y las estrategias que están llevando adelante con la familia de Francisco, y el tratamiento que él está realizando. Notifíquese a la DCA. PASE A RECEPTOR. V.)- Notificar al progenitor al domicilio procesal. VI.)- Notificar a la DCA y en especial al Hogar CAME. VII.)- Dar Vista a Ministerio Fiscal a fin de que se expida respecto de declaración de la Sra. Stella Maris Flores DNI 39.235.873 como persona de ignorado domicilio. REMÍTASE. Con lo que se dio por terminado el acto ... FDO: María Paula Ferrara. Jueza. Gejuaf Las Heras. " y "Mendoza, 10 de Agosto de 2026 1-Proveyendo actuación n° 648527/26: Téngase presente informes y documentación presentados por DCA. Téngase presente el CESE por reintegro dispuesto por el Órgano Administrativo. A tenor de lo establecido por el art. 111 inc. b) del C.P.F. y V.F. y de conformidad con lo informado por el equipo de profesionales intervinientes, encontrándose GONZALEZ FLORES FRANCISCO, DNI 52.151.936 bajo el cuidado y responsabilidad de su progenitor Sr. GONZALEZ MARCOS RUBEN, DNI 29.939.447, en el domicilio sito en Barrio Álvarez Condarco, Manzana A, Casa 1, Las Heras; debe procederse al cese de la intervención de este GEJUAF LAS HERAS en la presente medida. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la DCA. PASE AL RECEPTOR. NOTIFÍQUESE al Ministerio Público Pupilar. REMITASE. FECHO, Cumplidas las notificaciones ordenadas, procédase al ARCHIVO de los presentes, dejando debida constancia en el sistema de gestión. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. 2-Proveyendo actuación n° 652106/26: Téngase presente lo informado por el RENAPER. Téngase presente que el domicilio informado corresponde a la Municipalidad de la Capital. Atento a que en el dictamen de actuación n° 57897/26 del Ministerio Fiscal acompaña una dirección muy genérica, sin especificar barrio, ni manzana, vuelva en vista a fin de declarar a la Sra Stella Maris Flores DNI N.º 39.235.873 como persona de ignorado domicilio. REMITASE. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras"

S/Cargo
18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN, en autos n° 13-08083414-9 (65534/2026) caratulados: "LUCERO, MARIA CRISTINA C/ ALVAREZ DEVESA, ARTURO P/DIVORCIO UNILATERAL" notificar a ARTURO ALVAREZ DEVESA, D.N.I. N ° 95.872.928, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2026 Proveyendo DEMANDA: Téngase a María Cristina LUCERO por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio de la DECIMO NOVENA Defensoría Civil.

Téngase presente la prueba instrumental, el formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G. Agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 – Resolución N° 1 de implementación del CPCCyT, Ley 9001, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21, 64 CPCCyT ; 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE.... <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LTGZB14164> ...Rodolfo Gabriel Díaz Juez Subrogante Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN" y el Juzgado proveyó "Mendoza; 10 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que ARTURO ALVAREZ DEVESA, D.N.I. N° 95.872.928, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese a ARTURO ALVAREZ DEVESA, D.N.I. N° 95.872.928 el traslado de la demanda interpuesta, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. mu Dra. Gabriela C. Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - Guaymallén".---- INTERVIENE 19° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

18-23-28/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en los EXPTE: 412.924 caratulados "BALLESTER LILIANA MIRTHA - BALLESTER LUIS FERNANDO BARTOLOME Y BALLESTER MIRIAM INES C/ HEREDEROS DE ROMAGOSA ISIDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados y a los "PRESUNTOS HEREDEROS DE ISIDRO ROMAGOSA" (DEMANDADOS declarados personas inciertas Art. 69 CPCCyT) la SENTENCIA, según lo que tiene ordenado a fs. 117: "Mendoza, 26 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO : (...) RESULTA : (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por la los actores Liliana Mirtha Ballester, Luis Fernando Bartolomé Ballester y Miriam Inés Ballester, en consecuencia otorgar a favor de éstos el título supletorio sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo S/N°, hoy N° 8.860 del Distrito Los Corralitos, Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Inscripción al N° 11.401, fojas 465, del Tomo 84 "A" de Guaymallén, Mendoza, conforme los límites y superficie que resulta del plano de mensura de la página 351/352 del PDF. II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutivo anterior, el día el 29 de octubre de 1985. III.-Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos, tasas y aranceles que correspondan, y agregadas que sean la conformidad de los profesionales intervinientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores. IV.- Imponer las costas en el orden causado (210 inc. c) del CPCCT. V.- Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley N° 9131). NOTIFÍQUESE a las partes y REMÍTASE, a la Decimo Novena, y Quinta, Defensoría con remisión de autos y por edictos a publicarse por una sola vez en el Diario Los Andes. PCS Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia – Juez"

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO VICTOR HUGO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262149

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

RESOLUCIÓN N.º 3403-SyJ Visto el Expediente Electrónico N.º EX-2024-01566776--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa DAINA CONSULTORA S.A.; Que en orden 21 la Dirección de Seguridad Privada (DI.SE.P.) informa: "...que la empresa con razón social DAINA CONSULTORA S.A., CUIT 30-71424827-4, con HABILITACIÓN DEFINITIVA bajo Res. 126/17, Expte: 20223-D-2016... domicilio legal en calle Av. Colón N.º 460, piso 1, dpto. B, Ciudad de Mendoza y comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, propietario CUEITO DANIELA VANINA DNI 30.024.881... y Sra. SFREDDO MARIA ALEJANDRA DNI 20.809.366, Director Técnico Mónica Elisabeth Villegas... La empresa adeuda documentación tal como: seguro de caución actualizado, seguro civil, seguro de ART, canon anual 2024 y 2025, Seguro de Vida, formulario 931, constancia de ADN de los propietarios, y director técnico y contrato de locación. Presenta una deuda de UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON VEINTIOCHO (\$1.606.192,28). Cuenta con cinco objetivos de ALTA, según sistema informático DI.SE.P., sin vigiladores habilitados. Cabe destacar, que por los antecedentes antes descriptos se solicita SUSPENSIÓN PARA FUNCIONAR, mediante Expte: 2024-01566776, con Res. 183/24 de fecha 15/03/2024 por el lapso de 15 días... sin recibir respuestas se procede a solicitar SUSPENSIÓN PARA FUNCIONAR por 30 días mediante Res. 314/24 del 08/05/2024..."; Que en orden 29 obra Resolución N.º 593/25 emitida por el Director del DI.SE.P., mediante la cual resuelve en su artículo 1º elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad y Justicia para la evaluación de resolución disponiendo la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa DAINA CONSULTORA S.A., en conjunto con sus propietarias Daniela Vanina Cueito, D.N.I. N.º 30.024.881, domiciliada en calle Perú N.º 2380, Las Heras, y María Alejandra Sfreddo, D.N.I. N.º 20.809.366, domiciliada en Burgos N.º 919, Las Heras, y su Directora Técnica Mónica Elisabeth Villegas, D.N.I. N.º 18.591.377, domiciliada en barrio Nuevo Jardín F-23, Luján de Cuyo, en los términos del artículo 6 inciso f) y artículo 37 inciso d) de la Ley N.º 9578, por incumplimientos reiterados, sostenidos y graves, que comprometen la legalidad y seriedad de su habilitación en el marco del régimen de seguridad privada. Que en orden 40 el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Privada dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada entiende plenamente acreditados los extremos fácticos, jurídicos y administrativos necesarios para disponer la sanción de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la firma DAINA CONSULTORA S.A., conforme lo dispuesto por los artículos 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578. Por ello, esta Asesoría Letrada recomienda disponer la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa DAINA CONSULTORA S.A., C.U.I.T. N.º 30-71424827-4, con habilitación definitiva otorgada mediante Resolución N.º 126/17 en el marco del Expediente N.º 20223-D-2016, domicilio electrónico declarado administracion@daina.com.ar, domicilio legal en Avenida Colón N.º 460, piso 1, departamento 8, Ciudad de Mendoza, y domicilio comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, conjuntamente con sus propietarias DANIELA VANINA CUEITO, D.N.I. N.º 30.024.881, y MARIA ALEJANDRA SFREDDO, D.N.I. N.º 20.809.366, y con la Directora Técnica Sra. MÓNICA ELISABETH VILLEGAS, D.N.I. N.º 18.591.377, conforme lo dispuesto por el artículo 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578. Disponiendo disponer la baja definitiva de la firma del DISEP, prohibiéndose el desarrollo de cualquier actividad vinculada a servicios de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Mendoza." Que en orden 44 obra intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, la cual expresa: "Atento a lo expuesto esta Asesoría Letrada comparte el criterio expresado por la DISEP en orden 40 donde se recomienda disponer la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa DAINA CONSULTORA S.A., C.U.I.T. N.º 30-71424827-4, con habilitación definitiva otorgada mediante Resolución N.º 126/17 en el marco del Expediente N.º 20223-D-2016, domicilio electrónico declarado administracion@daina.com.ar, domicilio legal en Avenida Colón N.º 460, piso 1, departamento B, Ciudad de Mendoza, y domicilio comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, conjuntamente con sus propietarias DANIELA VANINA CUEITO, D.N.I. N.º 30.024.881, y MARIA ALEJANDRA SFREDDO, D.N.I. N.º 20.809.366, y con la Directora Técnica Sra. MÓNICA ELISABETH VILLEGAS, D.N.I. N.º 18.591.377, conforme lo dispuesto por el artículo 6 incisos

c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578. Disponiendo disponer la baja definitiva de la firma del DISEP, prohibiéndose el desarrollo de cualquier actividad vinculada a servicios de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Mendoza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Seguridad Privada en orden 40 y por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 44; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º.- Inhabílitese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N.º 6441 y su normativa complementaria a la empresa DAINA CONSULTORA S.A., C.U.I.T. N.º 30-71424827-4, con domicilio legal en Avenida Colón N.º 460, piso 1, departamento B, Ciudad de Mendoza, y domicilio comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, conjuntamente con sus propietarias DANIELA VANINA CUEITO, D.N.I. N.º 30.024.881, y MARÍA ALEJANDRA SFREDDO, D.N.I. N.º 20.809.366, y con la Directora Técnica Sra. MÓNICA ELISABETH VILLEGAS, D.N.I. N.º 18.591.377, conforme lo dispuesto por el artículo 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578, prohibiéndose el desarrollo de cualquier actividad vinculada a servicios de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Notifíquese por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, realícense las comunicaciones pertinentes a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, AFIP y ATM. Artículo 3º.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N.º 9003, se hace saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 de la Ley N.º 9003) o RECURSO JERÁRQUICO. Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N.º 9003). Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. Maria Mercedes Rus- Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo
17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ZELAYES SERGIO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7351658

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE TERMINI CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7359658

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

EX-2024-00563665-GDEMZA-MESA#DGE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y HABERES PENDIENTES SZODO PABLO ISAAC. DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS CITA A HEREDEROS DEL SR SZODO PABLO ISAAC, DNI 13.387.353, POR RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y HABERES PENDIENTES, A COMPARECER A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SITA EN CASA DE GOBIERNO, CUERPO CENTRAL, 1ºPISO, CIUDAD MENDOZA.SALUDOS ATTE.-

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en autos 288705 "VEGAS LEONARDO RODRIGO C/ RODRIGUEZ AHUMADA WALTER JAVIER P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", notifica a presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de la Sra. AHUMADA

ELENA AURORA DNI 10.273.083, el siguiente proveído fs. 3: “Mendoza, 06 de Agosto de 2026. Téngase a VEGAS LEONRADO RODRIGO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación expresada.- Téngase presente los datos y correo electrónico personal denunciados.- Téngase presente la documentación acompañada.- Téngase presente el heredero denunciado Sr. RODRIGUEZ AHUMADA WALTER JAVIER DNI 30.988.686 y lo demás expuesto conforme a lo dispuesto por el art. 325 inc. I del CPCCT.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Conforme lo dispuesto por el art. 325 inc. II del CPCCT, EMPLÁCESE a los presuntos herederos de AHUMADA ELENA AURORA DNI 10.273.083 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado.- NOTIFÍQUESE el presente emplazamiento a los herederos denunciados en forma personal a su domicilio real, a cargo de parte interesada.- NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y LOS ANDES, a cargo de parte interesada (art. 72 inc. IV del CPCCT -3 veces con un dos días de intervalo).- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/COACN121512>

S/Cargo

15-18-23/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08080310-3 ((012052-287814)) CHAPARRO ANGEL NICOLAS C/ GOMEZ ROSANA NELIDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: GÓMEZ ROSANA NELIDA DNI N° 30.298.903. Foja: 26. Mendoza, 03 de Septiembre de 2026. De la solicitud de declarar de ignorado domicilio a GÓMEZ ROSANA NELIDA DNI N° 30.298.903 presentes actuaciones, dése vista al Ministerio Fiscal, por el término de TRES DÍAS. Notifíquese en su Despacho Oficial y con remisión del expediente.- PREVIO a dictar auto de ignorado domicilio deberá prestar el juramento dispuesto en el art. 69 del CPCCT.- MR DRA. MARCELA LUJÁN – CONJUEZ. Foja: 27. ... Atento a las constancias de autos, este Ministerio estima que puede U.S. aprobar la información sumaria rendida en autos, respecto al ignorado domicilio de ROSANA NELIDA GOMEZ D.N.I. nro. 30.298.903 disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, conforme se solicita en autos. (Art. 69 del C.P.C.C. y T.) Despacho, 08 de Septiembre de 2026

S/Cargo

15-18-23/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, AUTOS N° 326.261, caratulados “DELGADO LUCERO BENJAMIN ALAN C/ JUAREZ DIEZ JOFRE MAXIMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, el Tribunal proveyó a fs. 2: “Mendoza, 04 de Junio de 2026. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase presente la constancia de la concesión del Beneficio de Litigar sin gastos solicitado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- Política de notificaciones accesibles. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez”. En auto de fs. 12 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 28 de Agosto de 2026. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados en estado de resolver y; CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a MAXIMILIANO JUAREZ DIEZ JOFRE (DNI 43829973) , persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos,

a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el juramento prestado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”

S/Cargo

15-18-23/09/2026 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 263.409, caratulados “VARGAS LUZ MARIA C/ LUCERO OSCAR RUBEN Y IGLESIAS ENRIQUE MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a Oscar Rubén Lucero D.N.I. N° 20.220.725, de ignorado domicilio, lo siguiente: “Mendoza, 18 de Marzo de 2026... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE...Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla -Juez”. Y a fs. 260824, proveyó: : “Mendoza, 24 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Oscar Rubén Lucero D.N.I. N° 20.220.725 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.260318 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- ... NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla, Juez”. TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MXXAQ91450> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BTBWH91450>

S/Cargo

15-18-23/09/2026 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz (Distritales) Las Heras, autos N° 42.633 caratulados: “BANCO PATAGONIA S.A C/ VELAZCO GERMAN ARIEL P/ MONITORIO”, NOTIFICA a Sr. Germán Ariel Velazco, DNI 331.715.035, de ignorado domicilio se le hace saber los siguientes resolutive: que a fs. 20 el Tribunal proveyó lo que transcripto en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, viernes, 11 de marzo del 2022 ... Cítese a la parte demandada, Germán Ariel Velazco, DNI 31.715.035 y con domicilio en Barrio Infanta Mza. 30, Casa 16, Las Heras, Mendoza, munido de documento de identidad, en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) de lunes a viernes en hora de audiencia, comparezcan a este Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, sito en San Martín 322, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Notifíquese. Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero. Secretario.” A fs.44 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2026... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Germán Ariel Velazco, D.N.I.31.715.035. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Germán Ariel Velazco, la providencia de fs. 20 y la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez.

S/Cargo

15-18-23/09/2026 (3 Pub.)

CITACIÓN- EMPLAZAMIENTO A ESCRITURAR. Por disposición del Directorio de INVINMZA S.A. CUIT 30-71436155-0, domicilio Isabel La Católica 361 Ciudad de Mendoza, en su carácter de titular dominial

del inmueble ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, Distrito Potrerillos, paraje Las Vegas, con frente a Callejón de Servidumbre s/n y salida a Ruta Nacional N° 7 s/n (Matrícula N° 426649/6, Asiento A-1; Padrón Territorial N° 06-42304-1; Nomenclatura Catastral N° 06-13-88-2200-479783-0000-7), constante de una superficie según Título de 106 Has 0848,39 m² y según Plano de Mensura N° 06-43445 de 103 Has 7073,00 m²: SE HACE SABER Y SE EMPLAZA: Finalidad: Se cita y emplaza formalmente a los cesionarios, poseedores, adquirentes o personas con derecho legal a la escrituración sobre el mencionado inmueble, a los efectos de perfeccionar el acto de transferencia de dominio. Quedarán incluidos en la escrituración las personas que tengan cumplidas sus obligaciones fiscales y administrativas incluyendo las cuotas de mantenimiento y cualquier otra responsabilidad pendiente ya sea con la Administración o con la empresa vendedora. Deberán presentar los libre deuda correspondiente y documentación requerida para la escrituración hasta el día 25 de Setiembre de 2026. Se incluyen también a esta escrituración al Sr. Victor Damian Villamil, DNI n° 28.220.137, al Sr. José Miguel Peña DNI n° 22.754.674, la Sra. Brunella Yanina Penacchio DNI n° 33.889.879 y la Sra. Viviana Graciela Conti DNI n° 17.464.081 los/las que deberán cumplir con las obligaciones mencionadas. Las personas que no cumplan con sus obligaciones, quedará pendiente su escrituración hasta su regularización. Cita y LUGAR: Deberán presentarse el día 30 de septiembre de 2026, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., en la sede de la Escribanía de la Notaria Natalia Soledad Dávila (Registro N° 83), ubicada en calle Almirante Brown 2076, Barrio Bombal, Mendoza. Documentación: Los citados deberán concurrir provistos de la documentación original que acredite su identidad y el derecho invocado (boletos, cesiones o documentación respaldatoria legalizada) para proceder a la verificación previa al otorgamiento del acto según los arts. 299, 305, 307 y conchs. del Código Civil y Comercial de la Nación. David Esteban Sánchez - Presidente de INVINMZA S.A.

S/Cargo

17-18/09/2026 (2 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03353459- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA-E-6- notificar a la Sra. RODRIGUEZ FABIANA ELIZABETH DNI N° 23.598.850 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA-MANZANA-E- CASA 06 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580500006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 82/100 (\$ 20.186.531.82) equivalente a 59 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-00494636- -GDEMZA-IPV, caratulado B° RENACER- INDUSTRIALIZADA-C-7- notificar al Sr. CHANTHAVONE YOMA DNI N° 92.421.564 y la Sra. CUELLO BEATRIZ ELIZABETH DNI N° 29.057.117 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio RENACER- INDUSTRIALIZADA-MANZANA-C- CASA 07 del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25170300007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$

7.080.544.11) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2026-01042790- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº RENACER- INDUSTRIALIZADA-C-11- notificar al Sr. RUIZ CARLOS ALBERTO DNI N° 30.889.253 y la Sra. GODOY TAMARA VANESA DNI N° 33.765.616 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio RENACER- INDUSTRIALIZADA-MANZANA-C- CASA 11 del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25170300011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 05/100 (\$ 17.809.600.05) equivalente a 78 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05901078-GDEMZA-IPV, caratulado Bº A.T.S.A-B-26- notificar al Sr. PALMA CARLOS DAMIAN DNI N° 27.975.572 y la Sra. MUÑOZ LUCERO MARIA BELEN DNI N° 24890200026 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio A.T.S.A-MANZANA-B- CASA-26 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890200026 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 40/100 (\$ 411.407.40) equivalente a 53 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al sr JORGE MISAEL GARRIDO, DNI N° 39.768.126 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N.º 47.917, caratulados “ROMERO, BRISA LEONELA C/ GARRIDO, JORGE MISAEL P/Modificación alimentos”, el Juzgado dictó las siguientes resolución: “General Alvear Mendoza, 18 de agosto de 2026”.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. JORGE MISAEL GARRIDO, DNI N° 39.768.126 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 117 (fecha 10/03/2026).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Se hace constar que en las presentes actuaciones la parte actora es representada por el Ministerio Público de la Defensa Mendoza, y goza del beneficio de

gratuidad por actuar ante el Juzgado de Familia de la ciudad de General Alvear, Mendoza.

S/Cargo

10-15-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2025-03578749-GDEMZA-IGS#MSEG. CONSIDERANDO: Que atento a lo informado por Migraciones el AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572, no se encuentra en la República Argentina, CITESE mediante edicto en Boletín Oficial incurriendo en el Artículo 152° de la Ley 9003 al AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572 a AUDIENCIA DE INDAGATORIA para fecha Lunes 28 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas, que se desarrollara en Inspección General de Seguridad sito en calle Las Heras N° 302 del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: RESUELVE: 1°. CÍTESE al AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572 a la audiencia que se desarrollará el día Lunes 28 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas a fin de requerirlo en Declaración Indagatoria Administrativa, la que se desarrollará en Inspección General de Seguridad sito en calle Las Heras N° 302 del Distrito de Eugenio Bustos. Ante su incomparecencia, por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho: "Toda vez que el efectivo policial AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO CRISTOFER EMANUEL, se encontraba haciendo uso de LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, debidamente autorizada mediante Resolución 258-24 DCH, situación por la cual pasó a Revista Pasiva desde el día 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, según lo dispuesto por Resolución N.º 1157-SyJ, todo lo cual surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo respectivo. Concluido el período de licencia, el efectivo debió haberse reincorporado en tiempo y forma a prestar servicios. No obstante, no se produjo su presentación, motivo por el cual la Oficina de Administración de Personal Policial gestionó su citación al domicilio registrado, mediante intervención de la Comisaría 59º, donde no logran dar con el efectivo y quien reside en el lugar informa que se encuentra viviendo desde hace un año y no conoce al encartado. En consecuencia y al no haberse presentado, configura de esta manera una conducta omisiva e injustificada respecto de su obligación funcional de reincorporarse al servicio, recayendo en un abandono de servicio". Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo considerara como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad, y domicilio legal electrónico provisto csanchez.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art. 119º inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del Art. 271 del C.P.P. de Mza. y por RESOLUCIÓN N° 1049/2025, rectificada por RESOLUCIÓN N° 511/2026 de fecha 31 de julio de 2026 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrado como transgresión "prima facie" Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el artículo 119º inc. a) - Solución de Conflicto-, inc. b) Suspensión de Sumario a Prueba-, inc c) -Sumario Abreviado Inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: orden N° 06 obra Resolución N° 258-24 DCH de fecha 23/02/2024, mediante la cual se autorizó al efectivo SANCHEZ TUMBARELLO CRISTOFER EMANUEL el uso de LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES-SIN GOCE DE SUELDO a partir del 01/03/2024 y hasta el 01/03/2025; a orden N° 08 obra Resolución N° 1157-SyJ de fecha 03/05/2024, por la cual se dispone el pase a situación de Revista Pasiva; a orden N° 11 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que, a orden 18 Legajo digital; Que, en Orden 19 sugerencia de Sumario; Que, a orden 29 obra Resolución N° 1049/25 ordenando el Sumario administrativo; Que, a orden 30 Constancia solicitud pase a revista Pasiva; Que, en Orden 34 avoque sumario; Que, en Orden 35 Comunicación inicio de sumario administrativo; Que, en Orden 36

comunicación inhibición; Que, a orden 38 elevación compulsa expediente administrativo, a Unidad Fiscal; Que, a orden 43 tramitación conjunta EX-2025-07484500- -IGS#MSEG; Que, en Orden 43 Informe Migraciones, efectivo sale del país para fecha 1/03/2024, país de destino Chile, no obra registro de regreso. - Que, en Orden 45;47;48 Solicitud y publicación de audiencia indagatoria en Boletín Oficial; Que, en Orden N° 50 Constancia de Fracaso de Audiencia; Que, a orden N° 51;52 citación al domicilio consignado en Legajo digital del efectivo Sánchez, la cual tiene como resultado negativo, dado que el mismo no reside en el lugar, ni familiares del mismo, que la casa se encuentra alquilada, dejando constancia que el efectivo Sánchez vive en España; a orden N° 76 obra remisión desde Junta de Disciplina; Que, a orden 84 se agrega Resolución 511/2026; Que, a Orden 89-90 informe migraciones, no obrando registro del efectivo Sánchez haya regresado al país; Orden 93 informe citación resultado negativo, progenitor informa que Sánchez Cristofer reside en España; Orden 94 solicitud continuidad de corte de haberes. - 2° Hacerle conocer al imputado de autos, que, en caso de incomparecencia a la audiencia fijada, el primer día hábil posterior a fecha de audiencia indagatoria up-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el artículo 120° de la ley 6722/99 para el personal policial, consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vista del mencionado Expte., como así el constituir defensa legal técnica. Asimismo, se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164° de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Debiendo en todos los casos solicitar o remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE: OEFERNANDEZ (OSVALDO EZEQUIEL FERNANDEZ) o correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar.. Que fenecido dicho plazo, sedará cumplimiento a lo prescripto en el art. 136° de la Ley 6722/99.- 3° Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación mediante Edictos del presente resolutivo. FDO. INSTRUCTOR OSVALDO FERNANDEZ.-

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN Expte. N° 10114, caratulados: "BANCO PATAGONIA SA C/ VEGA JOSÉ ALBERTO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" NOTIFICA a SR. VEGA, JOSÉ ALBERTO, D.N.I. (12.794.922), de ignorado domicilio los siguientes resolutivos a fojas 5 el juzgado RESOLVIO: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. Téngase al Dr. GONZALO GUIÑAZU, por la actora, BANCO PATAGONIA SA, con el patrocinio letrado de los Dres. ROCIO SOFIA PERETTI y JULIA MARÍA GUIÑAZU, por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C. y T.).- CÍTESE al demandado Sr. VEGA JOSÉ ALBERTO D.N.I. N° 12.794.922, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo sito SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO Juez subrogante"- A fs. 19 El Tribunal De Gestión Asociada De Paz Y Contravencional De Lujan RESOLVIÓ: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSÉ ALBERTO VEGA DNI 12.794.922 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto de fs. 5, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) Fdo. DRA AGOSTINA BELLA RIVERO Conjuez. -"

S/Cargo
10-15-18/09/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido AVILA FRANCISCO EMANUEL, fallecido el 04/07/2026, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO A CREMATORIO de Galería 11, Nicho 106 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, a Crematorio Mangione S.A.; de no mediar oposición.

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 126397/2024, caratulados: "ETI POR PRADENAS, VALENTINO YAMIL P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a FARINA, MALVINA SOLEDAD D.N.I 35.145.320, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Mendoza, 8 de Setiembre de 2026 Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; DECLARAR que FARINA, MALVINA SOLEDAD D.N.I 35.145.320 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y lo ordenado en fechas 03/09/2025, 27/05/2026 a FARINA, MALVINA SOLEDAD D.N.I 35.145.320 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la DCA. Pase a receptor. Notifíquese al Ministerio Pupilar. REMÍTASE. LT Dra Susana Mastromauro Juez Gejuaf Las Heras". Asimismo, se resolvió: "En Las Heras, Mendoza, a los 03 días del mes de septiembre del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener por celebrada la audiencia en el día de la fecha. II.- Tener presente lo informado por los Órganos Administrativos intervinientes, ETI LAS HERAS al momento de la toma de la medida y DCA respecto de la situación actual del niño VALENTINO PRADENAS. III.- Tener presente lo dictaminado y solicitado por el Ministerio Pupilar. IV.- Atento a las constancias de autos, la adopción de una nueva medida, la reiteración de las situaciones de vulnerabilidad del niño, lo informado en la presente y compartiendo dictamen con el Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de PRADENAS, VALENTINO YAMIL, DNI N.º 57.793.056, quien se encuentra albergado en el HOGAR QUINTA BETHEL dependiente de la DCA y DGP de la Provincia, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo máximo de noventa días a contar desde su ingreso al Hogar. V.- Requerir al Órgano Administrativo, DCA remita informes mensuales respecto de la evolución y estrategias dispuestas en beneficio de Valentino, situación de salud, escolaridad y las estrategias a plantear para futuro. Quedando el Órgano Administrativo notificado en este acto. VI.- Requerir al Registro Civil y Capacidad de las personas remita partida de nacimiento actualizada de PRADENAS, VALENTINO YAMIL, DNI N.º 57.793.056. OFÍCIESE. VII.- Por Secretaría del Tribunal, verificar si se encuentra solicitados los informes pertinentes para tramitar la declaración de ignorado domicilio de la progenitora, Sra. MALVINA SOLEDAD FARINA, DNI N.º 35.145.320, atento a la situación de calle y las imposibilidades de notificación de la misma. VII.- Notificar la presente resolución a la progenitora. Con lo que se dio por terminado el acto. ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras." y "En Las Heras, Mendoza, a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis ... EL TRIBUNAL ORDENA: I.- Tener por celebrada la audiencia del día de la fecha. II.- Tener presente lo expuesto por la representante del Órgano Administrativo. III.- Dar traslado del dictamen del Órgano Administrativo en el cual solicita la declaración de situación de Adoptabilidad a ambos progenitores por el plazo de tres (3) días a los fines de que se presenten, contesten y ofrezcan pruebas, de conformidad con lo que establece el art. 189 C.P.F. y V.F. NOTIFIQUESE en debida forma. (acompañese actuación de pedido de declaración de situación de adoptabilidad en forma completa) IV.- Por Secretaría del Tribunal, verificar los últimos domicilios denunciados por el Órgano Administrativo y los obrantes en autos a los fines de poder cursar las notificaciones de lo dispuesto. Con lo que se dio por terminado el acto ... FDO: Susana Mastromauro.

Jueza. Gejuaf Las Heras.”

S/Cargo

10-15-18/09/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMOS JOSÉ ENRIQUE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7051030

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 100490/2024/3F (CUIJ 13-07501632-2) caratulados: “ALVAREZ, FELIPE OSCAR C/ ALVAREZ, MELISA DAMARIS Y DROBECK, FRANCO DARIO P/Guarda” notifica al Sr. DROBECK FRANCO DARIO DNI n° 38.336.882 declarado persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 12 de Agosto de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. DROBECK FRANCO DARIO DNI n° 38.336.882, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Cristian Dube, matrícula: 9044. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”

S/Cargo

10-15-18/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE 13-07978334- 4 ((032003-45709) caratulados ABEDUL S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS cita a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma ABEDUL S.A. CUIT N° 30-70853861-9, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DÍAS desde la última publicación edictal ante el Perito Contador designado en autos Contador MAXIMILIANO RUIZ DIAZ, en su estudio profesional cito en calle Alem N° 5184, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Telefono 261- 2440240 (art 1877C.C.C.).

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES EDICTO DE NOTIFICACIÓN Expediente N° EX-2019-00070145-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD Decreto N° 1580/2026 Se notifica al agente MARTINEZ, DIEGO SEBASTIAN, DNI 33.576.866, CUIL 20-33576866-4, de domicilio desconocido, el siguiente acto: DECRETO N° 1580 de fecha 05/08/26 Art. 1° - Aplíquese sanción de CESANTÍA al agente DIEGO SEBASTIAN MARTINEZ, DNI 33.576.866, quien se encuentra con suspensión de haberes desde abril de 2019, de acuerdo a lo establecido por el por Art. 5 inc. a) Anexo Ley N° 9103, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Decreto Ley N° 560/73, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente decreto. Art. 2° - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Fdo.: Lic. RODOLFO MONTERO –

Ministro de Salud y Deportes Lic. Dr. ALFREDO V. CORNEJO – Gobernador de la Provincia Se hace saber al interesado que la presente publicación por edictos se realiza a los efectos previstos en el Art. 152 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo atento a no haberse podido practicar notificación en su domicilio real denunciado y encontrarse el mismo residiendo en el extranjero – España desde febrero de 2019- conforme consta en orden 138 y 140 del Expediente EX-2019-00070145-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD. Publíquese por TRES (3) días en Boletín Oficial de Mendoza. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 150 de la Ley N° 9003 se deja constancia que el interesado podrá presentar contra dicho acto administrativo recurso de aclaratoria según lo previsto en el Art. 176 de la Ley N° 9003 o recurso de revocatoria en los términos de lo previsto en el Art. 177 de la ley N° 9003, dentro de los quince (15) días desde su notificación.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05125529- -GDEMZA-CCCCOMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodríguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel) Sin otro particular saluda atte. <https://www.dropbox.com/scl/fi/1obklboyfg9q04g6n4pws/3ER-REMATE-ZONA-SUR-1.xlsx?rlkey=pwjvgd4w04bpluijavhph8sl7&st=1wypanpau&dl=0>

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05125529- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodríguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes. Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel).- Sin otro particular saluda atte. <https://www.dropbox.com/scl/fi/pycbzaaf4jqaem5c1s7yq/3ER-REMATE-NORTE.xlsx?rlkey=sh0bh5az9vufa7evmxo6cqaea&st=8uaogf4n&dl=0>

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05125529- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE -Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel).- Sin otro particular saluda atte. <https://www.dropbox.com/scl/fi/cj8ho3u9y9jltuoq2bm0h/3ER-REMATE-ZONA-ESTE-CORREGIDO.xlsx?rlkey=y57zdrfd3d354y0krzs9s0ogl&st=0ypqyf0a&dl=0>

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA, PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.596 caratulados "FERNANDEZ PAMELA VERONICA C/ SUCESORES DE MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA DE ZAMORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifíquese. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes N° 1365 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turnoDra. Roxana Álamo - Jueza". Ubicación: Calle Paso de Los Andes N° 1365 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza - Inscripción: Fs. 93 del Asiento N° 7915 del Tomo 55 - C de Godoy Cruz, Mendoza Titular Registral: MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA DE ZAMORA DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
10-14-16-18-22/09/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de QUIROZ JUAN cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A AL CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 38- Fracción 02- Parcela 24 conforme Exp. 7355-2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
24-31/08 04-11-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PITRELLA YOLANDA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262142

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDREAU RENE SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262143

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI AIDA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262144

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOSIA ADRIANA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262145

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDIVIA TERESA JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262146

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IRUSTA ROQUE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262147

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHEGARAY MIRTA ZELIDET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262148

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262150

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262150

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GHILARDI LUCIA DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262151

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANA VALERIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262152

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE TOMAS JOSE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262153

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA STELLA MARIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262154

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBAIZA MARIA MERCEDES
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262155

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARNABO ANTONIA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262157

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RAMON BONIFACIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262158

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBONI MARIA SILVIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262159

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PORCEL PABLO ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262160

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. YANARDI, EDUARDO ORLANDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales
bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10.754, caratulados "QUEVEDO YANNUCCI NOELIA BELEN p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 06/5/26 de NOELIA BELEN QUEVEDO YANNUCCI, D.N.I. 32.879.907, CUIL N° 27-32879907-9 Fecha de Presentación 8/04/26. Fechas fijadas: Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: JUAN MARIA MILORDO DNI 32.652.139 Domicilio: Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza días y horarios de atención: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 hs , teléfono celular 263- 154654944, correo electrónico cpmilordo@gmail.com. Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9731 caratulados "LEYES ELENA MABEL P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA MABEL LEYES, DNI 12.933.021, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS..-

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA IUDICA DNI 0.636.913, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00399566-0 ((012004-113131)). IUDICA, MARIA S/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.325, caratulados: "VEREDA ROLANDO ANDRES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROLANDO ANDRES VEREDA DNI N° 17.252.314, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Ramón – Juez Subrogante.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos autos N° 212.839, caratulados: "MARTÍNEZ JOSÉ ARMANDO Y OTROS P/ SUCESIÓN-J2" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ (DNI N° 8.024.006) y SELVA DEL ROSARIO SASO (DNI N° 4.117.829), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424970 "JAIMES HECTOR ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HECTOR ANGEL JAIMES con D.N.I N.º 7.162.128, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08171789- 8 ((032003-46305)), cita herederos, acreedores de HECTOR DANTE BELAVITA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4542 "VICENTE MAURICIO OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. VICENTE MAURICIO OSCAR, con DNI 24.176.606 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-423868 "PEREZ MALVINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MALVINA PEREZ con D.N.I. N.º 3.053.806, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Andrea Mariana Grzona, en autos N° 212.646 caratulados "MASIERO JORGE OSCAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSCAR MASIERO (DNI M N° 8.028.042), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:4518 "QUIROGA CRISTOBAL FABIAN P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Cristóbal Fabián Quiroga, D.N.I.N°:23.385.973, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-4386 "GUTIERREZ MANUELA MARGARITA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. GUTIERREZ MANUELA MARGARITA, con DNI.13.818.387, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA(30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE HÉCTOR BARCHIESI (DNI M N° 8.033.115); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.644, caratulados: "BARCHIESI JORGE HECTOR P/ SUCESIÓN - Fdo Dr .Juan Manuel Ramón – Juez subrogante".-

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por MARINA OLGA ALVAREZ con DNI. N° 5.621.784 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-320313.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, SRES. MARIA CRISTINA MENDEZ DNI N° 4.978.370 y PEDRO JOSE FEU DNI N° 4.362.715, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 286.579 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326890, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, PARRA VEGA NELLY ROSA, DNI N° 92169988, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326918, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VELAZQUEZ WALTER REYNALDO, DNI N° 20240213, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR CAROLINA DI PIETRO - Juez

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por MARÍA TERESA SEMBINELLI con DNI. 6.522.211 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326852.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-08150421-5 ((012051-86581)) CORATOLO FELIPE LEONARDO Y GALDEANO MABEL NORMA P/SUCESIÓN *107215719*.Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CORATOLO FELIPE LEONARDO, DNI N° 6.875.528 y GALDEANO MABEL NORMA, DNI N° 3.563.622; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286581).-ER DR. LUIS SESE SECRETARIO

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela A. Selvaggio, en autos N° 213.389, caratulados: "CAÑIZARES SANTIAGO BELISARIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO BELISARIO CAÑIZARES D.N.I.: 10.621.302, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213308 caratulados "ECHEGARAY EDMUNDO ENRIQUE P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Edmundo Enrique Echeagaray, D.N.I. N°.: 6.937.542 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Ramón – Juez Subrogante.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 213.297, caratulados: "CORBELLINI CECILIA PAOLA P/ SUCESIÓN -JC", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CECILIA PAOLA CORBELLINI (DNI N° 23.715.653), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM) - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez Subrogante.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.816 "BERROTARAN GRACIELA TERESITA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BERROTARAN GRACIELA TERESITA DNI: 5.587.793, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GIAQUINTA ADELINA NORA DNI: 6169949, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08175579- 9 ((012051-286803)) GIAQUINTA ADELINA NORA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 289.031 “DE BLASIS OLGA CRISTINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE BLASIS OLGA CRISTINA DNI: 10.207.058, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5409 caratulados “VEAS HORACIO JAVIER P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Horacio Javier VEAS, DNI 31.486.216, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el diario digital Ser y hacer de Malargüe y en el Boletín Oficial. MLDC

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARÍA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CALLEJON CLAUDIO MARTIN con D.N.I N° 28156910, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327007 “CALLEJON CLAUDIO MARTIN P/ SUCESIÓN”

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela A. Selvaggio, en autos N° 213.322, caratulados “HAUSER MARGARITA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Hauser, D.N.I. N°.: F4.137.189, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariana Andrea Grzona – Juez Subrogante.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes Contreras

María Aurelia con DNI 954.133 (MADRE) y Elba del Carmen Moreno con DNI 5.874.992 (HIJA) haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012007-33630.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288980 “MARTINEZ ADRIANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARTINEZ ADRIANA BEATRIZ, DNI N° 12.378.599 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Unificará 730.64 m2 aproximadamente. Propietario: MORILLAS MATIAS REINALDO. Ubicación: ISIDORO MORAN S/N°, 70 m al sur de Calle CORONEL CAMPOS, margen oeste, CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL (MZA): 28 SEPTIEMBRE 2026; Hora 13:15.- EX-2026-07398435-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 2919.58 m2 , propiedad de VALENTIN SANTIAGO BARAHONA, Limites. Norte: con Riera Jose Miguel Sur: Con Adolfo Enrique Hinojosa Este: con Antigua Ruta n° 40 Oeste: con Lemos Ernestina. Ubicada en Ex Ruta 40, km 3200 lado oeste. Punto de encuentro: Estudio de Agrimensura Calle Aristobulo del Valle 146, ciudad, Tunuyan. Fecha: Septiembre: 28 Hora 13.00. Exp: EX-2026-07272424- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 388.50 m2, propiedad de: GONZALEZ JOSE HIPOLITO (50%) y OLIVAREZ DE GONZALEZ PURA (50%). Ubicada en Coronel Plaza n° 309 Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-07405718-GDEMZA-DGCAT_ATM 28 de Septiembre, Hora 17.30

S/Cargo
18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 226,35 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: JOSÉ DOMINGO ESPINOSA. Pretendiente: MARCELO LUIS ARCIDIACONO. Ubicación: Bandera de los Andes 2027, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites; Norte: calle Bandera de los Andes; Sur: Federico Wittentein; Este: Arcidiacono Luis Armando; Oeste: Mayol Eliana Lorena y Mayol Emilce Soledad. Setiembre 28. Hora: 15:00.

EX-2026-07372476-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2049,59 m2, compuesto por parte de 5 títulos, Título 1: 307,22 m2, titular Vinante, Humberto; Título 2: 343,82 m2, titular Vinante, Gerónimo Benito; Título 3: 1080,00 m2, titular Vinante, Humberto; Título 4: 301,63 m2, titular Lucero, Hipólito; Título 5: 16,92 m2, titular Gais, Pedro, pretendida por Orozco, Javier Alejandro, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada enesq. sur-oeste de calles Río de Janeiro y Santiago del Estero, Monte Comán, San Rafael.- Expte. EE-62564-2026, Septiembre 28 hora 16:00 Límites: Norte: Calle Río de Janeiro Sur: Lucero, Hipólito; Vinante, Gerónimo Benito; Gais, Pedro Este: Calle Santiago del Ester Oeste: Vinante, Humberto; Gais

S/Cargo

18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)

El Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aproximadamente 885.44 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de MAYDAN Mario Nestor, SOSA Silvia Ester, pretende LLOYD Leonardo Damian y MARTINEZ Silvia Bibiana, Calle Pehuenche a 304m al Sur de la Ruta Prov. 202, costado este, Jaime Prats, San Rafael. Límites: Norte: MAYDAN MARIO NESTOR, SOSA SILVIA ESTER. Sur: UNION VECINAL RENACER. Este: SANCHEZ ALBERTO JULIO. Oeste: CALLE PEHUENCHE. EX-2026-01939579-GDEMZA-DGCAT_ATM / Septiembre: 28 Hora 9.

S/Cargo

18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 426 m2. Aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de VALENCIA CASITAS FRANCISCO 12,50 % y VALENCIA ERAZO FELIX 12,50 %; Límites: Noreste: Calle HIPOLITO IRIGOYEN; Suroeste: MARNI S.A.S.; Sureste: MIRANDA VAZQUEZ LUCINDA; Noroeste: BAJOUTH CRISTIAN EDUARDO, REINA ALFREDO y PICCIONE SEBASTIAN. Pretendida por: LUCERO CARLOS ROBERTO (quien tiene el 75% del título). Ubicada sobre HIPOLITO IRIGOYEN N° 248, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU. 28 de septiembre del 2026 10 hs EX-2026-07386148- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-21-22/09/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 600,00 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO Pretendiente: MARIO EDUARDO LUCERO. Ubicación: Ejercito de los Andes frente Este, 40 m al Sur de calle Cerro Catedral, casa 9 manzana 60, Uspallata, Las Heras. Límites; Norte: Estado Nacional Argentino; Sur Estado Nacional Argentino; Este: Provincia de Mendoza, Oeste: Calle Ejercito de los Andes. Setiembre 26. Hora: 10:00. EX-2026-07143047- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 260 m2. (Parte Mayor Extensión); propiedad JUAN DOMINGO LEYTON; pretendida por JORGE ROLANDO GARAY, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; calle Pedro Pascual Segura 1.370/1.380; Complejo "El Trebol";

Casa 6; ingresando por Callejón Comunero 103m hacia el Nor-Oeste; El Zapallar; Las Heras. Límites: Norte: Juan Domingo Leyton; Sur: Juan Domingo Leyton; Este: Callejón Comunero; Oeste: Angel Carlos Oliveri. Septiembre 26. Hora: 10:00. EE-62.650-2026.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará 202,80 m² aproximadamente propiedad de PATRICIO FROILAN PEREIRA para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por RICARDO MARTIN BERON y ERICA BEATRIZ BUSTO, Calle Los Jazmines 2146. El Plumerillo. Las Heras. Norte: Silvana Nancy Bru y Union Judiciales Estatales Magisterio para la Vivienda, Sur: Calle Los Jazmines, Este: Esther Maria Fisigaro de Medaura, Oeste: Ana Gloria Martinez de Levinson. Septiembre 16. Hora 9. Expediente. EX-2026-07042491-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 708.19 m², Propietario Patricia Viviana GARGIULO - DOMINIO FIDUCIARIO (Ley 24.441), Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a José María Videla 1054, La Cieneguita, Las Heras, , Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Setiembre 23, hora 11:00 Expte. N° EX-2026-06634884-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 214.45 m², propiedad de MARTA MARIA ANGELICA LIBANTI de CORICA, Ocupante TOMASA SANTOS, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, ubicada en calle Chubut 183, Barrio Independencia, Ciudad, San Martín. EX-2026-07251292-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 23, hora 8.30.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a. superficie aproximada de 2500 m², a nombre de BODEGAS NORTON S.A.. Pretendida por JOSE ADOLFO SALAS. Calle Terrada N° 6034, Agrelo, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Sur, Este: Bodegas Norton S.A.; Oeste: Calle Terrada. EX-2026-07125695-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 23, Hora 10:30.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mensurará 800,00 m², propiedad de NICOLAS ALEJANDRO VACCA, ubicada en Calle Ugarte N° 880 esquina Calle Gutenberg, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Septiembre 23, hora 8:00. Expediente EX-2026-07209414-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 3.000 m² propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART. 236 INC. a CCyC), pretendida por ARENAS ELIAS MARIO ALBERTO, Para obtencion Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, ubicada en calle Bransen S/N° a 304,30 m al Norte de Ruta 62, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Sur: Coradino Corradi o Juan Ramon

Suarez; Este: calle Bransen; Norte y Oeste: Elena Ferreyra. Día 23 de Setiembre de 2026, a las 12 horas. EX-2026-05497346-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará 159.00 m2, propietario JUAN REYNALDO DI CESAR, Lavalle 1087, San José, Guaymallén. Septiembre 23, hora 17. EX-2026-06979205-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 956.56m2 de RAUL ALEJANDRO PONS en Callejón Comunero Indivisión Forzosa Lote 8, con salida a Juan Florencio Terrada 5.378, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Se citan Condóminos del Callejón. Septiembre 23. Hora: 09:00. EX-2026-07251745- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 107,72 m2 de JOSE LEON ANTOLIN PEREYRA. Brandsen 1566 esquina Sargento Cabral (S-E), Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Setiembre 23. Hora: 15:00. EX-2026-07273482- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 236.14m2 (parte mayor Extensión) propietario UNION VECIONAL BARRIO SANTA ROSA, Mzana B Lote 17, Barrio Santa Rosa, Cieneguita, Las Heras. Septiembre 23. Hora: 09:00. EX-2026-06783491-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 220.00 m2, propiedad de Miguel Ángel Giménez; Calle Luis Piedrabuena 2509, B° Antártida Argentina, Mzna W – Casa 14, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; Septiembre 23, 8:00 horas. Expediente: EX-2026-07317790- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 15 ha 4703.29 m2 aproximadamente. Propiedad RAFAEL POLETO y MARIO ANGEL POLETO. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: SOFIA PERABO RUANO. Límites: Norte: Ex Traza Ruta Provincial N°143; Sur: actual Ruta Provincial N°143; Este: Ex Traza Ruta Provincial N°143; Oeste: Arroyo Salamanca. Ubicación: Ruta Provincial N°143 s/n, Paso Las Carretas, Pareditas, San Carlos. Punto de encuentro: lado norte del puente de Arroyo Salamanca, Ruta Provincial N°143. Septiembre 23. Hora 9.00. EX-2026-07223668- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 2103.70 m2, de la propiedad de ROMAN JESUS

ABASTO, ELSA YOLANDA CABANA, CLAUDIA ANALIA VILLENA, CLAUDIA ROXANA LARA, ubicada sobre C.C.I.F N° 2 S/N°, lado Norte, a 26 m del C.C.I.F N° 1 con salida a C.C.I.F Narváez, con salida a Calle Paso de los Andes. Se cita también a todos los condóminos del C.C.I.F N° 1, N.C: 15-99-00-0800-655593-0000-0, C.C.I.F N° 2, N.C 15-99-00-0800-648609-0000-1 y C.C.I.F NARVAEZ, N.C 15-99-00-0800-661599-0000-1. Hora 12.30. Setiembre 23. Villa Seca, Tunuyan. Expediente EX-2026-07002821-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 3.700 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SALVAGO ARGENTINA S.R.L. (Dominio Fiduciario - Artículo 1.701 CCC), pretendida por ELENA ESTER ROUSSELLE y JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELLE, ubicada por servidumbre de hecho con salida a Calle San Martín Sur o Francisco Civit N° 2.595, a unos 250 m al Oeste, Trapiche, Godoy Cruz. Septiembre 25, hora 10:00. Límites: Norte: S.A. Angulo Agropecuaria e Inmobiliaria y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Sur: Marta Alicia Magri; Open Mall S.A. y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Este: Salvago Argentina S.R.L. y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y Oeste: Alejandro Gastón Álvarez, Nidia Cristina Álvarez y Jorge Eduardo Álvarez; Nidia Cristina Álvarez; Alejandro César Agüero; Carlos Diego Álvarez y Mónica Liliana Coria; Silvia Miranda de Bisutti; Enrique Roberto Atencio y Adriana Noemí Delicio; Ivana Norma Batisttoni; Feld Fiduciaria S.A.S. y Marta Alicia Magri. Expediente EX-2026-06396050-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 172,34 m2 Parte Mayor Extensión, propiedad JACINTO JAIME FARRERAS, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Pretendida por ROSA CRISTINA NUÑEZ, Sita San Martin 6670, Ingresando por acceso comunero de indivisión forzosa de hecho a 22,89 m de calle San Martin, Barrio Matheu, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Pasillo Comunero Indivisión Forzosa: Raquel Herminia Escudero, Victoria Elizabeth Carrizo, Saturnino Gomez; Sur: Arzobispado de Mendoza; Este y Oeste: Jacinto Jaime Farreras. EX-2026-06312161-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 23, hora 16:00.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará para Título Supletorio 4500 m2 aproximadamente, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 235 CCyCN), GUAKINCHAY ANTONIO y MONTIVERO MARÍA MAGDALENA, pretendientes MALDONADO FLORENCIA ANTONELLA y VILLEGAS LUIS HERNAN, ubicación Felipe Peña S/N°, esquina Calle Pública S/N°, a 180 m al Oeste de Carril Cortaderas, costado Sur, Gustavo Andre, Lavalle. Límites Norte Calle Felipe Peña, Sur Calle Publica, Este Calle Pública y Oeste Montivero Ramon Celestino, Vazquez Gloria Alicia y Roberto Domingo Cipolletta. EE-58670-2026. Setiembre 23, hora 14.00.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 19.002,54 m2, de MARIANA BELÉN MÓNICA DUMIT ZGAIB, MARIELA FABIANA GONZÁLEZ, PAOLA ELIZABETH ESTALLES, KAREN SOLEDAD TEJERINA, ANALÍA MARGARITA CRUZ CORTEZ, CHRISTIAN WALTER MATTOS CRUZ, DIEGO ARMANDO CICHINELLI, ANALÍA AMIRA TALA, SANTIAGO GÓMEZ, MIRTHA GLADYS ZARATE, PABLO JEREMÍAS CALDERÓN, CATALINA JOY MILLER, VERÓNICA ALEJANDRA ABACA, CINTHIA VALERIA CASTILLO, JONATHAN DAVID CRUZ, ALEJANDRA PAOLA SOSA, MARÍA BELÉN IDEMI, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ, GONZALO RAMÓN LIMA BARRE, GABRIELA ESTEFANÍA MANFREDI

ALBARRACÍN, DARÍO WALTER CICHINELLI, TERESITA INÉS LÓPEZ, CINTHIA LILIAN GÓMEZ, DANIELA ESTEFANÍA BARRACO, JONATAN DOMINGO PIZZARELLI ESCALONA, DIEGO ANDRÉS SALINAS, MATÍAS REINALDO BENAVIDEZ, MARÍA MARCELA SORAIRE, ÁNGEL JONATHAN CINQUEMANI, ALEXIS DARIO SANTI, Ubicada en: partiendo de Calle Padre Julio Valicenti y Ruta Provincial N° 99, por ésta 68 m al Oeste, ingresando al Sur por Servidumbre de Transito 350 m costado Oeste, El Challao, Las Heras. Septiembre 23, Hora 11:00. Expediente: EX-2026-07276568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 9000 m2 aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA pretende ROBERTO ANDRES BONINO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación esquina Noroeste de Av. Guillermo Rawson y Av. Justo José de Urquiza Las Paredes San Rafael. Límites NORTE Rodríguez Emiliano, Teruel Teresa Estela, SUR: Bonino Roberto Andrés, Cianci Miriam Beatriz (prolongación Av. Urquiza), ESTE Av. Guillermo Rawson OESTE Bonino Roberto Andrés, Cianci Miriam Beatriz. Expte EX 2026 07311950. GDEMZA DGCAT ATM. Septiembre: 23 Hora: 16.00

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 750 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificadoras. Propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO (CON DESTINO A DIRECCION NACIONAL DEL AGUA Y ENERGIA). Pretende ORTEGA MARTINEZ ANDRES. Ubicación prolongación Calle sin nombre a 140 metros al sureste luego sobre calle sin nombre 79 metros al norte hasta llegar a calle N°6 y calle N°3 del plano 17-3076 el nihuil. LIMITES: N: 50 metros con mas titulo del estado nacional. S: 50 metros con mas titulo del estado nacional. E: 15 metros con ORTEGA M ANDRES y CATALDO TOMASA DORA. O: 15 metros con calle mas titulo del estado nacional. Punto de encuentro destacamento policial el nihuil. EE - 50834 – 2026. Septiembre: 23 Hora 10:45

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mensurarán aproximadamente 4000.00m2, parte de mayor extensión, propiedad de Roberto Zaldivar, por servidumbre de tránsito a constituir con salida a Ruta Provincial N°82 s/N°, a 220m al Noroeste de la intersección de puente sobre Ruta Panamericana N°82 y conexión de B° Laderas y Colegio San Jorge. Punto de Encuentro: Acceso al Colegio San Jorge en cruce inferior del puente mencionado, Coordenadas 32°59'10.31"S 68°53'39.81"O. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Septiembre 23; 8:45 horas. Expediente EE-62117-2026

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

A los efectos de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. ESTELA ALICIA OLIVERA (D.N.I. N° 13.396.155), con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 1734, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere la explotación comercial desarrollada en el establecimiento sito en Av. San Martín Sur N° 860, Godoy Cruz, Mendoza, procediendo asimismo a la transferencia de la correspondiente Habilitación Municipal a favor de TECH AND DRINK S.A.S. (CUIT N° 30-71719155-9), con domicilio en calle Rodríguez Peña 2850, Maipú, Mendoza. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del establecimiento comercial sito en Av. San Martín Sur N° 860, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

HIBRIDA SRL, cambio domicilio sede social: En la ciudad de Guaymallén, San Francisco del Monte, Mendoza, por acta de fecha 23 de abril de 2026, los socios de Hibrida SRL, resuelven fijar el domicilio legal y fiscal en: Variante Ruta Provincial 50 s/nº y Ruta Nacional 7, Lote 23, Manzana E, Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), Localidad de Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza, donde tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

RUTAS DEL SOL S.A. Según Acta de Asamblea General Ordinaria N°45 del día 04/09/2026 se ha realizado la distribución de cargos del Directorio y quedó conformado por Presidente: Armando Calletti; Vicepresidente: Sr. Eduardo Fabre; Director Titular: Juan Horacio Gonzalez Gaviola y Director Suplente: Miguel Gonzalez Gaviola por el periodo 2025-2028. Mendoza 15 de Setiembre 2026.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Aventura S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 14-09-2026 ha fijado el nuevo domicilio de su Sede Social, Legal y Fiscal en calle Terrada 6.554 Mz.C Casa 8, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LA AVENTURA S.A. Comunica que por Acta del Directorio del 10-09-2026 y Acta de Asamblea Ordinaria del 14-09-2026, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Luis Alejandro Carretero Pérez - DU 20.983.226 y Director Suplente: Santiago Carretero Smovir- DU 47.723.694.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOTELERA LOS ANDES S.A. Se informa que mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, fue elegida como Presidente del directorio la Sra. Natalia Jorgelina Di Cesare, DNI 27.298.115 y Director suplente el Sr. Guido Alvaro Di Cesare, DNI 34.068.462.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOTELERA LOS ANDES S.A. Se informa que mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024, fue Ratificada y rectificada el aumento de capital que fue aprobado con fecha 17 de octubre de 2014 por \$ 2.000.000, por lo tanto el capital asciende a Pesos Dos millones doce mil (\$2.012.000), representado por 20.120 acciones de \$ 100, cada una.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASISMIN S.A. Se comunica que por asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de setiembre de 2026 se resolvió fijar como nuevo domicilio social, legal y fiscal de ASISMIN S.A. el de Pedro B. Palacio 716 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AMPLITUD SALUD S.A. Comunicase que por Asamblea General Extraordinaria se resolvió fijar como nuevo domicilio social, legal y fiscal de AMPLITUD SALUD S.A. el de calle Manuel Belgrano 935m Piso 12, Departamento 4 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

A CONSTRUCCIONES S.R.L. De conformidad con lo prescrito por el Art. 10 de la Ley 19.550, se comunica que en fecha 03/08/2026 la sociedad ha fijado nueva Sede Social sita en Barrio La Campiña, Manzana D, Casa 9, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **MYKONOS S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en las Actas de Asamblea N° 7 y 11, con fecha 30/04/2016 y 30/04/2020 respectivamente, se designó a la Sra. MARIA EUGENIA ESTÉVEZ, con DNI N° 27.470.857 como Directora Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. FERNANDO JAVIER FERNANDEZ con DNI. N° 25.883.694, como Director Suplente; quienes ejercieron sus cargos a partir de la fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TERMO-OBRAS S.A.: Por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 2026, se designó el nuevo directorio de la sociedad quedando constituido de la siguiente forma: Único Director Titular y Presidente Rogelio Alberto Cagliari DNI 11.964.407, y Único Director Suplente Daniel Alberto Cagliari Forquera DNI 33.577.980 ambos con mandato hasta tanto se reúna la asamblea que trate el Balance finalizado el 31/12/2028.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PI-NA MENDOZA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Enero de 2026 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2028. Presidente: Mariela Verónica Manoni DNI N° 22.345.707 y Director Suplente: Mauricio Aníbal Augusto Moyano Martín, DNI N° 21.369.868

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HUMBERTO MORILLAS S.A.: Se hace saber que por asamblea ordinaria del 03/05/2024 y asamblea ratificatoria del 16/03/2025 se designó como Presidente y Vicepresidente por por 18 meses a JORGE MARTIN MORILLAS Y GABRIELA ALEJANDRA MORILLAS respectivamente y desde el 3 de noviembre del 2025 hasta cumplir los 3 ejercicios como Presidente a GABRIELA ALEJANDRA MORILLAS y Vicepresidente a JORGE MARTIN MORILLAS.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO VALUAR S.A.S.: CUIT N° 30-71698434-2. Registro Público N° 31.661P. a) Por decisión de Reunión de Socios de fecha 6 de octubre de 2025, se resolvió: 1) aceptar la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Rodolfo SAAVEDRA, DNI N° 29.114.624, al cargo de Administrador Suplente; 2) designar como Administradora Suplente a la Sra. María Laura TAMBORINI, DNI N° 32.352.712, con domicilio en calle Vieytes N° 2.898, Barrio Portal Andino, Manzana E, Casa 24, Distrito Russel, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, quien aceptó el cargo y declaró bajo juramento no encontrarse comprendida en las causales de inhabilitación previstas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, ejerciendo el cargo por tiempo indeterminado conforme el Estatuto Social; y b) Por decisión de Reunión de Socios de fecha 15 de septiembre de 2026, se resolvió modificar el domicilio social de la sociedad, trasladándolo de calle Ricardo Guiraldes N° 119, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a calle Vieytes N° 2.898, Barrio Portal Andino, Manzana E, Casa 24, Distrito Russel, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Cartellone Inversiones S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las renunciaciones presentadas por los Sres. Damián Barreto a su cargo Presidente, Ignacio Adrián Lerer y Miguel Ángel Nicastro a sus cargos de Directores titulares y Manuel Sanmartín a su cargo de director suplente y las designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 32- Ordinaria N°24 del 30 de abril de 2026, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Miguel Ángel NICASTRO (DNI N° 6.909.849), VICEPRESIDENTE: Gerardo CARTELLONE (DNI 12.162.584), Director Titular: Rodrigo Sebastián SÁNCHEZ (DNI 25.956.712); Director Suplente: José Roberto SALCEDO (DNI 13.085.706). Los Directores electos, Sebastián Sánchez y José Salcedo fijan domicilio especial en Av. Emilio Civit 484, 5 piso, Torre Emilia, Ciudad, Mendoza. El Sr. Nicastro fija domicilio especial en Pedro Molina 547, Ciudad Mendoza y el Sr. Gerardo Cartellone fija domicilio especial en calle Emilio Civit 757, Ciudad Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros al 31/12/2026. Asimismo, en la mencionada Asamblea, se trató la renuncia presentada por el Síndico titular Luis Alberto Nikiel Lofrano y el fallecimiento del síndico suplente Daniel Ricardo Farias designando como Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los Sres Roberto Ariel Pérsico (DNI N°13.998.801) y Juan Ignacio Recio (DNI 28.321.409). El Cdor. Pérsico fija domicilio especial en Emilio Civit 757, Ciudad Mendoza, mientras que el Dr. Recio fijará domicilio especial en Libertad 567- Piso 9- CABA. Ambos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2026.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Cartellone Inversiones S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las renunciaciones presentadas por los Directores titulares Gerardo Cartellone y Rodrigo Sebastián Sánchez y las nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 33- Ordinaria N°25 del 18 de mayo de

2026, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Miguel Ángel NICASTRO (DNI N°6.909.849), VICEPRESIDENTE: Giacomo CARTELLONE (DNI 40.690.367), Director Titular: José Roberto SALCEDO (DNI 13.085.706); Director Suplente: José Ignacio VALENTE (DNI 40.069.611). Los Directores Giacomo Cartellone y José Salcedo fijan domicilio especial en Emilio Civit 757, Ciudad Mendoza. El Sr. Nicastro y el Sr. Ignacio Valente fijan domicilio especial en Pedro Molina 547, Ciudad Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros al 31/12/2026. Asimismo, en la misma Asamblea, se trató la renuncia del síndico titular Roberto Ariel Pérsico y en su lugar se designó al Sr. Rogelio Antonio Patricio Carballes (DNI N°21.795.183). El Dr. Carballes fija domicilio especial en Bouchard 680- Piso 17- CABA. Ejercerá sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2026.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL DE SERVICIOS AL PACIFICO S.A. Comunica por este único medio con fecha 24 de Junio de 2024 por Asamblea General Ordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio, Presidente Calzetti Guido Humberto, DU 14801358, domicilio FRANCISCO GABRIELLI 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado, Vicepresidente Calzetti Martin Dario DU 33439380 domicilio Francisco Gabrielli 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado. Director Suplente Calzetti Guido Agustin DU 37966819, domicilio FRANCISCO GABRIELLI 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"VD GOURMET SAS". - Comunica que con fecha 31 de Agosto de 2026, los Socios designaron nuevos miembros del órgano de Administración, resultado de tal diligencia: Administradores Titulares a los señores: Maximiliano Javier DUMIT ZGAIB con DNI: 29.875.686, Marcelo Adrián DUMIT ZGAIB, con DNI: 32.315.670, Mariana Belén Mónica DUMIT ZGAIB, con DNI: 31.029.035 y María Antonella SOLDATI RIDOIS, con DNI 34.324.279, quienes ejercerán la función administrativa en forma indistinta; y designar como Administrador suplente a Emiliano Adrián VIANI SANTAROSSA con DNI: 31.029.035, quienes ejercerán la función administrativa en forma indistinta y Administrador suplente a Emiliano Adrián VIANI SANTAROSSA con DNI: 31.029.035. Duración en el cargo: indefinida.-

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA DE **"NovaChacra S.A.S "**.En la ciudad de La Colonia, Junín, Mendoza, a los 11 días del mes de Julio de 2026, el Sr. Gonzalo Quirós Salvarredi, mayor de edad, casado, Procurador, con DNI N° 32.909.655, en su carácter de autorizado, manifiesta que viene a subsanar el acta constitutiva de NovaChacra S.A.S, con motivo de las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas:Conforme lo expuesto en el punto anterior se decide modificar el artículo primero de los estatutos, con la finalidad de no incluir dentro del artículo primero la dirección de la sede social. Por lo expuesto el artículo primero de los estatutos queda redactado de la siguiente manera:ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "NOVACHACRA S.A.S" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza, pudiendo establecerse agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.Acto seguido y de conformidad con la modificación formulada, se establece el domicilio legal, social y fiscal de NOVACHACRA SAS en, Av. La Colonia 435, Dpto. 1, Ciudad de la Colonia, Junín, Mendoza.Los socios deciden modificar el artículo octavo, incluyendo el nombramiento de administrador suplente por lo que el artículo queda redactado de la siguiente manera:ARTICULO OCTAVO. Órgano de Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de dos (2) Administradores Titulares y un (1) administrador

suplente, quienes actuarán en forma indistinta, conjunta o separada, con las facultades necesarias para la gestión y administración de la sociedad conforme al objeto social y a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y demás normativa aplicable. - Los Administradores ejercerán sus funciones con uso indistinto de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos representar válidamente a la sociedad frente a terceros, organismos públicos y privados, entidades financieras y cualquier otra persona humana o jurídica, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en este estatuto o por decisión de los socios. Seguidamente y de conformidad con la modificación realizada, se designan Administradores Titulares a: A) Gonzalo Quirós Salvarredi, DNI N° 32.909.655, B) Joaquín Quirós Leytes, DNI N° 40.940.155 y como administrador suplente a al Sr. Hugo E. Quirós DNI N° 11.509.590. -

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

UXMAL S.A. - En virtud de lo previsto en el Art 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Directorio n° 81 de fecha 21 de marzo de 2025 y Acta de Asamblea General Ordinaria n° 20 de fecha 16 de abril de 2025 se han reelegido y designado autoridades, nombrando como Director Titular y Presidente del Directorio: al señor HECTOR GUSTAVO PERRONE, argentino, titular del documento nacional de identidad número 10.060.102, CUIL/T 20-10060102-9 y Director Suplente: a la señorita PAULA DIDESIDERO, argentina, titular del documento nacional de identidad número 32.962.517, CUIL/T 27-32962517-1.- Los directores durarán en sus cargos por dos (02) ejercicios, fijando ambos directores domicilio legal en Calle 2 sin número Colonia Alto Chapanay, distrito Chapanay departamento San Martin, provincia de Mendoza.-

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"FÉNIX MALIBÚ S.A.S" (antes FENIX S.A.S.): Informa que por Acta Subsanatoria de fecha 17 de Septiembre de 2026, se ha procedido a modificar el Estatuto Social de FENIX S.A.S., celebrado en fecha 27 de agosto de 2026, en su Artículo Segundo, por cambio de denominación. Quedando el Artículo modificados de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEGUNDO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "FÉNIX MALIBÚ S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GWK MINERALS S.A.: Comunica que por Acta de Directorio N° 28 de fecha 11 de Agosto de 2026, se resolvió lo siguiente: la Elección de nuevo Director Suplente para completar los cargos designados en el acta de Directorio N° 23 de fecha 20/01/2026. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Director Suplente al Sr José Gambina, argentino, titular del D.N.I. número 36.320.981, de profesión geólogo, con domicilio en B° El Aljibe Manzana E, Casa 10, Santa Lucia, San Juan, por el mismo término que los directores electos en la reunión de Directorio de fecha 20/01/2026.

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GALACA SOFTWARE FACTORY S.A.S. A efectos de la inscripción de su nuevo contrato social informa que mediante acta de Reunión Socios N° 08 de Fecha 16 de septiembre de 2.026, ha procedido a la modificación del artículo 3º y 7º del mismo, quedando de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, y (l) Turismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA Y QUE SERÁ TRATADO EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

EXPTE. PE-249/26: MENSAJE N° 228/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA AL DR. SANTIAGO BAHAMONDES.

La audiencia pública se celebrará el miércoles 7 de octubre de 2026 a las 11 h. en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de los aspirantes podrán presentarse del 21 al 27 de septiembre de 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao GIUSTINIAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO

S/Cargo
17-18/09/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/Alquiler de inmueble para de la Esc. 5-004 Departamento de San Rafael.

Licitación: 21402-0038-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 30/09/2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Oficinas dependientes de D.G.E.

Licitación: 21401-0036-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas.

Apertura: 09/10/2026 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 230.766.651,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS, destinados a las Centrales de Esterilización, ubicadas en Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming, Clínica Odontológica y Sedes de la Obra Social de Empleados Públicos y a fin de satisfacer necesidades TRIMESTRALES que al respecto demande el Sector."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 193-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 06688241

Fecha de apertura: 09-10-2026

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 215.941.500,00

Valor del Pliego: \$ 150.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENRAL DE ESCUELAS

S/Alquiler de inmueble para de la Esc. 0-117 Departamento de Lujan de Cuyo.

Licitación: 21402-0037-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 30/09/2026 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 87.120.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento del Anexo Esc. 6-308 Dpto. de General Alvear-Mendoza.

Licitación: 21411-0040-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11-Dirección de Educación de Técnica y Trabajo. Dirección General de Escuelas

Apertura: 01/10/2026 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 27.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-228 Dpto. de Malargue.

Licitación: 21403-0039-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 01/10/2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 162.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 8072/2025 – RESOLUCIÓN N° 1034/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/EJECUCIÓN DE ROTONDA EN TULUMAYA”

Presupuesto Oficial: \$ 30.133.900,00

Apertura: 07 de Octubre de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 150.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 06 de Octubre de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

17-18/09/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ENGINE TECH S.A.S.: se comunica que en la edición del Boletín Oficial N° 32.640 correspondiente al día 23 de julio de 2026, en la página 42, se deslizó el siguiente error: Donde dice: "Fecha del Acto Constitutivo: el 17 de julio de 2026"; Debe decir: "Fecha del Acto Constitutivo: el 9 de septiembre de 2026"; Donde dice: "Órgano de Administración: Administrador Titular CARGNELUTTI LEANDRO ANTONIO"; Debe decir: "8) Órgano de Administración: Administrador Titular CARGNELUTTI LEANDRO ANTONIO, Administrador Suplente LLORENS LUCAS DAVID".

S/Cargo

18/09/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

=====